



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3899 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **miércoles quince de abril de dos mil veinte.**

ASISTENCIA: Segundo Vicepresidente, licenciado Alejandro Arturo Solano.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Directora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** doctor Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciada Regina María Díaz Guardado, y doctor Francisco José Alabí Montoya.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3896**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 5.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 31 de marzo de 2020 - 12:00 M.D.)
 - 5.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**
(Miércoles 01 de abril de 2020 - 12:00 M.D.)

5.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 02 de abril de 2020 - 12:00 M.D.)

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió, el licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 7 votos, incluyéndose cuatro puntos varios.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3896

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a discusión y aprobación el acta N° 3896, la cual fue aprobada con 7 votos.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

No hubo

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Solicitud de aprobación del nombramiento de los Designados para compras por Libre Gestión UACI – UPISSS por un período de un año.

Estuvieron presentes para este punto: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y licenciado Roberto Martínez Parada, Gerente de la Unidad de Pensiones.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sometió a conocimiento y aprobación la solicitud del nombramiento de los **Designados para compras por libre gestión UACI - UPISSS por el período de un año, comprendido del 9 de abril del 2020 al 9 de abril del 2021**. Expuso lo siguiente:

Justificación:

Con base en lo encomendado por los señores Consejales que integran la Comisión de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico, en sesión celebrada el 29 de enero del presente año, en la cual recibieron el Informe de la valoración del trabajo de los designados para compras por Libre Gestión, y propuesta de personal que puede ser designado para dicha función, durante el período comprendido desde el 09/02/2020 hasta el 08/02/2021.

La propuesta contenida en el informe fue retirada a efecto de que previamente la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos promoviera una convocatoria a nivel institucional, para que participará todo aquel profesional que cumpliera con el perfil y se encontrará interesado en participar y adquirir nuevos conocimientos desarrollando su potencial profesional en el cargo como designado por libre gestión, durante un año a partir de su designación, manteniendo su plaza y volviendo a sus funciones al finalizar el período o su prórroga, en caso de haberla.

Atendiendo lo encomendado, se presenta a continuación propuesta del personal que participó en la convocatoria generada por la Unidad de Recursos Humanos, como oportunidad laboral para desempeñar funciones de Designados de Compras del Honorable Consejo Directivo por el período de un año comprendido del 9 de abril del 2020 al 9 de abril del 2021.

Mostró, cuadros con el nombre de las personas que participaron en la convocatoria Institucional realizada por la Unidad de Recursos Humanos, se detallaban 6 personas, de las cuales 2 obtuvieron puntaje mayor a 8, en cuanto a la prueba del conocimiento de la LACAP, 1 persona con puntaje de 7, en la prueba de conocimiento, y 3 con puntajes menor a 5 puntos, , además se observó que de las 6 personas, 2 son licenciado en Ciencias Jurídicas, y los demás son licenciados en Administración de Empresas.

Por otra parte, mostró cuadro que contenía el perfil psicológico de las personas que fueron evaluadas, realizado por la Unidad de Recursos Humanos; mencionó que este informe fue presentado por el licenciado Magaña Bustamante, jefe de la Sección Reclutamiento de Personal.

Consideraciones

Con base en la información presentada, previo a emitir Acuerdo de Designación, se somete a consideración del Consejo Directivo del ISSS, lo siguiente:

- 1) Realizar una pre-selección basada en las calificaciones obtenidas en la prueba técnica y en el perfil psicológico elaborado en RRHH, a cargo de dicha unidad.
- 2) Realizar entrevistas por parte de los Señores Consejales, a los preseleccionados para el cargo de Designado de Compras por Libre Gestión.
- 3) Someter a la prueba del polígrafo a cada uno de los participantes o únicamente a los que resulten preseleccionados.
- 4) Atender lo solicitado por el Gerente General de la Unidad de Pensiones, Lic. Roberto Martínez, en correo de fecha 27/03/2020, en el sentido que los designados seleccionados para compras por libre gestión, estén ubicados en UACI y autoricen todos los procesos de libre Gestión independientemente sin son procesos de Régimen de Salud o procesos del régimen de IVM.
- 5) Designar un propietario y un suplente, en vista que las funciones delegadas son sustanciales para los procesos de compra por la modalidad de Libre Gestión.

Y en caso, que de esta sesión no pueda nombrarse un nuevo designado por diferentes razones, sugirió tomen en consideración lo siguiente:

- 6) Prorrogar por 30 días más el nombramiento de los Designados actuales, mientras se ejecutan las actividades señaladas en los números 1, 2 y 3.

FACULTADES DELEGADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO A LOS DESIGNADOS DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

Además se solicita ratificar las facultades delegadas por el Honorable Consejo Directivo a los Designados de Compras por Libre Gestión, las cuales según el Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0229.FEB., contenido en Acta No. 3888, en sesión ordinaria celebrada el 10 de Febrero del 2020, específicamente en los ordinales 2°) y 3°), fueron las siguientes:

- ❖ Aprobación y modificación de instrumentos de contratación
- ❖ Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas
- ❖ Suscripción de contrato y de orden de compra
- ❖ Nombramiento de Administrador de Contrato u Orden de Compra

- ❖ Aprobación y denegatoria de prórrogas y modificaciones, y la formalización de los documentos que amparan las mismas
- ❖ Cierre del proceso de Libre Gestión
- ❖ Otras que la institución considere necesarias

Entre otros:

Presentación a Consejo Directivo informes mensuales (de manera escrita) y trimestrales (de manera escrita y con presencia del designado); sobre las adjudicaciones y declaratorias sin selección.

El licenciado Solano solicitó que explicarán punto por punto de la persona que proponen y la razón del por qué la están proponiendo, para que el Consejo tome una decisión más acertada.

La licenciada Rosa de Cornejo expresó que no traen una propuesta de una persona en particular sino que el resultado de las seis personas que resultaron con las mejores evaluaciones sicométricas y técnicas, de los sesenta y ocho participantes, dijo que del cuadro que presentaron de las seis personas cuyos perfiles están resumidos puede este Consejo Directivo seleccionar de dos formas: una, realizar una pre-selección basada en las calificaciones obtenidas en la prueba técnica y en el perfil psicológico elaborado en RRHH, o someterlo a una entrevista con este Consejo Directivo que es la máxima autoridad, quienes estarían delegando en ellos sus funciones en el cargo de Designado de Compras por Libre Gestión, y así conocerlos y apreciar en una forma directa sus aptitudes.

El licenciado Solano consideró importante saber quién es la persona encargada del reclutamiento del personal, preguntó cuáles son las credenciales de esa persona.

La licenciada Rosa de Cornejo expresó que toda la comunicación para realizar el trámite de convocatoria y realización de pruebas técnicas y sicotécnicas fue con el licenciado Indalecio Funes, jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

El licenciado Daniel Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General; agregó que el jefe de Reclutamiento de Personal es el licenciado Magaña Bustamante, psicólogo, tiene más de diez años laborando para la Institución, dijo que tienen estándares de evaluación, así como exámenes dependiendo de las áreas que manda a evaluar, realizan exámenes psicológicos, de conocimiento tanto del área de salud como de las áreas administrativas; también mencionó que hay un perfil de cada puesto de trabajo, que ha sido elaborado por un área de Recursos Humanos y con base en eso es que proceden hacer las evaluaciones tanto psicológicas y de conocimientos.

El doctor Montoya Argüello consultó si el jefe de Reclutamiento de Personal es el que toma la decisión, o tienen un comité que lo asesore en cada una de las ramas, como en medicina, y lo administrativo, consultó si un perfil es evaluado por ese comité.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General de ISSS; expresó que el examen de conocimiento es proporcionado por el área que está requiriendo esa plaza, los otros exámenes son conforme a estándares que el área tiene.

El licenciado Solano aclaró que su interrogante de saber quién es el licenciado Magaña es porque este Consejo tomará una decisión sin saber quién es la persona encargada, ni cuáles fueron los parámetros que tomó para evaluar, recordó que recién formó parte de este Consejo escuchó que esa persona (Lic. Magaña), o el jefe de la Unidad hacían las evaluaciones pero las hacían bajo su criterio, que no si es el más acertado, sobre esa base consideró que deberían tener las credenciales de quién es esa persona (Lic. Magaña), y saber qué opina la Dirección porque la decisión compromete a la Dirección pues debe tener y contar con las mejores personas, y no se trata que es una buena persona solo por tener diez años laborando en la Institución, consideró que la persona que realiza ese trabajo debe altamente calificada, pero también altamente evaluada y que además no tome la decisión sino que la tenga un comité a petit sobre ese tema en particular.

El señor Soriano manifestó que si la persona que ha mencionado la licenciada de Cornejo es la que más le surte en ese cargo, entonces sugirió que la cambiara porque es mejor que tenga una persona más cercana a la jefatura porque le tiene confianza y sabe lo mejor que puede de hacer, además consideró que ese puesto debe manejarlo un administrador de empresas o un licenciado en mercadeo, pero una secretaria, médico u otra profesión no, porque no pueden estar arriesgándose, dijo que aunque la persona tenga tres o cuatro años, está bien porque ha adquirido experiencia, pero es mejor que sea una persona nueva, que tenga la capacidad, conozca lo que hará.

El licenciado Campos Sánchez expresó que tiene entendido que las propuestas de personal las presenta la Dirección General, entonces tiene su equipo quienes evalúan en las distintas áreas, dijo que hubiera esperado que, lo que recomendó la comisión debió haber hecho el proceso y con todo los resultados presentarlo a la Administración para que tomara la decisión y hacer la propuesta al Consejo, no que aquí en el Consejo decidir cómo hacer las cosas administrativas, dijo a criterio personal como administrador de empresas eso esperaba.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que la solicitud presentada es por el hecho de la designación que están haciendo para este caso, también se refirió a lo solicitado por el licenciado Solano, aclaró, que él mencionó en líneas generales funciones del puesto de la persona que hace como evaluador, pero por lo que solicita es necesario que el licenciado Magaña se presentara para explicar cómo hizo la evaluación, porque lo que están presentado es el resultado de lo que hizo.

El licenciado Solano aclaró que lo único que pregunta es quién es esa persona (Lic. Magaña), el tema es, si le servirá a la administración mantener a una persona que tiene una responsabilidad de tener dieciséis mil empleados, lleva ruta, examina y demás, entonces debe ser una persona en la que deben tener mucha confianza y deba tener un alto nivel, porque aquí tienen una bolsa de trabajo que no necesariamente la Administración es quien decide sino que, es esa persona (Lic. Magaña) quien decide.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que el licenciado Magaña solo realiza el proceso de evaluación pero quien decide es la jefatura que envió a evaluar ese recurso.

La licenciada Rosa de Cornejo aclaró respecto a este tipo de proceso de selección porque no es contratación, sino que, es una excogitación del mejor elemento a quien este Consejo como máxima autoridad considera delegar o no, facultades propias de este Consejo, es por eso que está presentando directamente los candidatos, porque no es una decisión que dependen de la Administración, también aclaró que entiende el tema de conocer quién realizó el proceso de selección.

El licenciado Solano consideró que lo que están sugiriendo es que este Consejo se equivoque pero quien debe equivocarse es la Administración.

El licenciado Barrera Salinas expresó que en estos procesos deben tomarse en cuenta dos aspectos para seleccionar, a un empleado con esta designación, primero es el conocimiento de los procesos de compra, y segundo son los valores éticos, dijo que si esos dos aspectos han sido evaluados, se sentiría cómodo y votaría, entiende que hay señoritas abogadas que han sacado mayor puntaje en el conocimiento de la LACAP, pero desea saber si ha sido evaluado los valores éticos, consideró que en ese tipo de puesto debe contratar una persona con ética, con valores, y hay perfiles psicológicos y formas que pueden evaluarse todos esos aspectos, pero, es una tarea que tienen que hacer la UACI, e informen que evaluaron y los mejores son tales personas, por lo tanto requieren al Consejo sea aprobado, reiteró que si confirman que esos dos valores fueron evaluados, y presentan los que mejor salieron aprobaría la propuesta; consideró que eso es lo que se necesita en ese tipo de puesto, gente con conocimiento, valores, voluntad

de hacer bien las cosas, de cambiar el chip, y cambiar un poco la imagen que se tiene en esos procesos, donde que casi siempre todas las especificaciones técnicas las amañan para que X o Y proveedor gane, y que siempre compran no lo mejor, ni lo más barato, consideró que son los aspectos que deben evaluar, aclaró que eso es tarea de la Administración y no tienen que seleccionar este Consejo.

La licenciada Rosa de Cornejo expresó que de las 6 personas evaluadas hay cuatro administradores de empresas, 2 abogados, de las cuales 2 han salido con las mejores notas en la prueba técnica, aclaró que como jefaturas tanto de UACI ni como Gerente de UPISSS no intervinieron en revisar o seleccionar sino que fue un proceso que llevó a Recursos Humanos, y los resultados que presentaron fue lo que ha expuesto.

El licenciado Barrera Salinas observó que hay información súper confidencial la que han presentado y no debe ser así, solo se les debe enviar los resultados a los jefes.

La licenciada Cañas de Zacarias expresó que el punto ha sido presentado de una manera tan detallada, que pareciera que está a la mitad la tarea para que la finalice este Consejo, pero es porque en un acta hay un acuerdo donde fue discutido y pidieron tantos detalles y documentos de quien iba a estar en el cargo de Designado de Libre Gestión, dijo que este Consejo pide una cantidad de información y cuando es presentada dicen que es mucha, pidió digan qué es lo que requieren.

El licenciado Barrera Salinas indicó que esa situación fue discutida en una comisión en la que no está, dijo que a criterio personal toda la información que han presentado no es necesaria.

El licenciado Corleto Urey manifestó que se sentiría satisfecho si la Administración les informa que este proceso lo llevaron de forma técnica y profesional, que han intervenido jefes de recursos humanos, que realizaron evaluaciones psicológicas donde consideraron los valores, y la responsabilidad, que otro equipo hizo evaluaciones técnicas donde fueron evaluadas sus conocimientos de la LACAP y que todos esos resultados son los que están presentando, entonces se daría por satisfecho que hubo un procedimiento Institucional, donde en dos o tres personas hubo el mejor puntaje y sobre eso tomar una decisión, además mencionó que si el proceso ha sido transparente, ha sido bien producido entonces dirá que está de acuerdo con lo presentado por la Administración y que, el que tiene mayor puntaje sea el titular y el segundo en nota sea el suplente, además consideró que pueden tomar una decisión porque no ve ninguna complicación.

El licenciado Solano expresó que todos los juicios de valor son importantes, pero, este Consejo debe tener toda la información precisa de todo el proceso, además el procedimiento debe hacerse porque es importante, mencionó que le hubiera gustado que hablaran del procedimiento, por otra parte, el tema es quién toma la decisión, que por supuesto será este Consejo quien tome la decisión pero de lo que la Administración proponga.

La licenciada Rosa de Cornejo expresó que en la presentación anterior presentó una propuesta que era el Designado actual y proponía prorrogar el plazo por un año porque es la persona con quien ha trabajado, ha podido valorar su desempeño, pero en esa sesión la decisión fue distinta, que hicieran una convocatoria, un proceso de selección ajeno a su persona, y por eso delegaron a Recursos Humanos quien hizo una convocatoria, se presentaron los interesados, hicieron todo el proceso de evaluación y es que presenta el resultado que son las seis personas que finalizaron después de ese filtro, dijo que tiene entendido que de esas 6 personas hay una que trabaja en la UACI, pero no la entrevistó porque no fue delegada para hacer ese proceso, y no presenta una propuesta de su parte sino que el resultado del proceso que hizo Recursos Humanos.

El licenciado Solano sugirió den la posibilidad que continúe la misma persona que ha estado como Designado pero que desde ese tiempo la jefa de UACI evalúe a las otras dos personas porque es con quién va estar trabajando, consideró que si está cómoda trabajando con la persona que está en el puesto podrían dar una prórroga para que continúe esa persona pero se le instruye que conozca de la persona y que en una próxima presentación propone la persona que haya decidido. Recomendación que respaldó el licenciado Corleto.

La licenciada Rosa de Cornejo mencionó que la otra recomendación que traían era la prórroga por un plazo de treinta días más el nombramiento de los Designados actuales, mientras se ejecutan las actividades señaladas en los números 1, 2 y 3 de las consideraciones.

El licenciado Chacón Ramírez sugirió que los numerales 1, 2 y 3 de los considerandos sea una recomendación para la UACI.

La licenciada Rosa de Cornejo mencionó que es necesario un pronunciamiento de este Consejo de lo solicitado por el licenciado Martínez Parada, que ya no hayan cuatro designados, dos propietarios y dos suplentes, sino que solamente haya dos.

El licenciado Solano consultó cuál es el fundamento por parte del UPISSS el que ya no haya cuatro designados de compras sino que solo dos.

El licenciado Martínez Parada indicó que lo esencial es maximizar recurso y no caer en el desperdicio de horas de los recursos.

Después de una amplia discusión, el licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, concluyó en someter a votación prorrogar el nombramiento de los actuales designados de Libres Gestión por el periodo de 30 días a partir del 9 de abril; lo cual fue aprobado con 8 votos; además encomiendan a la Administración que la UACI y la UPISSS realice lo siguiente:

- 1) Realice una pre-selección del personal basada en las calificaciones obtenidas en la prueba técnica y en el perfil psicológico elaborado en Recursos Humanos, de quien tendrá el cargo de Designado de Compras por Libre Gestión.
- 2) Realice entrevista a los preseleccionados para el cargo de Designado de Compras por Libre Gestión.
- 3) Realice prueba del polígrafo a cada uno de los participantes o únicamente a los que resulten preseleccionados.
- 4) Aceptar lo encomendado por el Gerente General de la UPISSS, en cuanto a que el Designado estará únicamente en la UACI quien realizará los proceso tanto del régimen de salud como el de pensiones.
- 5) Presente al Consejo Directivo la propuesta

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0652.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA SOLICITUD DE **APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS DESIGNADOS PARA COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN UACI - UPISSS POR EL PERÍODO DE UN AÑO COMPRENDIDO DEL 9 DE ABRIL DEL AÑO 2020 AL 9 DE ABRIL DEL 2021**, CON BASE EN LO ENCOMENDADO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DARSE POR ENTERADOS DE LOS AVANCES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS DESIGNADOS PARA COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, PRESENTADO POR LA UACI; 2°) AUTORIZAR PRORROGAR POR UN PLAZO DE 30 DÍAS, A PARTIR DEL 09 DE ABRIL DE 2020, LOS NOMBRAMIENTO DE LOS DESIGNADOS DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA LAS COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
DESIGNADO PROPIETARIO	LIC. MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERÓN
DESIGNADA SUPLENTE	LICDA. GRACIELA YACENY NIEVES CORTEZ

UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS	
DESIGNADA PROPIETARIA	LICDA. CRISTELA BEATRIZ MACHADO DE DUBÓN
DESIGNADA SUPLENTE	LICDA. CARMEN PINEDA HERNÁNDEZ

3°) A LOS DESIGNADOS POR CONSEJO DIRECTIVO PARA REALIZAR COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN SE LES FACULTAN LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DE ORDEN DE COMPRA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, APROBACIÓN Y DENEGATORIA DE PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES, Y LA FORMALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE AMPARAN LAS MISMAS, CIERRE DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, ENTRE OTROS QUE LA INSTITUCIÓN CONSIDERE NECESARIO. 4°) LOS DESIGNADOS POR CONSEJO DIRECTIVO PARA LIBRES GESTIONES DEBERÁN PRESENTAR INFORMES MENSUALES (DE MANERA ESCRITA) Y TRIMESTRALES (DE MANERA ESCRITA Y CON PRESENCIA DEL DESIGNADO); SOBRE LAS ADJUDICACIONES Y DECLARATORIAS SIN SELECCIÓN EN DICHS PERÍODOS; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2020-0653.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA SOLICITUD DE **APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS DESIGNADOS PARA COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN UACI - UPISSS POR EL PERÍODO DE UN AÑO COMPRENDIDO DEL 9 DE ABRIL DEL AÑO 2020 AL 9 DE ABRIL DEL 2021**, Y CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES PRESENTADAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS**, REALICEN LO SIGUIENTE:

- I. UNA PRE-SELECCIÓN DEL PERSONAL BASADOS EN LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LA PRUEBA TÉCNICA Y EN EL PERFIL SICOLÓGICO ELABORADO EN RECURSOS HUMANOS, DE QUIEN TENDRÁ EL CARGO DE DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN.
- II. ENTREVISTA A LOS PRESELECCIONADOS PARA EL CARGO DE DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN.
- III. PRUEBA DEL POLÍGRAFO A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES O ÚNICAMENTE A LOS QUE RESULTEN PRESELECCIONADOS.

IV. TERMINADO EL PROCESO DE SELECCIÓN DESIGNAR UN PROPIETARIO Y UN SUPLENTE, EN VISTA QUE LAS FUNCIONES DELEGADAS SON SUSTANCIALES PARA LOS PROCESOS DE COMPRA POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN, INDEPENDIENTEMENTE SEAN PROCESOS DE RÉGIMEN DE SALUD O PROCESO DEL RÉGIMEN DE IVM.

2°) ENCOMENDAR A LA UACI PRESENTE AL CONSEJO DIRECTIVO EL RESULTADO DE LO SOLICITADO EN EL ORDINAL ANTERIOR; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. Informe trimestral sobre aplicación de cláusula de continuidad de saldos y solicitud de autorización de pago en **contrato G-017/2018** derivado de la **Licitación Pública N° 2G18000006** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLOGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, suscrito con la sociedad Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.

Estuvieron presentes para este punto: licenciada Marina Rosa, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y licenciado Luis Montano Jefe Unidad Jurídica.

La licenciada Marina Rosa, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sometió a conocimiento **informe trimestral para la autorización de pago del G-017/2018**, originado de la **Licitación Pública N° 2G18000006**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLOGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, suscrito con la sociedad DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. de C.V., en fecha 31 de enero de 2018 con vencimiento al 31 de octubre de 2019, con un monto de \$2,272,437.73.

Expuso lo siguiente:

Solicitud de trámite de autorización de pago, de conformidad al informe trimestral requerido en Acuerdo #2019-2450.DIC de fecha 16 de diciembre de 2019, en cuyo ordinal 2º dice:

“Encomendar a la Dirección General que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en conjunto con la Unidad Jurídica, Subdirección de Salud, Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros y Unidad Financiera Institucional presenten los informes trimestrales de los

servicios consumidos en la aplicación de la cláusula de continuidad de servicios para la autorización de los pagos respectivos.”

Acuerdo en el que:

- Se dio por recibido el informe sobre la necesidad de aplicar la cláusula de continuidad del servicio que tiene por objeto evitar la falta de prestación de servicios de salud a los pacientes del ISSS cuando por situaciones eventuales ha sido imposible adjudicar un nuevo proceso de compra regulado en el 41 de la cláusula QUINTA del contrato:

“Si a la fecha en la que termina la vigencia del contrato, el ISSS no cuenta con una nueva Contratación, **el equipo en servicio no podrá ser retirado, debiendo mantener la contratista los mismos precios unitarios de las pruebas para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra**, esto con la finalidad de no interrumpir el servicio a los derechohabientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención.”

- Se aprobó el procedimiento que la UACI, Unidad Jurídica, UPLAN, Unidad Financiera y Subdirección Salud determinaron como la mejor forma para pagar los servicios consumidos en aplicación de esa cláusula.

INFORMES ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Los Jefes de Laboratorio Clínico de los Centros de Atención indicaron que durante el período comprendido entre el 19 de noviembre de 2019 y el 29 febrero de 2020, consumieron **43,284** pruebas, equivalentes a **\$313,070.46**, que exceden el monto inicialmente contratado, producto de la ejecución de la cláusula de continuidad del servicio.

Cantidad pruebas	Monto US% con IVA incluido
43,284	\$313,070.46

<u>DEPENDENCIA</u>	Total de Pruebas consumidas	Monto a pagar (IVA INCLUIDO)
HOSPITAL GENERAL	4,986	\$33,801.36
HOSPITAL 1° DE MAYO	788	\$7,312.64
HOSPITAL AMATEPEC	715	\$4,857.59
HOSPITAL ZACAMIL	1,437	\$9,678.69
HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	1,280	\$8,523.79
HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	2,812	\$19,975.09
HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	4,225	\$29,410.99
H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	27,041	\$199,510.31
TOTAL	43,284	\$313,070.46

Procedimiento:

- **SUBDIRECCIÓN DE SALUD.**

El 17 de marzo de 2020 emite visto bueno al consumo reportado por los Administradores de Contrato por un total de 43,284 pruebas realizadas para que se continúe con el trámite de pago respectivo.

- **DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

El 18 de marzo de 2020 mediante Memo DPLAN BSM236/2020 informa que han generado en SAFISSS la Solicitud de Pedido que permitirá iniciar el proceso de pago de las pruebas, previa aprobación de Consejo Directivo.

- **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**

El Departamento de Presupuesto mediante nota del 17 de marzo de 2020 con referencia JDP/016/2020 remite la asignación presupuestaria que respalda el valor de las pruebas realizadas en los Centros de Atención.

- **UNIDAD JURIDICA**

- La Unidad Jurídica en opinión emitida con fecha 1 de abril de 2020 relaciona el contenido de la cláusula QUINTA del referido contrato, concluyendo que es procedente el pago al contratista por las pruebas realizadas en aplicación del número 41 de dicha cláusula.
- Así mismo, advierte sobre el riesgo de hacer un pago en exceso en el caso de las pruebas realizadas en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.
- Ya que en dicho Centro de Atención la contratista no cumplió su obligación de entrega de equipo nuevo, razón por la cual no es posible pagar las pruebas realizadas al precio establecido contractualmente.
- Señala la necesidad de hacer una deducción por esa causa y sugiere aplicar el costo de la prueba según el contrato suscrito con la misma sociedad, en el año 2018, en el cual no se suministró equipo nuevo.

- **REVISIÓN DEL MONTO A PAGAR.**

- Después de conocer la opinión jurídica y la indicación ahí vertida, las jefaturas de las dependencias involucradas: Subdirectora de Salud, Jefa Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros, Jefe de Unidad Financiera Institucional en conjunto con el Jefe de Unidad Jurídica, coincidieron en proceder de acuerdo a la recomendación realizada por el Jefe de la Unidad Jurídica.

- Por lo que en acta suscrita de fecha 06 de abril de 2020 hacen constar:
 - Que para cuantificar lo adeudado a Distribuidora Salvex, S.A. de C.V. por el período del 19 de noviembre de 2019 al 29 de febrero de 2020, en consideración de la opinión la Unidad Jurídica del 1 de abril de 2020, retoman los saldos reportados por la Subdirección de Salud, excepto en el caso del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico –HMQ y O-.
 - En ese Centro de Atención se establecerá el monto a pagar por las pruebas realizadas con base en el precio unitario del contrato previo, G-007/2018, en el cual no se pactó la entrega de equipo nuevo para la realización de las pruebas.

La licenciada Rosa de Cornejo agregó que el HMQYO nunca suministraron el equipo nuevo que estaba obligada entregar desde el inicio del contrato, por lo tanto, la prueba no podía tener el valor de la obligación, entonces lo que recomendó la Unidad Jurídica es que se descontará del precio de conformidad a un precio de referencia del contrato anterior en el que no se había administrado equipo nuevo.

El licenciado Luis Armando Montano, jefe de la Unidad Jurídica mostró el cuadro siguiente:

Diferencia precios entre el contrato previo y contrato con cláusula de continuidad de servicios en ejecución.

CONTRATO/CONTRATISTA		DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.
		G-007/2018, vigencia: 09.01.18 - 09.07.18	G-017/2018, Vigencia: 31.01.18 - 31.10.19
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Precio unitario	Precio unitario
120203000	TIPEO CONFIRMATIVO GRUPO SANGUÍNEO ABO	\$ 3.95	\$ 3.96
120203001	INVESTIGACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES	\$ 1,210.79	\$ 1,210.79
120203002	PRUEBA D/COMPATIBILIDAD (PRUEBA CRUZADA)	\$ 9.27	\$ 9.28
120203003	TIPEO PARA ADULTO Y GRUPO INVERSO	\$ 6.63	\$ 6.63
120203004	RASTREO DE ANTICUERPOS EN DONANTE	\$ 5.92	\$ 5.93
120203005	TIPEO Y COOMB DIRECTO	\$ 7.28	\$ 7.28
120203006	FENOTIPO RH - SUBGRUPO +K	\$ 12.07	\$ 12.08

Resultados al aplicar reducción de precios en las 27,041 pruebas consumidas en HMQ y O:

- Monto total a cancelar: \$312,851.41.
- Diferencia a favor del Instituto: \$219.05

DEPENDENCIA	Total de Pruebas consumidas	Monto según precio unitario contratado (IVA INCLUIDO)	Monto según precio unitario de contrato previo, por la no entrega de equipo nuevo (IVA INCLUIDO)
HOSPITAL GENERAL	4,986	\$33,801.36	\$33,801.36
HOSPITAL 1° DE MAYO	788	\$7,312.64	\$7,312.64
HOSPITAL AMATEPEC	715	\$4,857.59	\$4,857.59
HOSPITAL ZACAMIL	1,437	\$9,678.69	\$9,678.69
HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	1,280	\$8,523.79	\$8,523.79
HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	2,812	\$19,975.09	\$19,975.09
HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	4,225	\$29,410.99	\$29,410.99
H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	27,041	\$199,510.31	\$199,291.26
TOTAL	43,284	\$313,070.46	\$312,851.41

SITUACIÓN ACTUAL

Del servicio en referencia se gestionó el nuevo proceso de compra mediante la Licitación Pública 2G19000083, denominada: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL", la cual fue declarada desierta mediante al Acuerdo de Consejo Directivo # 2020-0354.FEB; resultado que fue confirmado en el Acuerdo #2020-0556.MZO al resolver el Recurso de Revisión.

Tal resultado implica que será necesario continuar con la ejecución del servicio en aplicación de la referida clausula hasta contar con un nuevo contrato, para garantizar la atención a los pacientes del ISSS que requieren de las pruebas para un diagnóstico y tratamiento oportuno.

OTRAS CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se continuará con la ejecución del servicio, habiendo revisado el procedimiento que se ha seguido para realizar el primer pago al contratista; se ha concluido proponer:

Que el pago de las pruebas que se consuman a partir del mes de marzo, se realice mensualmente a efecto que el contratista recupere los costos en los que ha incurrido como originalmente estaba pactado en el contrato, para dar cumplimiento a la cláusula de continuidad de servicios antes detallada; y no trimestralmente como se consideró en el Acuerdo #2019-2450.DIC en el que se aprobó el procedimiento para el pago, no así la periodicidad.

PROYECCIÓN DE CONSUMO.

Con la aprobación de Subdirección de Salud, la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, y asignación presupuestaria por parte del Departamento de Presupuesto, los Administradores de Contrato han estimado un consumo preliminar para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2020.

A efecto de que los Centros de Atención emitan mensualmente las actas de recepción por las pruebas realizadas en aplicación de la cláusula de continuidad de servicios, que es la forma de recepción prevista en la cláusula QUINTA, romano II, número 1 del contrato.

Cantidad pruebas	Monto US% con IVA incluido
53,570	\$ 378,512.34

TABLA PROYECCIÓN DE CONSUMO.

<u>Centro de Atención</u>	mar-20	abr-20	mayo-20	TOTAL
Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	\$61,191.22	\$61,191.22	\$61,191.22	\$183,573.66
Hospital General	\$11,649.72	\$11,649.72	\$11,649.72	\$34,949.16
Hospital Maternidad 1º de Mayo	\$10,639.50	\$10,639.50	\$10,639.50	\$31,918.50
Hospital Amatepec	\$2,775.16	\$2,775.16	\$2,775.16	\$8,325.48
Hospital Policlínico Zacamil	\$5,369.80	\$5,369.80	\$5,369.80	\$16,109.40
Hospital Regional Santa Ana	\$13,980.10	\$13,980.10	\$13,980.10	\$41,940.30
Hospital Regional San Miguel	\$11,177.50	\$12,245.50	\$12,245.50	\$35,668.50
Hospital Regional Sonsonate	\$8,675.78	\$8,675.78	\$8,675.78	\$26,027.34
TOTAL	\$125,458.78	\$126,526.78	\$126,526.78	\$378,512.34

En cumplimiento a la opinión emitida por la Unidad Jurídica en fecha 01 de abril de 2020 el valor de las pruebas para Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico se ha proyectado aplicando el precio unitario del contrato previo (G-007/2018), por no haber entregado el equipo nuevo en el contrato actualmente en ejecución

El licenciado Solano manifestó que entiende hay dos acuerdos, el pago de las pruebas que ya fueron consumidas y lo otro es la autorización para seguir consumiendo pruebas por un plazo de tres meses.

El licenciado Chacón Ramírez explicó, en cuanto al segundo ordinal del acuerdo, que fue tomada en cuenta la petición de la comisión de trabajo en cuanto a que se realizara de la misma forma que fue hecho en la alimentación, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, el buscar las mejores alternativas y crear una mejor base de licitación para que se permitiera la participación de otros competidores, porque en esta compra solo habían dos proveedores; comentó que vino un especialista y dijo que haciendo ciertos cambios en las bases de licitación pueden entrar otras empresas, entonces ya hubo una recomendación a la administración para que, en el próximo proceso de compra sea elaborada una nueva base de licitación para que haya más apertura.

El licenciado Campos Sánchez consultó si el plazo que están solicitando para continuar con el mismo contrato es el que necesitan para presentar un nuevo proceso de compra y ya en junio haya una nueva empresa dando ese servicio.

La licenciada Rosa de Cornejo expresó que no desea crear la expectativa que en junio habrá un nuevo contratista porque especialistas están tratando de finalizar, recordó que en esa sesión los especialistas dijeron que ya no era necesario realizar esa prueba de tamizaje con la técnica de columna en gel, sino que iban a investigar habían otras técnicas que podrían ser innovadoras y donde hubiera más participantes, aclaró que las bases de licitación aún no están listas pero cuando ya sea presentada para aprobación, todavía tienen que pasar un tiempo superior para que se adjudique.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de 43,284 pruebas consumidas al 29 de febrero de 2020 del Contrato G-017/2018, por el monto de \$312,851.41 IVA incluido; y el pago mensual de las pruebas que se realicen en el período comprendido entre el 1 de marzo al 31 de mayo de 2020 en aplicación de la cláusula Quinta, regulado en el número 41 hasta por un monto de \$378,512.34, la cual fue respaldada con 7 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0654.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES,

REQUERIDO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2450.DIC, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, RESPECTO AL CONSUMO REPORTADO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO **G-017/2018**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000006 DENOMINADA: “CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLOGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

DEL CONTRATO EN REFERENCIA, EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2450.DIC, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, SE DIO POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE APLICAR LA CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO, REGULADO EN EL 41 DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO Y QUE SE LEE: “SI A LA FECHA EN LA QUE TERMINA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ISSS NO CUENTA CON UNA NUEVA CONTRATACIÓN, EL EQUIPO EN SERVICIO NO PODRÁ SER RETIRADO, DEBIENDO MANTENER LA CONTRATISTA LOS MISMOS PRECIOS UNITARIOS DE LAS PRUEBAS PARA QUE PUEDAN SER ADQUIRIDAS POR EL ISSS POR OTRA MODALIDAD DE COMPRA, ESTO CON LA FINALIDAD DE NO INTERRUMPIR EL SERVICIO A LOS DERECHOHABIENTES, DICHO EQUIPO PODRÁ SER RETIRADO HASTA QUE SEA NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN.”

CLÁUSULA QUE TIENE POR OBJETO EVITAR LA FALTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS PACIENTES DEL ISSS CUANDO POR SITUACIONES EVENTUALES HA SIDO IMPOSIBLE ADJUDICAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA.

PROCEDIMIENTO REALIZADO:

ANTE LA NECESIDAD DE PAGAR AL PROVEEDOR EL SERVICIO CONSUMIDO POR LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PREVIAMENTE MENCIONADA, LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS HAN REALIZADO EL PROCEDIMIENTO QUE FUE PRESENTADO A CONSEJO DIRECTIVO, EN DICIEMBRE DE 2019, PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS; HABIENDO OBTENIDO LOS INFORMES Y OPINIONES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

1. ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

LOS JEFES DE LABORATORIO CLINICO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INDICARON QUE DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y EL 29 FEBRERO DE 2020, CONSUMIERON

43,284 PRUEBAS, EQUIVALENTES A **\$313,070.46**, QUE EXCEDEN EL MONTO INICIALMENTE CONTRATADO, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y CUYO DETALLE SE EXPRESA A CONTINUACIÓN:

DEPENDENCIA	Total de Pruebas consumidas	Monto a pagar (IVA INCLUIDO)
HOSPITAL GENERAL	4,986	\$33,801.36
HOSPITAL 1° DE MAYO	788	\$7,312.64
HOSPITAL AMATEPEC	715	\$4,857.59
HOSPITAL ZACAMIL	1,437	\$9,678.69
HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	1,280	\$8,523.79
HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	2,812	\$19,975.09
HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	4,225	\$29,410.99
H.MÉDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGÍCO	27,041	\$199,510.31
TOTAL	43,284	\$313,070.46

2. SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

EL 17 DE MARZO DE 2020 LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD EMITE VISTO BUENO AL CONSUMO REPORTADO POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO POR UN TOTAL DE 43,284 PRUEBAS REALIZADAS EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS, PARA QUE SE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DE PAGO RESPECTIVO.

3. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS CON VISTO BUENO DE LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, INFORMA QUE HAN GENERADO EN SAFISS LA SOLICITUD DE PEDIDO QUE PERMITIRÁ INICIAR EL PROCESO DE PAGO DE LAS PRUEBAS, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

4. UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL MEDIANTE NOTA DEL 17 DE MARZO DE 2020 CON REFERENCIA JDP/016/2020 REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA EL VALOR DE LAS PRUEBAS REALIZADAS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.

5. UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN OPINIÓN EMITIDA CON FECHA 1 DE ABRIL DE 2020 RELACIONA EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL REFERIDO CONTRATO, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE EL PROCEDIMIENTO DEL PAGO AL CONTRATISTA POR LAS PRUEBAS REALIZADAS EN APLICACIÓN DEL NÚMERO 41 DE DICHA CLÁUSULA.

ASÍ MISMO, ADVIERTE SOBRE EL RIESGO DE HACER UN PAGO EN EXCESO EN EL CASO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, YA QUE EN DICHO CENTRO DE ATENCIÓN LA CONTRATISTA NO CUMPLIÓ SU OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE EQUIPO NUEVO, RAZÓN POR LA CUAL NO ES POSIBLE PAGAR LAS PRUEBAS REALIZADAS AL PRECIO ESTABLECIDO CONTRACTUALMENTE, SINO QUE SEÑALA LA NECESIDAD DE HACER UNA DEDUCCIÓN POR ESA CAUSA Y SUGIERE APLICAR EL COSTO DE LA PRUEBA SEGÚN EL CONTRATO SUSCRITO CON LA MISMA SOCIEDAD, EN EL AÑO 2018, EN EL CUAL NO SE SUMINISTRÓ EQUIPO NUEVO.

6. REVISIÓN DEL MONTO A PAGAR.

DESPUÉS DE CONOCER LA OPINIÓN JURÍDICA Y LA INDICACIÓN AHÍ VERTIDA, LAS JEFATURAS DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS: SUBDIRECTORA DE SALUD, JEFA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, JEFA DE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, JEFE DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EN CONJUNTO CON EL JEFE DE UNIDAD JURIDICA, COINCIDIERON EN PROCEDER DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA POR EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.

POR LO QUE EN ACTA SUSCRITA DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2020 HACEN CONSTAR QUE PARA CUANTIFICAR LO ADEUDADO A DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V. POR EL PERÍODO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 29 DE FEBRERO DE 2020, HAN CONSIDERADO LA OPINIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA REALIZÓ EL 1 DE ABRIL DE 2020, RETOMANDO LOS SALDOS REPORTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EXCEPTO EN EL CASO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO –HMQ Y O-, CENTRO DE ATENCIÓN EN EL QUE SE ESTABLECERÁ EL MONTO A PAGAR POR LAS PRUEBAS REALIZADAS CON BASE EN EL PRECIO DE LA PRUEBA SEGÚN CONTRATO G-007/2018, EN EL CUAL NO SE PACTÓ LA ENTREGA DE EQUIPO NUEVO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS. LA DIFERENCIA DE PRECIOS SE REFLEJA EN LA SIGUIENTE TABLA:

CONTRATO/CONTRATISTA		DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V. G-007/2018, vigencia: 09.01.18 - 09.07.18	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V. G-017/2018, Vigencia: 31.01.18 - 31.10.19
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Precio unitario	Precio unitario
120203000	TIPEO CONFIRMATIVO GRUPO SANGUÍNEO ABO	\$ 3.95	\$ 3.96
120203001	INVESTIGACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES	\$ 1,210.79	\$ 1,210.79
120203002	PRUEBA D/COMPATIBILIDAD (PRUEBA CRUZADA)	\$ 9.27	\$ 9.28
120203003	TIPEO PARA ADULTO Y GRUPO INVERSO	\$ 6.63	\$ 6.63
120203004	RASTREO DE ANTICUERPOS EN DONANTE	\$ 5.92	\$ 5.93
120203005	TIPEO Y COOMB DIRECTO	\$ 7.28	\$ 7.28
120203006	FENOTIPO RH - SUBGRUPO +K	\$ 12.07	\$ 12.08

POR TANTO, EL MONTO TOTAL A CANCELAR ASCIENDE A \$312,851.41, CON UNA DIFERENCIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE \$219.05 QUE RESULTA DEL CAMBIO EN EL MONTO DE HMQ Y O, DE \$199,510.31 A \$199,291.26 POR LAS 27,041 PRUEBAS CONSUMIDAS, QUEDANDO EL MONTO A PAGAR CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

DEPENDENCIA	Total de Pruebas consumidas	Monto según precio unitario contratado (IVA INCLUIDO)	Monto según precio unitario de contrato previo, por la no entrega de equipo nuevo (IVA INCLUIDO)
HOSPITAL GENERAL	4,986	\$33,801.36	\$33,801.36
HOSPITAL 1° DE MAYO	788	\$7,312.64	\$7,312.64
HOSPITAL AMATEPEC	715	\$4,857.59	\$4,857.59
HOSPITAL ZACAMIL	1,437	\$9,678.69	\$9,678.69
HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	1,280	\$8,523.79	\$8,523.79
HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	2,812	\$19,975.09	\$19,975.09
HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	4,225	\$29,410.99	\$29,410.99
H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	27,041	\$199,510.31	\$199,291.26
TOTAL	43,284	\$313,070.46	\$312,851.41

SITUACIÓN ACTUAL.

DEL SERVICIO EN REFERENCIA SE GESTIONÓ EL NUEVO PROCESO DE COMPRA MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000083, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVES DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSION DEL ISSS BAJO MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, LA CUAL FUE DECLARADA DESIERTA MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0354.FEB; RESULTADO QUE FUE CONFIRMADO EN EL ACUERDO #2020-0556.MZO AL RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN.

TAL RESULTADO IMPLICA QUE SERÁ NECESARIO CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN APLICACIÓN DE LA REFERIDA CLÁUSULA HASTA CONTAR CON UN NUEVO CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS QUE REQUIEREN DE LAS PRUEBAS PARA UN DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO OPORTUNO.

OTRAS CONSIDERACIONES:

TENIENDO EN CUENTA QUE SE CONTINUARÁ CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, HABIENDO REVISADO EL PROCEDIMIENTO QUE SE HA SEGUIDO PARA REALIZAR EL PRIMER PAGO AL CONTRATISTA; SE HA CONCLUIDO QUE EL PAGO DE LAS PRUEBAS QUE SE REALICEN A PARTIR DEL MES DE MARZO, SE REALICE MENSUALMENTE A EFECTO QUE EL CONTRATISTA RECUPERE LOS COSTOS EN LOS QUE HA INCURRIDO

COMO ORIGINALMENTE ESTABA PACTADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ANTES DETALLADA; Y NO TRIMESTRALMENTE COMO SE CONSIDERÓ EN EL ACUERDO #2019-2450.DIC EN EL QUE SE APROBÓ EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO, NO ASÍ LA PERIODICIDAD.

DE TAL MANERA QUE AL SOLICITAR A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO UNA PROYECCIÓN DE CONSUMO POR CENTRO DE ATENCIÓN, HAN ESTIMADO UN CONSUMO PRELIMINAR DE 53,570 PRUEBAS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MARZO DE 2020 Y EL 31 DE MAYO DE 2020; CANTIDAD QUE TAMBIÉN CUENTA CON LA APROBACIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, A EFECTO DE QUE LOS CENTROS DE ATENCIÓN EMITAN MENSUALMENTE LAS ACTAS DE RECEPCIÓN POR LAS PRUEBAS REALIZADAS EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS, QUE ES LA FORMA DE RECEPCIÓN PREVISTA EN LA CLÁUSULA QUINTA, ROMANO II, NÚMERO 1 DEL CONTRATO.

Y EN VISTA DE LA OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA EN FECHA 01 DE ABRIL DE 2020 Y LO ACORDADO POR LAS JEFATURAS DE LA DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE PAGO, EN ACTA DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2020 RESPECTO A ESTABLECER EL VALOR DE LAS PRUEBAS PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO APLICANDO EL PRECIO UNITARIO DEL CONTRATO PREVIO (G-007/2018), POR NO HABER ENTREGADO EL EQUIPO NUEVO EN EL CONTRATO ACTUALMENTE EN EJECUCIÓN, EL MONTO AL QUE EQUIVALE LAS 53,870 PRUEBAS ES DE \$378,512.34, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

TABLA CONSUMOS ESTIMADOS

Centro de Atención	mar-20	abr-20	mayo-20	TOTAL
Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	\$61,191.22	\$61,191.22	\$61,191.22	\$183,573.66
Hospital General	\$11,649.72	\$11,649.72	\$11,649.72	\$34,949.16
Hospital Maternidad 1º de Mayo	\$10,639.50	\$10,639.50	\$10,639.50	\$31,918.50
Hospital Amatepec	\$2,775.16	\$2,775.16	\$2,775.16	\$8,325.48
Hospital Policlínico Zacamil	\$5,369.80	\$5,369.80	\$5,369.80	\$16,109.40
Hospital Regional Santa Ana	\$13,980.10	\$13,980.10	\$13,980.10	\$41,940.30
Hospital Regional San Miguel	\$11,177.50	\$12,245.50	\$12,245.50	\$35,668.50
Hospital Regional Sonsonate	\$8,675.78	\$8,675.78	\$8,675.78	\$26,027.34
TOTAL	\$125,458.78	\$126,526.78	\$126,526.78	\$378,512.34

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DIVISIÓN DE

PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS, UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y UNIDAD JURÍDICA, CONFORME A LAS OPINIONES VERTIDAS POR DICHAS ÁREAS, EL PAGO DE 43,284 PRUEBAS CONSUMIDAS AL 29 DE FEBRERO DE 2020 BAJO EL CONTRATO G-017/2018, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000006 DENOMINADA: “CONTRATACION DEL SERVICIO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLOGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, POR LA EJECUCIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA, REGULADO EN EL NUMERO 41, POR NO CONTAR CON UN NUEVO CONTRATO PARA DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO; SIENDO EL MONTO A CANCELAR DE **TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US \$312,851.41) IVA INCLUIDO A DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, SEGÚN LOS INFORMES EMITIDOS POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS.

TOTAL PRUEBAS POR CENTRO DE ATENCIÓN

CÓDIGO	H. GENERAL	H 1°MAYO	H. AMATEPEC	H. ZACAMIL	H.R. SONSONATE	H.R. STANA	H.R. SAN MIGUEL	HMQ Y O	TOTAL PRUEBAS	MONTO TOTAL US\$, IVA incluido
120203000	1,746	0	198	86	253	396	108	4,157	2,787	27,456.67
120203001	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2,421.58
120203002	2,040	788	228	132	98	288	631	5,690	4,205	91,768.70
120203003	1,200	0	225	1,171	712	1,250	3,060	5,134	7,618	84,545.76
120203004	0	0	0	0	103	463	375	8,435	941	55,515.33
120203005	0	0	64	48	20	65	0	0	197	1,434.16
120203006	0	0	0	0	94	350	51	3,623	495	49,709.21
TOTALES	4,986	788	715	1,437	1,280	2,812	4,225	27,041	16,243	US \$312,851.41

2º) AUTORIZAR EL PAGO MENSUAL DE LAS PRUEBAS QUE SE REALICEN EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MARZO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2020 EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA, REGULADO EN EL NUMERO 41 DEL CONTRATO G-017/2018 HASTA POR UN MONTO DE TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (**US \$378,512.34**), PARA QUE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PROCEDAN A EMITIR LAS ACTAS DE RECEPCIÓN AL FINALIZAR CADA MES.

TABLA CONSUMO ESTIMADO.

Centro de Atención	mar-20	abr-20	mayo-20	TOTAL
Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	\$61,191.22	\$61,191.22	\$61,191.22	\$183,573.66

Hospital General	\$11,649.72	\$11,649.72	\$11,649.72	\$34,949.16
Hospital Maternidad 1º de Mayo	\$10,639.50	\$10,639.50	\$10,639.50	\$31,918.50
Hospital Amatepec	\$2,775.16	\$2,775.16	\$2,775.16	\$8,325.48
Hospital Policlínico Zacamil	\$5,369.80	\$5,369.80	\$5,369.80	\$16,109.40
Hospital Regional Santa Ana	\$13,980.10	\$13,980.10	\$13,980.10	\$41,940.30
Hospital Regional San Miguel	\$11,177.50	\$12,245.50	\$12,245.50	\$35,668.50
Hospital Regional Sonsonate	\$8,675.78	\$8,675.78	\$8,675.78	\$26,027.34
TOTAL	\$125,458.78	\$126,526.78	\$126,526.78	\$378,512.34

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 13 DE ABRIL DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 1 DE ABRIL DE 2020; Y NOTAS DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL 17 Y 25 DE MARZO DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES EN CONJUNTO CON LA UNIDAD JURÍDICA, SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PRESENTEN UN INFORME TRIMESTRAL PARA CONOCER EL CONSUMO REAL Y EL PAGO REALIZADO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE MARZO A MAYO DE 2020; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades: **Corporación Noble, S.A. de C.V.** y **Carbonell Compañía Anónima**; por estar en contra ambas de la **adjudicación** del código **A710605** "Secadora de ropa industrial capacidad de 275 a 325 libras (125 - 147.7 kg)", a favor de la persona natural Ramirez Martinez, Erick Alberto, incluido en la **Licitación Pública N° 2G20000035** denominada: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA, PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS"**.

Estuvieron presente para este punto: licenciado César Donald Miranda, licenciada Maria Elena Rivera de Guardado, y el ingeniero Raúl Arévalo Muñoz, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, y la licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado César Donald Miranda, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de los recursos de revisión interpuestos por la sociedad

Corporación Noble, S.A. de C.V. y Carbonell Compañía Anónima, en contra de la adjudicación del código que se detallan a continuación:

No. OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	PERSONA NATURAL OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD ADJUDICADO POR CEO	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO US(\$)
2	A710605	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 - 147.7 KG)	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CON CAPACIDAD MAXIMA DE 325 LIBRAS	UN	5	RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO	BBC/ACCURATE TECHNOLOGIES, CO. LTD	DI-325	USA/TAILANDIA (DISEÑO USA, MANUFACTURA TAILANDIA)	PRINCIPAL	5	\$140,000.00	\$700,000.00
HASTA POR (IVA INCLUIDO)							\$ 700,000.00						

Derivado de la Licitación Pública N° 2G20000035 denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA, PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”** según acuerdo de Consejo Directivo #2020-0443.MZO., contenido en el acta número 3893, de fecha 09 de marzo de 2020; que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Consejo Directivo en acuerdo #2020-0550.MZO., manda **1º) Acumular** los recursos de revisión, uno presentado por la sociedad **“CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.”** y el segundo por **“CARBONELL COMPAÑÍA ANÓNIMA”**, admitidos según los acuerdos de Consejo Directivo #2020-0548.MZO. y #2020-0549.MZO., respectivamente, contenidos en acta N° 3896 de fecha 23 de marzo de 2020, con base a la justificación de evitar contradicciones entre las recomendaciones; y tomando en cuenta que por economía procesal administrativa, es conveniente acumular los recursos, con base en los artículos 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública (LACAP), por lo que se debe presentar una recomendación conjunta sobre los mismos, y con base a los argumentos expuestos por las sociedades recurrentes, cuyo término para su resolución vence el día 15 de abril de 2020.

Esta Comisión al analizar el recurso interpuesto por las recurrentes CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. en cuanto a los argumentos de su recurso, hace las consideraciones siguientes:

El argumento por el cual no se le adjudica a este recurrente según informe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (folio 00001269-A) indica que presentó un documento de auditoria de la manufactura de la comercialización de lavadoras, secadoras, planchadoras industriales y no corresponde a un certificado de calidad solicitado. No posee número de certificado, origen de fabricante, ni fecha de vencimiento o vigencia del certificado folio 00000834 por lo que se califica con un estatus de NO CONFORME. Analizando el numeral 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES (folio 00000222), numeral 9 de los documentos subsanables referente a Documentación Técnica, la base establece “Subsanable sin

modificar la Oferta Técnica (Romano III) Subsanable únicamente: En cuanto a la oferta: a. Por la omisión del documento, b. Por errores u omisiones materiales. En cuanto a la vigencia del documento presentado. Con ello, se pudo haber utilizado el literal b de la base inciso último y hacerle una prevención para que subsanará el error, ya que el certificado no tenía fecha de vencimiento o vigencia y para cumplir con el principio de igualdad a todos los oferentes esta Comisión se permite solicitar a la sociedad recurrente en cumplimiento al numeral 9 literal “b Por errores u omisiones materiales, presente el certificado de calidad observado en informe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (folio 00001269-A) con estatus de NO CONFORME. El certificado de calidad presentado por CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. recibido por UACI en fecha 1 de abril del presente año, se hace llegar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos para su revisión y verificar si califica para ser tomado en cuenta para la evaluación técnica, respondiendo en correo electrónico de fecha 02 de Abril de 2020 (esto debido a la emergencia COVID-19 que todos los trámites administrativos se realizaran vía correo electrónico), donde el Ing. Hugo Ernesto Gudiel Estrada, Técnico de Aseguramiento de la Calidad del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, hace llegar Informe de Revisión de Certificado de Calidad (Para resolución de recurso Corporación Noble, S.A. de C.V.) en el mismo establece en sus observaciones “país de origen de certificado corresponde solo a Tailandia” con el estatus CONFORME PARA PAÍS DE ORIGEN TAILANDIA” y conforme a los Principios de Igualdad el cual establece: *“Otorgar a todos los participantes en los procedimientos de selección y contratación, un trato igualitario de conformidad con la Ley, sin favorecer o discriminar, positiva o negativamente.”* y el Principio de Libre Competencia el cual manifiesta *“ Propiciar la participación dinámica e independiente del mayor número de oferentes en los procedimientos de selección, otorgándoles las mismas condiciones y oportunidades, bajo los parámetros establecidos por la Ley..”* establecidos en el Art. 3 RELACAP. Y al revisar las ofertas económicas se verifica que Corporación Noble, S.A. de C.V. presenta su oferta con un mismo objeto, marca, modelo y origen que la adjudicada, y siendo de menor en precio de todos los oferentes, por lo que con la subsanación del informe de calidad cumple con todo lo solicitado en la base de licitación.

Para la Sociedad **CARBONELL COMPAÑÍA ANÓNIMA.**

En cuanto al argumento de que el adjudicatario no presentó solvencia de lugar de procedencia y la presenta vencida, se verificó correo enviado a Jefa de Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas en fecha 14 de febrero de 2020 donde la Licda. Dalia Susana Molina Franco, Colaborador Jurídico de Sección Contrataciones UACI, informa que el Señor Ramírez Martínez Erick Alberto, “Solvencia Municipal del domicilio del Ofertante, NO CUMPLE, con lo requerido en el subnumeral 1.3 del Apartado 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS de la Base de Licitación en referencia, por las razones siguientes: a) No corresponde al domicilio del ofertante, según fotocopia Certificada por

Notario del DUI del ofertante, el cual se encuentra agregado a su oferta a folios 00000527, siendo su domicilio Colon, Departamento de La Libertad, información concordante con el informe emitido por la Sección Registro y Actualización de Proveedores; b) Presenta fotocopia Certificada por Notario de Solvencia Municipal de la Alcaldía de San Salvador, con fecha de expiración 04/01/2020, según consta en folio 00000537; y c) Presenta Solicitud de Gestión de casos del Contribuyente de la Alcaldía Municipal de San Salvador, según consta en folio 00000536” la base de licitación en el numeral 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES y numeral 2 refiriéndose a Todas las Solvencias solicitadas en el numeral 1 del Romano II, indica que las solvencias “Deberá(n) estar vigente(s) a la fecha de la recepción y apertura de ofertas y serán SUBSANABLE: - ***Por Omisión del documento...*** (Folio 00001245)” al respecto se solicita a la Jefatura de UACI nos informará los criterios por el cual se subsanó esta solvencia y responde en correo de fecha 31 de marzo de 2020 “Después de mi incorporación a la UACI identifiqué que una de las causas que incidía en que los procesos de compra tramitados se declararan desiertos, era que únicamente se consideraba subsanable la omisión de la solvencia municipal; lo cual me llevó a implementar el criterio de permitir la subsanación, ante la omisión o el error en la presentación de todas las solvencias

Posibilitar la subsanación de todas las solvencias tiene su asidero en los principio de libre competencia e igualdad que, de conformidad con lo establecido en el art. 3 letras b) y c) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (RELACAP) que establece: “Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por: b) Libre competencia: Propiciar la participación dinámica e independiente del mayor número de oferentes en los procedimientos de selección, otorgándoles las mismas condiciones y oportunidades, bajo los parámetros establecidos por la Ley; y por c) Igualdad: Otorgar a todos los participantes en los procedimientos de selección y contratación, un trato igualitario de conformidad con la Ley, sin favorecer o discriminar, positiva o negativamente, por nacionalidad, sexo, raza credo político, religión o de cualquier otra índole.

La implementación del criterio fue gradual, ya que no todos los analistas responsables de incorporarlo en las bases de licitación, asimilaron con facilidad el cambio. Algunos solo habilitaron la subsanación en caso de omitir la solvencia, lo cual conlleva a un trato no igualitario para los oferentes, ya que da la prerrogativa de subsanar solo a aquellos que no agregaron la solvencia, mientras que otros que la incorporaron –pero con error- no tendrían dicha oportunidad.

Ante esa situación se habilitó interpretar como “omisión” de una solvencia, la ausencia de la misma o la presentación de un documento distinto al requerido, garantizado la competencia en condiciones de igualdad para los oferentes”

Al analizar el criterio de Jefatura UACI, da a entender que en esta oportunidad la base quedó únicamente que se debe subsanar por omisión del documento, no cumpliendo en la redacción de la base que nos ocupa las indicaciones giradas por la jefatura UACI en la que se debió aclarar que el termino omisión era para *“la ausencia de la misma o la presentación de un documento distinto al requerido”*, según lo aclara en el correo y la falta de esto en la base de licitación da motivo para la presentación del presente recurso.

En cuanto al argumento del ROMANO III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO. NUMERAL 2, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NUMERAL 1.9, QUE REZA “PROCESO DE SECADO POR GIRO DE COMPARTIMIENTO CON INVERSIÓN DE GIRO”. Se le consultó al experto en el área Sr. Melvin Homero Argueta, Supervisor de Mantenimiento de Lavandería Central ISSS, y en nota de fecha 26 de marzo de 2020 no informa: “que las características técnicas solicitadas de las secadoras industriales deben tener secado con giro de tómbola con inversión de giro, la sociedad adjudicada en folio 00000724 de su documentación técnica especifica que es cilindro reversible (cilindro es tómbola de compartimiento de ropa), esta característica se puede reforzar con información presentada en folio 00000725 donde presenta diagrama de la tómbola y la forma de giro por rodamiento, las secadoras adjudicadas están diseñadas para un sistema de secado por tómbola giratorio que invierte su giro para mejor secado y evitar el enredo de la ropa en el proceso de secado. Por tanto revisando nuevamente la documentación de lo que se refiere a Lavandería Central del ISSS cumple con lo solicitado para el secado de la ropa en forma industrial”.

En cuanto al argumento de la presentación del Certificado de Calidad y que se les solicito por parte de UACI la subsanación del mismo, la sociedad recurrente presenta un documento revisado por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (folio 00001269-A) indica “De CARBONELL COMPAÑÍA ANÓNIMA; ESPAÑA argumentos sobre que los equipos fabricados llevan marca CE, poseen declaración de conformidad del fabricante conforme a CE, con la observación de “No corresponde a un certificado de calidad solicitado” y el estatus colocado por DACABI corresponde a NO CONFORME.

POR TANTO, en virtud de que al haber subsanado Corporación Noble S.A. DE C.V., con la presentación del Certificado de Calidad, su oferta se vuelve elegible y en vista de ser la oferta de menor precio de las elegibles, es procedente revocar todo a Erick Alberto Ramirez Martinez y adjudicar a Corporación Noble S.A. DE C.V., esta Comisión de Alto Nivel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 15, 43, 44, 45, 55, 56 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionados con el Art. 3 y 56 del Reglamento de dicha Ley, criterios de la base de licitación y a los principios legalidad, competencia, igualdad y congruencia procesal AL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTO DE LOS RECURSOS DE

REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES: **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. Y CARBONELL COMPAÑÍA ANÓNIMA** RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Revocar la adjudicación del código, según detalle:

No. OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	PERSONA NATURAL OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD ADJUDICADO POR CEO	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO US(\$)
2	A710605	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 - 147.7 KG)	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CON CAPACIDAD MAXIMA DE 325 LIBRAS	UN	5	RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO	BECIAACURAT E TECHNOLOGIE	DI-325	USA/TAILANDIA (DISEÑO USA, MANUFACTURA TAILANDIA)	PRINCIPAL	5	\$140,000.00	\$700,000.00
\$ 700,000.00													

Derivado de la Licitación Pública N° **2G2000035** denominada **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA, PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS ”** según acuerdo de Consejo Directivo #2020-0443.MZO, contenido en el acta número 3893, de fecha 09 de marzo de 2020.

2. Adjudicar el código al ofertante según detalle:

No. OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO US(\$)
2	A710605	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 - 147.7 KG)	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CON CAPACIDAD 275 - 325 LIBRAS (125-147.7 KG)	UN	5	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	TECHNOLOGIES/ ACCURATE TECHNOLOGIES	DI-325	USA/TAILANDIA	PRINCIPAL	5	\$119,000.00	\$595,000.00
\$ 595,000.00													

El señor Soriano comentó que la sociedad Corporación Noble suministra toda clase de productos, insumos, equipos, y toda clase de cosas, hasta ascensores, por otra parte recordó que ya había mencionado que deben darle oportunidad a las empresas pequeñas porque para que también puedan entrar al mercado, cree que esta situación aquí se tiene culpa por algunos conceptos que están en las bases de licitación, cree también que a este empresa la han contemplado mucho, y en este caso sí lo han verificado, corregido y cumple con lo que se pide estaría de acuerdo.

El licenciado Miranda mencionó que en cuanto a que la empresa vende diversos productos consideró que deben ver el giro que constituye la empresa Noble, porque tiene razón que muchas empresas lo hacen, pero en el giro de la empresa puede tener el tipo de actividades que pueden realizar.

El señor Soriano pidió quedara clara que no esté pidiendo prórroga, que cumpla las fechas y todo lo establecido en las bases de licitación, porque esa empresa tiene esa costumbre.

El licenciado Martínez Portillo explicó que en la fase de recomendación de la CEO la oferta elegible era de la persona natural Ramirez Martinez, Erick Alberto; luego hubo un recurso de revisión interpuesto por las sociedades Carbonel y Corporación Noble, la CEAN al revisar el expediente identificó que en relación a Corporación Noble se había dado un trato diferenciado e injustificado que la desfavoreció al momento de hacer la recomendación la CEO, entonces la CEAN lo que hizo fue subsanar esa omisión que podría considerarse una vulneración al principio de igualdad. Se permitió a Corporación Noble presentar el certificado de calidad del producto en la fase del recurso de revisión, lo presentó, fue revisado por DACABI, que dijo que estaba bien, entonces eso convirtió la oferta de Corporación Noble en elegible, al igual que la del ofertante Ramirez Martinez, Erick Alberto, como la oferta de Corporación Noble es de menor precio, la CEAN recomienda revocar y adjudicar a esa empresa.

El señor Soriano consideró que para algunas empresas procede que hagan ese trato pero para otras empresas no, dijo que Corporación Noble perdió porque no presentó en tiempo y en forma ese requisito.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que entiende que la CEAN revisa todo lo actuado de la CEO, hace correcciones pero no hace investigaciones adicionales, a menos que en el proceso haya algo que el recurrente ha detallado de cuestiones técnicas de cualquier naturaleza, entonces la CEAN hace consulta para confirmar si la no calificación de ellos fue por esa causa; pero en este caso observó que es por procedimiento y han pedido mayor información cuando ya la CEO había revisado lo que fue presentado en el proceso de la licitación, consideró que la CEAN se está saliendo de sus atribuciones.

El licenciado Martínez Portillo dijo que es atípico, pero consideró que lo que hizo la CEAN es correcto, porque a pesar de que el recurrente no lo manifiesta en su escrito de recurso, por el principio de verdad material, la Administración de todo lo que está en el expediente tiene que investigar, y lo que la CEAN explicó en este caso es que podría haber un problema de legalidad con ese acto debido a que hubo un trato diferenciado e injustificado que desfavoreció a la sociedad Corporación Noble, y como en el caso de la resolución de un recurso de revisión no es lo mismo que en un tribunal, que el juez revisa y si encuentra un error en el proceso y lo declara nulo, puede volver las cosas al estado en que se encontraban antes de la nulidad, pero en este caso en el momento del recurso de revisión no se puede hacer eso, entonces consideró que han hecho lo correcto, subsanaron esa omisión que podría haber problemas de legalidad al acto, notificaron a Corporación Noble que presentara el certificado de calidad del producto, y ya revisado por DACABI confirmó que la oferta es elegible, por eso es que la CEAN lo está recomendado.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente, sometió a aprobación la recomendación presentada, de revocar la adjudicación al ofertante Ramirez Martinez, Erick Alberto, y adjudicar a la sociedad Corporación Noble, la cual fue aceptada con 7 votos a favor, y 1 voto en contra del doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0655.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. Y CARBONELL COMPAÑÍA ANÓNIMA** EN FECHA 20 DE MARZO DE 2020, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO: **A710605 "SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 - 147.7 KG)"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G20000035** DENOMINADA: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA, PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS"** ADJUDICADO SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0443.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3893, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2020, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO AL CÓDIGO: **A710605 "SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 - 147.7 KG)"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G20000035** DENOMINADA: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA, PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS"** COMPROBAMOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE "CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V."

B.3.-) EN EL CASO QUE NOS OCUPA LA RESOLUCIÓN OBJETO DE IMPUGNACIÓN REZA CLARAMENTE QUE LA ÚNICA OBSERVACIÓN QUE SE NOS HACE PARA NO MERECER ADJUDICACIÓN ES LA DE QUE EL CERTIFICADO DE CALIDAD DE NUESTRA PARTE PRESENTADO NO CORRESPONDE A LAS EXIGENCIAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACION YA QUE NO POSEE NUMERO DE CERTIFICADO, ASÍ COMO TAMPOCO ORIGEN DE FABRICACIÓN, NI FECHA DE VENCIMIENTO.

B.5.-) ASÍ LAS COSAS, SI LAS BASES DE LICITACIÓN NUNCA PLANTEARON ASPECTOS DE INDIVIDUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS QUE PODRÍAN SER CALIFICADOS COMO VÁLIDOS O IDÓNEOS Y EN CONSECUENCIA NO

EXISTE UN CATÁLOGO ENUNCIATIVO EXCLUYENTE DE DOCUMENTOS QUE NO GOZAN DE IDONEIDAD, EL DOCUMENTO DE NUESTRO PARTE PRESENTADO POSEE LOS ELEMENTOS MÍNIMOS O BÁSICOS PARA ACREDITAR QUE HAN SIDO EMITIDOS POR UNA ENTIDAD RESPONSABLE Y EN LOS QUE APARECE UNA FIRMA QUE RESPONSABILIZA A SU EMISOR;

B.7.-) SIN EMBARGO, TAMBIÉN LLAMA LA ATENCIÓN QUE DENTRO DE ESTE MISMO PROCESO DE LICITACIÓN Y EN UNA CIRCUNSTANCIA MUY SIMILAR OTRA EMPRESA DENOMINADA CARBONELL COMPAÑÍA ANÓNIMA SI MERECIÓ POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA UNA PREVENCIÓN OPORTUNA PARA QUE SUBSANARA UN ASPECTO PROPIO DE LA LICITACIÓN, POR LO QUE EVIDENTEMENTE EN EL CASO QUE NOS OCUPA, PARECERÍA HABER UN TRATO DIFERENCIAL NO ACORDE A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD DE CONCURSO Y QUE TRAE COMO CONSECUENCIA QUE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO NO MERECE UNA ADJUDICACIÓN POR NO HABER SUPERADO UN ASPECTO SUBSANABLE (ROMANO 5 NUMERAL 4) DE LOS ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, NUMERO 9 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, EN LAS BASES DE LICITACIÓN DEL CASO QUE NOS OCUPA);

B.10.-) EN LA MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA VALE LA PENA MENCIONAR QUE NUESTRA OFERTA ECONÓMICA ES MENOR A LA EXPUESTA POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN UN MONTO DE CIENTO CINCO MIL DÓLARES, LO QUE NOS LLEVA A LA VEZ A PREGUNTARNOS ¿DÓNDE QUEDA ENTONCES EL ARGUMENTO EXPUESTO EN MÚLTIPLES OCASIONES POR ESTA ENTIDAD REFERENTE A QUE DEBEN PROPICIARSE LAS CONDICIONES PARA QUE PREVALEZCA LA ECONOMÍA SIN MENOSCABAR CON ELLO LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS?, ESPECIALMENTE SI EN CASOS COMO ESTE SE TRATA DEL MISMO OBJETO, DE LA MISMA MARCA, DEL MISMO MODELO Y EL MISMO ORIGEN, LO QUE IMPLICA QUE PARA PODER ESTABLECER UN DIFERENDO DEBERÍA DE HABERSE ESTABLECIDO POR PARTE DE LOS ADJUDICADOS CUALES SON LAS RAZONES EN LA DIFERENCIA DE PRECIO;

B. 11) ASÍ MISMO, OTRA DE LAS DEFICIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ADJUDICADO CONSISTE EN QUE PRESENTÓ UNA SUPUESTA DECLARACIÓN JURADA DE PEQUEÑA EMPRESA, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020, SIN FIRMAS NI AUTÉNTICAS COMO LO EXIGEN LAS BASES DE LICITACION, POR LO QUE TAMPOCO SE AJUSTÓ A LO QUE A TODOS LOS COMPETIDORES NOS FUE EXIGIDO Y QUIENES SI CUMPLIMOS LOS REQUISITOS.

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE "CARBONELL COMPAÑÍA ANÓNIMA":

“...EL ADJUDICADO NO PRESENTO SOLVENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DONDE RESIDE SEGÚN SU DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD, EN SU LUGAR PRESENTO FOTOCOPIA CERTIFICADA DE SOLVENCIA MUNICIPAL VENCIDA LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS Y UNA SOLICITUD DE GESTION DE CASOS DE CONTRIBUYENTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR (FOLIO 536 DE EXPEDIENTE DE LICITACIÓN) LO CUAL FUE DEBIDAMENTE OBSERVADO POR LA LICENCIADA SUSANA MOLINA FRANCO, EN SU CARÁCTER DE COLABORADOR JURÍDICO DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DE LA UACI, OBSERVACIONES QUE CONSTAN EN IMPRESIONES DE CORREO ELECTRÓNICO EN FOLIOS 1245 DEL EXPEDIENTE DE DICHA LICITACIÓN, ESPECIFICADAMENTE INCUMPLIENDO EN EL PUNTO 1.3 DEL APARTADO 1 SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA BASE DE LICITACION, SIENDO ÚNICAMENTE SUBSANABLE POR “OMISIÓN DEL DOCUMENTO” SEGÚN LA PÁGINA 23 DEL RECUADRO DOCUMENTOS SUBSANABLES, CON LO CUAL NO DEBIÓ CONTINUAR COMO OFERTANTE EN DICHO PROCESO, MÁS SIN EMBARGO SE LE PREVINO AL ADJUDICADO Y “SUBSANO” PRESENTANDO SOLVENCIA MUNICIPAL DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, DE LA ALCALDÍA DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SEGÚN LOS FOLIOS 1250 A 1252 Y SEGÚN OBSERVACIÓN DE QUIEN AVALO DICHA SOLVENCIA SE DICE QUE PORQUE LA MISMA MENCIONA “TENER TASAS SOLVENTES HASTA ENERO 2020”, PERO EMITIDA EN FEBRERO 2020, CON LA CUAL SE VE MALICIOSAMENTE LA FORMA DEL ADJUDICADO EL CANCELAR DICHAS TASA POSTERIOR A LA APERTURA DE OFERTAS.

1) SEGÚN ROMANO III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO. NUMERAL 2, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NUMERAL 1.9, QUE REZA “PROCESO DE SECADO POR GIRO DE COMPARTIMIENTO CON INVERSIÓN DE GIRO”.

EL OFERTANTE ADJUDICADO OFRECIÓ SEGÚN EXPEDIENTE DEL ISSS, TOMO 3 DE 6, FOLIO 731, CATÁLOGO DE SECADORA, PAG. 4 QUE REZA “ REVERSIBLE CYLINDER (CILINDRO REVERSIBLE)” CON LO CUAL NO ESPECIFICA LA NATURALEZA O FINALIDAD DEL CILINDRO REVERSIBLE, DEBIDO A QUE ESTE PUEDE SER UN CILINDRO DE ANCLAJE O SOPORTE MERAMENTE, POR TANTO NO HACE REFERENCIA A QUE EL PROCESO DE SECADO ES A TRAVÉS DE UNA TÓMBOLA CON INVERSIÓN DE GIRO, CON BASE A QUE NO DETALLA QUE EL PROGRAMA INDIQUE NINGÚN CAMBIO DE DIRECCION EN LA TÓMBOLA, CON LO CUAL INCUMPLE LO SOLICITADO YA QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO EN LA QUE INDICA QUE CUMPLE ESTA CARACTERÍSTICA ETRO, POR LO QUE ESTA CARACTERÍSTICA DEBIÓ HABER SIDO CONSIDERADA POR LA CEO “ NO CUMPLE”, AL NO SER LO QUE LA INSTITUCIÓN SOLICITO.

CABE DESTACAR QUE COMO CARBONELL COMPAÑÍA ANÓNIMA COLOCAMOS EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LA OFERTA TECNICA COMO LO SOLICITABA LA BASE DE LICITACION, PERO SE NOS SOLICITÓ POR PARTE DE LA UACI LA SUBSANACIÓN DEL MISMO DOCUMENTO, POR LO CUAL MI

REPRESENTADA SE HIZO PRESENTE A SUBSANAR DICHO CERTIFICADO, ANEXANDO UN DOCUMENTO EXPLICATIVO CON REFERENCIAS CLARAS HACIA LAS DIRECTIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA BAJO LAS CUALES SE RIGE LA CERTIFICACIÓN CE PRESENTADA EN LA OFERTA, Y DONDE SE DETALLABA DE FORMA CLARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO DEBIÓ HABER SIDO CONSIDERADO VALIDO POR EL ENTE EVALUADOR O INVESTIGAR DE FORMA DETALLADA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIRECTIVAS EUROPEAS QUE RIGEN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE LA CONFORMIDAD EUROPEA (CE) PARA FUNDAMENTAR DE FORMA EXPLICITA Y CONGRUENTE LA DECISIÓN DE DESCARTAR EL DOCUMENTO PRESENTADO POR MI REPRESENTADA, DEBIDO A QUE AL NO FUNDAMENTAR, NI BRINDAR EXPLICACIONES REFERENTES A SU DECISIÓN, REPRESENTA UNA CLARA DESINFORMACIÓN POR PARTE DEL ENTE EVALUADOR DEL CERTIFICADO DE CALIDAD REFERENTE A DICHO TEMA...”

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA ADJUDICATARIA “ERICK ALBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ”:

RESPUESTA A INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CARBONELL COMPAÑÍA ANÓNIMA

“...MI COMPAÑÍA SUBSANÓ OPORTUNAMENTE ESTE DOCUMENTO AL SER OMITIDA LA PRESENTACIÓN ESPECIFICA DE LO SOLICITADO CONFORME A ROMANO II DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, NUMERAL 1.3 SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE EN ORIGINAL, TAL COMO FUE SOLICITADO, LA CUAL AUNQUE MANIFIESTA ESTAR SOLVENTE HASTA ENERO Y EXPEDIDO EN FEBRERO NO SE INCURRE EN NINGUNA ILEGALIDAD YA QUE NINGUNA INSTITUCIÓN EXTENDERÁ UNA SOLVENCIA POR ADELANTADO SINO HASTA FINALIZAR EL PERIODO EN CUESTIÓN.

5-CARBONELL COMPAÑÍA ANÓNIMA RECLAMA QUE MI COMPAÑÍA NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA ESTIPULADA EN EL NUMERAL 1.9 CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL NUMERAL 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO SOLICITADO QUE REZA “PROCESO DE SECADO POR GIRO DE COMPARTIMIENTO CON INVERSIÓN DE GIRO”, Y SEÑALA QUE EN EL CATÁLOGO, PAGINA 4 DE MI OFERTA REZA “ REVERSIBLE CYLINDER (CILINDRO REVERSIBLE), Y QUE DICHO CILINDRO PUEDE SER DE ANCLAJE O SOPORTE MERAMENTE ESTO ES CATEGÓRICAMENTE FALSO YA QUE EN PRIMER LUGAR LO QUE EL CATÁLOGO DICE A LA LETRA ES “REVERSING CYLINDER” , CUYA TRADUCCIÓN LITERAL ES “CILINDRO DE /CON INVERSIÓN” ANTE ESTE SEÑALAMIENTO SOLO BASTA CON TRADUCIR AL IDIOMA INGLES LA CARACTERÍSTICA DE “CILINDRO CON INVERSIÓN DE GIRO” PARA COMPROBAR QUE LA TRADUCCIÓN CORRESPONDE A LA CARACTERÍSTICA REQUERIDA Y ES ACORDE CON LO SOLICITADO; ADEMÁS DENTRO DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA DEL CONTROLADOR NUMERAL 9. I/O OVERVIEW SCREEN SE PUEDE ENCONTRAR EN UN ESQUEMA DE CONEXIONES QUE ALUDEN A ESTA CARACTERÍSTICA TAL COMO “DRUM MOTOR DIRECTION LEFT

(DIRECCIÓN IZQUIERDA DEL MOTOR DEL TAMBOR) Y DRUM MOTOR DIRECTION RIGHT (DIRECCIÓN DERECHA DEL MOTOR DEL TAMBOR), POR LO QUE ESTE ARGUMENTO ES IMPROCEDENTE Y NO HACE MÁS PONER EN EVIDENCIA EL DESCONOCIMIENTO DEL EQUIPO QUE SE ESTÁ OFERTANDO...”

RESPUESTA A INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN A CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V. ACDO #2020-0548.MZO.

“... 1. DENTRO DE TODO LO EXPUESTO EN SU RECLAMO EN LO RELATIVO O LA SUBSANACIÓN DEL CERTIFICADO DE CALIDAD REQUERIDO EN ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 1.3, LA BASE DE LA LICITACIÓN EN ROMANO V INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTOS, NUMERAL 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, NUMERAL 9 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, REZA ASÍ “SUBSANABLES SIN MODIFICAR LA OFERTA TÉCNICA (ROMANO III) SUBSANABLE ÚNICAMENTE, EN CUANTO A LA OFERTA A) POR LA OMISIÓN DEL DOCUMENTO, B) POR ERRORES U OMISIONES MATERIALES EN CUANTO A LA VIGENCIA DEL DOCUMENTO PRESENTADO”, EL DEMANDANTE PRETENDE QUE SE LE DÉ POR VÁLIDO UN DOCUMENTO QUE HA SIDO SEÑALADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA Y QUE CARECE DE INFORMACIÓN IMPORTANTE TAL COMO NÚMERO DE CERTIFICADO, ORIGEN DE FABRICACIÓN Y FECHA DE VENCIMIENTO, LO CUAL TAMPOCO ENCAJA EN ALGUNA DE LA EXCEPCIONES PERMITIDAS POR LA BASE DE LICITACIÓN YA QUE EL DOCUMENTO NO FUE OMITIDO Y AL NO POSEER FECHA DE VENCIMIENTO TAMPOCO SE PUEDE SUBSANAR LA VIGENCIA DEL MISMO COMO EL MISMO DEMANDANTE SEÑALA MÁS ADELANTE , LO QUE POSEE ES UNA RECOMENDACIÓN PARA SER ACREDITADO ISO9001:2000, LO QUE TAMPOCO SUSTITUYE LA EXIGENCIA DEL CERTIFICADO COMO TAL Y AL NO SER PRESENTADO O SUBSANADO OPORTUNAMENTE, INCURRE AUTOMÁTICAMENTE EN SU DESCALIFICACIÓN. DEBIDO A LO ANTERIOR LO RECLAMADO A MI COMPAÑÍA POR EL DEMANDANTE NO PROCEDE POR TRATAR DE COMPRAR DOS DOCUMENTOS TOTALMENTE DIFERENTE COMO ÚLTIMO RECURSO PARA QUE SU OFERTA SEA ELEGIBLE O AL MENOS MI OFERTA NO SEA CONSIDERADA Y EL PROCESO SEA DECLARADO DESIERTO, LO CUAL SE HA VENIDO REPITIENDO EN LOS ÚLTIMOS PROCESOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTOS EQUIPOS EN ESPECÍFICO...”

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN AL ANALIZAR EL RECURSO INTERPUESTO POR LAS RECURRENTES CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. EN CUANTO A LOS ARGUMENTOS DE SU RECURSO:

EL ARGUMENTO POR EL CUAL NO SE LE ADJUDICA A ESTE RECORRENTE SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (FOLIO 00001269-A) INDICA QUE PRESENTÓ UN DOCUMENTO DE AUDITORIA DE LA MANUFACTURA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LAVADORAS, SECADORAS, PLANCHADORAS INDUSTRIALES Y NO CORRESPONDE A UN CERTIFICADO DE CALIDAD SOLICITADO. NO POSEE NÚMERO DE CERTIFICADO, ORIGEN DE FABRICANTE, NI FECHA DE

VENCIMIENTO O VIGENCIA DEL CERTIFICADO FOLIO 00000834 POR LO QUE SE CALIFICA CON UN ESTATUS DE NO CONFORME. ANALIZANDO EL NUMERAL 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES (FOLIO 00000222), NUMERAL 9 DE LOS DOCUMENTOS SUBSANABLES REFERENTE A DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LA BASE ESTABLECE "SUBSANABLE SIN MODIFICAR LA OFERTA TÉCNICA (ROMANO III) SUBSANABLE ÚNICAMENTE: EN CUANTO A LA OFERTA: A. POR LA OMISIÓN DEL DOCUMENTO, B. POR ERRORES U OMISIONES MATERIALES. EN CUANTO A LA VIGENCIA DEL DOCUMENTO PRESENTADO. CON ELLO, SE PUDO HABER UTILIZADO EL LITERAL B DE LA BASE INCISO ÚLTIMO Y HACERLE UNA PREVENCIÓN PARA QUE SUBSANARÁ EL ERROR, YA QUE EL CERTIFICADO NO TENÍA FECHA DE VENCIMIENTO O VIGENCIA Y PARA CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE IGUALDAD A TODOS LOS OFERENTES ESTA COMISIÓN SE PERMITE SOLICITAR A LA SOCIEDAD RECURRENTE EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 9 LITERAL "B POR ERRORES U OMISIONES MATERIALES, PRESENTE EL CERTIFICADO DE CALIDAD OBSERVADO EN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (FOLIO 00001269-A) CON ESTATUS DE NO CONFORME. EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO POR CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. RECIBIDO POR UACI EN FECHA 1 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE HACE LLEGAR AL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS PARA SU REVISIÓN Y VERIFICAR SI CALIFICA PARA SER TOMADO EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, RESPONDIENDO EN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2020 (ESTO DEBIDO A LA EMERGENCIA COVID-19 QUE TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS SE REALIZARAN VÍA CORREO ELECTRÓNICO) DONDE EL ING. HUGO ERNESTO GUDIEL ESTRADA, TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, HACE LLEGAR INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADO DE CALIDAD (PARA RESOLUCIÓN DE RECURSO CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.) EN EL MISMO ESTABLECE EN SUS OBSERVACIONES "PAÍS DE ORIGEN DE CERTIFICADO CORRESPONDE SOLO A TAILANDIA" CON EL ESTATUS CONFORME PARA PAÍS DE ORIGEN TAILANDIA" Y CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD EL CUAL ESTABLECE: "OTORGAR A TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, UN TRATO IGUALITARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SIN FAVORECER O DISCRIMINAR, POSITIVA O NEGATIVAMENTE." Y EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA EL CUAL MANIFIESTA " PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DINÁMICA E INDEPENDIENTE DEL MAYOR NÚMERO DE OFERENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, OTORGÁNDOLES LAS MISMAS CONDICIONES Y OPORTUNIDADES, BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY.." ESTABLECIDOS EN EL ART. 3 RELACAP. Y AL REVISAR LAS OFERTAS ECONÓMICAS SE VERIFICA QUE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. PRESENTA SU OFERTA CON UN MISMO OBJETO, MARCA, MODELO Y ORIGEN QUE LA ADJUDICADA, Y SIENDO DE MENOR EN PRECIO DE TODOS LOS OFERENTES, POR LO QUE CON LA SUBSANACIÓN DEL INFORME DE CALIDAD CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

PARA LA SOCIEDAD **CARBONELL COMPAÑÍA ANÓNIMA.**
EN CUANTO AL ARGUMENTO DE QUE EL ADJUDICATARIO NO PRESENTÓ SOLVENCIA DE LUGAR DE PROCEDENCIA Y LA PRESENTA VENCIDA, SE VERIFICÓ CORREO ENVIADO A JEFA DE SECCIÓN COMPRAS POR LICITACIÓN, CONCURSOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS EN FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 DONDE LA LICDA. DALIA SUSANA MOLINA FRANCO, COLABORADOR JURÍDICO DE SECCIÓN CONTRATACIONES UACI, INFORMA QUE EL SEÑOR RAMÍREZ MARTÍNEZ ERICK ALBERTO, “SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, NO CUMPLE, CON LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 1.3 DEL APARTADO 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, POR LAS RAZONES SIGUIENTES: A) NO CORRESPONDE AL DOMICILIO DEL OFERTANTE, SEGÚN FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DEL DUI DEL OFERTANTE, EL CUAL SE ENCUENTRA AGREGADO A SU OFERTA A FOLIOS 00000527, SIENDO SU DOMICILIO COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, INFORMACIÓN CONCORDANTE CON EL INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES; B) PRESENTA FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE SOLVENCIA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE SAN SALVADOR, CON FECHA DE EXPIRACIÓN 04/01/2020, SEGÚN CONSTA EN FOLIO 00000537; Y C) PRESENTA SOLICITUD DE GESTIÓN DE CASOS DEL CONTRIBUYENTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, SEGÚN CONSTA EN FOLIO 00000536” LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES Y NUMERAL 2 REFIRIÉNDOSE A TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1 DEL ROMANO II, INDICA QUE LAS SOLVENCIAS “DEBERÁ(N) ESTAR VIGENTE(S) A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS Y SERÁN SUBSANABLE: - **POR OMISIÓN DEL DOCUMENTO**... (FOLIO 00001245)” AL RESPECTO SE SOLICITA A LA JEFATURA DE UACI NOS INFORMARÁ LOS CRITERIOS POR EL CUAL SE SUBSANÓ ESTA SOLVENCIA Y RESPONDE EN CORREO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020 “DESPUÉS DE MI INCORPORACIÓN A LA UACI IDENTIFIQUÉ QUE UNA DE LAS CAUSAS QUE INCIDÍA EN QUE LOS PROCESOS DE COMPRA TRAMITADOS SE DECLARARAN DESIERTOS, ERA QUE ÚNICAMENTE SE CONSIDERABA SUBSANABLE LA OMISIÓN DE LA SOLVENCIA MUNICIPAL; LO CUAL ME LLEVÓ A IMPLEMENTAR EL CRITERIO DE PERMITIR LA SUBSANACIÓN, ANTE LA OMISIÓN O EL ERROR EN LA PRESENTACIÓN DE TODAS LAS SOLVENCIAS.

POSIBILITAR LA SUBSANACIÓN DE TODAS LAS SOLVENCIAS TIENE SU ASIDERO EN LOS PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 3 LETRAS B) Y C) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (RELACAP) QUE ESTABLECE: “PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTENDERÁ POR: B) LIBRE COMPETENCIA: PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DINÁMICA E INDEPENDIENTE DEL MAYOR NÚMERO DE OFERENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, OTORGÁNDOLES LAS MISMAS CONDICIONES Y OPORTUNIDADES, BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY; Y POR C) IGUALDAD: OTORGAR A TODOS LOS

PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, UN TRATO IGUALITARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SIN FAVORECER O DISCRIMINAR, POSITIVA O NEGATIVAMENTE, POR NACIONALIDAD, SEXO, RAZA CREDO POLÍTICO, RELIGIÓN O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

LA IMPLEMENTACIÓN DEL CRITERIO FUE GRADUAL, YA QUE NO TODOS LOS ANALISTAS RESPONSABLES DE INCORPORARLO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASIMILARON CON FACILIDAD EL CAMBIO. ALGUNOS SOLO HABILITARON LA SUBSANACIÓN EN CASO DE OMITIR LA SOLVENCIA, LO CUAL CONLLEVA A UN TRATO NO IGUALITARIO PARA LOS OFERENTES, YA QUE DA LA PRERROGATIVA DE SUBSANAR SOLO A AQUELLOS QUE NO AGREGARON LA SOLVENCIA, MIENTRAS QUE OTROS QUE LA INCORPORARON –PERO CON ERROR- NO TENDRÍAN DICHA OPORTUNIDAD.

ANTE ESA SITUACIÓN SE HABILITÓ INTERPRETAR COMO “OMISIÓN” DE UNA SOLVENCIA, LA AUSENCIA DE LA MISMA O LA PRESENTACIÓN DE UN DOCUMENTO DISTINTO AL REQUERIDO, GARANTIZADO LA COMPETENCIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD PARA LOS OFERENTES”

AL ANALIZAR EL CRITERIO DE JEFATURA UACI, DA A ENTENDER QUE EN ESTA OPORTUNIDAD LA BASE QUEDÓ ÚNICAMENTE QUE SE DEBE SUBSANAR POR OMISIÓN DEL DOCUMENTO, NO CUMPLIENDO EN LA REDACCIÓN DE LA BASE QUE NOS OCUPA LAS INDICACIONES GIRADAS POR LA JEFATURA UACI EN LA QUE SE DEBIÓ ACLARAR QUE EL TERMINO **OMISIÓN** ERA PARA “*LA AUSENCIA DE LA MISMA O LA PRESENTACIÓN DE UN DOCUMENTO DISTINTO AL REQUERIDO*”, SEGÚN LO ACLARA EN EL CORREO Y LA FALTA DE ESTO EN LA BASE DE LICITACIÓN DA MOTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PRESENTE RECURSO.

EN CUANTO AL ARGUMENTO DEL ROMANO III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO. NUMERAL 2, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NUMERAL 1.9, QUE REZA “PROCESO DE SECADO POR GIRO DE COMPARTIMIENTO CON INVERSIÓN DE GIRO”. SE LE CONSULTÓ AL EXPERTO EN EL ÁREA SR. MELVIN HOMERO ARGUETA, SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE LAVANDERÍA CENTRAL ISSS, Y EN NOTA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020 NO INFORMA: “QUE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS DE LAS SECADORAS INDUSTRIALES DEBEN TENER SECADO CON GIRO DE TÓMBOLA CON INVERSIÓN DE GIRO, LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN FOLIO 00000724 DE SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ESPECIFICA QUE ES CILINDRO REVERSIBLE (CILINDRO ES TÓMBOLA DE COMPARTIMIENTO DE ROPA), ESTA CARACTERÍSTICA SE PUEDE REFORZAR CON INFORMACIÓN PRESENTADA EN FOLIO 00000725 DONDE PRESENTA DIAGRAMA DE LA TÓMBOLA Y LA FORMA DE GIRO POR RODAMIENTO, LAS SECADORAS ADJUDICADAS ESTÁN DISEÑADAS PARA UN SISTEMA DE SECADO POR TÓMBOLA GIRATORIO QUE INVIERTE SU GIRO PARA MEJOR SECADO Y EVITAR EL ENREDO DE LA ROPA EN

EL PROCESO DE SECADO. POR TANTO REVISANDO NUEVAMENTE LA DOCUMENTACIÓN DE LO QUE SE REFIERE A LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS CUMPLE CON LO SOLICITADO PARA EL SECADO DE LA ROPA EN FORMA INDUSTRIAL”.

EN CUANTO AL ARGUMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CALIDAD Y QUE SE LES SOLICITO POR PARTE DE UACI LA SUBSANACIÓN DEL MISMO, LA SOCIEDAD RECURRENTE PRESENTA UN DOCUMENTO REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (FOLIO 00001269-A) INDICA “DE CARBONELL COMPAÑÍA ANÓNIMA; ESPAÑA ARGUMENTOS SOBRE QUE LOS EQUIPOS FABRICADOS LLEVAN MARCA CE, POSEEN DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE CONFORME A CE, CON LA OBSERVACIÓN DE “NO CORRESPONDE A UN CERTIFICADO DE CALIDAD SOLICITADO” Y EL ESTATUS COLOCADO POR DACABI CORRESPONDE A NO CONFORME.

POR TANTO, EN VIRTUD DE QUE AL HABER SUBSANADO CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V., CON LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CALIDAD, SU OFERTA SE VUELVE ELEGIBLE Y EN VISTA DE SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO DE LAS ELEGIBLES, ES PROCEDENTE REVOCAR A ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ Y ADJUDICAR A CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.; ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, 43, 44, 45, 55, 56 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3 Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS LEGALIDAD, COMPETENCIA, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, AL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES: **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. Y CARBONELL COMPAÑÍA ANÓNIMA RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

I. REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO, SEGÚN DETALLE:

No. OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	PERSONA NATURAL OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD ADJUDICADO POR CEO	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO US(\$)
2	A710605	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 - 147.7 KG)	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CON CAPACIDAD MAXIMA DE 325 LIBRAS	UN	5	RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO	B&B ACCURATE TECHNOLOGIES, CO, LTD	DI-325	USA/TAILANDIA (DISEÑO USA, MANUFACTURA TAILANDIA)	PRINCIPAL	5	\$140,000.00	\$700,000.00
HASTA POR (IVA INCLUIDO)												\$ 700,000.00	

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000035 DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA, PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS” SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0443.MZO, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3893, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2020.

II. ADJUDICAR EL CÓDIGO AL OFERTANTE SEGÚN DETALLE:

No. OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO US(\$)
2	A710605	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 - 147.7 KG)	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CON CAPACIDAD 275 - 325 LIBRAS (125-147.7 KG)	UN	5	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	B&C TECHNOLOGIES/ACCURATE TECHNOLOGIES, CO. LTD	DI-325	USA/ TAILANDIA	PRINCIPAL	5	\$119,000.00	\$595,000.00
												\$ 595,000.00	

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por mayoría de votos ACUERDA: **1°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN AL OFERTANTE **RAMIREZ MARTINEZ ERICK ALBERTO**, DEL CÓDIGO ABAJO DETALLADO, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

No. OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	PERSONA NATURAL OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD ADJUDICADO POR CEO	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO US(\$)
2	A710605	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 - 147.7 KG)	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CON CAPACIDAD MAXIMA DE 325 LIBRAS	UN	5	RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO	B&C/ACCURATE TECHNOLOGIES, CO. LTD	DI-325	USA/ TAILANDIA (DISEÑO USA, MANUFACTURA TAILANDIA)	PRINCIPAL	5	\$140,000.00	\$700,000.00
HASTA POR (IVA INCLUIDO)												\$ 700,000.00	

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000035 DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA, PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS” SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0443.MZO, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3893, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2020.

2°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, A LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, EL CÓDIGO **A710605**, SEGÚN DETALLE:

No. OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO US(\$)
2	A710605	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 - 147.7 KG)	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CON CAPACIDAD 275 - 325 LIBRAS (125-147.7 KG)	UN	5	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	B&C TECHNOLOGIES/ACCURATE TECHNOLOGIES, CO. LTD	DI-325	USA/ TAILANDIA	PRINCIPAL	5	\$119,000.00	\$595,000.00
												\$ 595,000.00	

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 31 DE MARZO DE 2020 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador; quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.1.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G20000041 denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjívar, Jefe de la Sección Compras por Licitaciones, Concursos Públicos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G20000041** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS”**. Justificación: El servicio solicitado es necesario para el buen funcionamiento de las Calderas que generan vapor, para lograr mantener en funcionamiento los equipos médicos y equipos generales de hospitales que utiliza el personal médico y pacientes, para efectuar correctamente los procedimientos médico quirúrgico, tratamientos médicos y en las áreas de lavandería, alimentación y dietas, arsenal quirúrgico para que puedan desarrollar procesos de lavado y secado de ropa hospitalaria, esterilización de equipos médicos quirúrgicos y procesos de preparación de alimentos. Dio a conocer la asignación presupuestaria por el monto de **US \$88,735.00**, correspondiente a **18 códigos**; las fechas del proceso; retiraron bases de licitación 7 empresas, de las cuales presentaron ofertas 1, la cual fue analizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quién recomienda adjudicar 18 códigos a FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., por un monto de **\$88,650.00**, por cumplir la con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación Pública en referencia, y no estar comprendida dentro de los contratistas inhabilitados, según registros de la página web de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

Finalmente, el relator explicó que después de conocer el punto se sometió a consideración la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública en referencia. La cual fue aceptada con cuatro (5) votos a favor y uno (1) en contra del ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, Representante del Sector Empleador.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública en mención. La cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0656.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", Y CONOCER A TRAVÉS, DE LA DIRECCION GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACION PUBLICA N° 2G20000041 DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS**", NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2020-02-0102 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*", por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000041 DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS**"; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRAS HASTA POR UN MONTO DE TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$33,850.00**) PARA **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** Y CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (**US \$54,800.00**) PARA **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$88,650.00)**, INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A. DIECIOCHO (18) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y SER LA UNICA OFERTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	110804410	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL DE CALDERA CB 80 DEL HOSPITALGENERAL.	PRINCIPAL	2	2,500.00	\$ 5,000.00
2	110804411	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL DE CALDERA CB 150 DEL HOSPITALGENERAL.	PRINCIPAL	1	2,500.00	\$ 2,500.00
3	110804413	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL DE CALDERA CB 300 DEL HOSPITALGENERAL.	PRINCIPAL	1	2,500.00	\$ 2,500.00
4	110804417	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL DE CALDERA CB 100 DEL HOSPITALREGIONAL DE SONSONATE	PRINCIPAL	1	2,500.00	\$ 2,500.00
5	110804457	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA CLEAVER BROOKS 150 HPPARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	PRINCIPAL	2	2,500.00	\$ 5,000.00
6	110804458	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRALPARA CALDERA BURNHAM 60 DELPOLICLINICO ZACAMIL	PRINCIPAL	2	2,500.00	\$ 5,000.00
7	110804459	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA KEWANEE 100 HP PARAHOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	PRINCIPAL	2	2,500.00	\$ 5,000.00
8	110804520	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL DE CALDERA CB80 HOSPITALGENERAL.	PRINCIPAL	2	450.00	\$ 900.00
9	110804521	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL DE CALDERA CB150 HOSPITALGENERAL.	PRINCIPAL	1	450.00	\$ 450.00
10	110804522	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL DE CALDERA CB300 HOSPITALGENERAL.	PRINCIPAL	1	450.00	\$ 450.00
11	110804523	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL DE CALDERA CLEAVER BROOKS 150HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	PRINCIPAL	1	550.00	\$ 550.00
12	110804524	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL DE CALDERA KEWANEE 100 PARAHOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	PRINCIPAL	2	550.00	\$ 1,100.00
13	110804525	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL DE CALDERA CLEAVER BROOKS 100HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	PRINCIPAL	2	550.00	\$ 1,100.00
14	110804526	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL DE CALDERA BURNHAM 60 POLICLINICOZACAMIL	PRINCIPAL	4	450.00	\$ 1,800.00

CORR	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
15	110804434 (*)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA DE POLICLINICO ZACAMIL	N/A	1	3,800.00	\$ 3,800.00
16	110806013 (*)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA DE HOSPITAL GENERAL	N/A	1	35,000.00	\$35,000.00
17	110806015 (*)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	N/A	1	8,000.00	\$ 8,000.00
18	110806020 (*)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA DE HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	N/A	1	8,000.00	\$8,000.00
TOTAL						\$88,650.00

(*) CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 2.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE LITERAL MENTE EXPRESA: "EL MONTO ASIGNADO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERÁ PARA EL OFERTANTE QUE SE LE RECOMIENDE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEGÚN SU OFERTA YA SEA TOTAL O POR CENTRO DE ATENCIÓN" Y SUB NUMERAL 6.6 DE CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN; SE RECOMIENDAN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS PARA CADA CENTRO DE ATENCIÓN CONSIDERANDO QUE LA SOCIEDAD HA CUMPLIDO CON LO REQUERIDO EN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y ES LA ÚNICA OFERTA.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD

No. Oferta	Nombre Oferante	Cantidad Códigos	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por
1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V	14 (Mantenimiento preventivo)	\$ 33,850.00
		4 (mantenimiento correctivo)	\$54,800.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		18	\$ 88,650.00

SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 27 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 24 DE

MARZO DE 2020. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 02 DE MARZO DE 2020.

3°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDAS EN EL ROMANO II DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO.

5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR QUE: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA LA FALTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA; Y **6°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.2. Solicitud de aprobación de la **Prórroga de Contrato G-066/2019** originado de la **Contratación Directa N° 4G19000005** denominada **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y**

CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMOGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS” suscrito con PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefe del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **Prórroga de Contrato G-066/2019** originado de la **Contratacion Directa N° 4G19000005** denominada **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADOR LINEAL MARCA VARÍAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARÍAN Y TOMOGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS”** suscrito con PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; explicó que con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: autorizar la **prórroga del Contrato G-066/2019**, originado de la Contratación Directa en mención para los códigos detallados en dicho contrato; para el período comprendido del 04 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y por un monto de **US \$377,500.02** IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El relator explicó que después de conocer el punto se sometió a consideración la solicitud de prórroga del contrato en mención, lo cual fue respaldado por mayoría con cinco (5) votos a favor y uno (1) en contra del señor Ricardo Soriano, Representante del Sector Laboral.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato derivado de la licitación pública mencionada, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0657.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, Y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-066/2019**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000005**, DENOMINADA **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC DEL HOSPITAL**

MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS", CONTRATACIÓN SUSCRITA CON PROMED DE EL SALVADOR., S.A. DE C.V., EL 3 DE ABRIL DE 2019 Y CON VENCIMIENTO AL 3 DE JULIO DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.

QUE DIPLAM MEDIANTE MEMORANDO PAG 103/2020 DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN EXPUESTA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA CONTINUIDAD DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, SOLICITÓ LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO CONSIDERANDO:

- QUE LA SOCIEDAD CONTRATADA ES ÚNICA REPRESENTANTE DE LA MARCA DE LOS EQUIPOS EN EL PAÍS;
- QUE EL TRÁMITE SE REALIZARÍA ÚNICAMENTE HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2020 CON PRESUPUESTO DEL AÑO EN CURSO.
- QUE EL PRÓXIMO MANTENIMIENTO SE REQUIERE PARA EL MES DE MAYO DE 2020, DE ACUERDO A LA FRECUENCIA SUGERIDA POR EL FABRICANTE.

POR LO ANTERIOR, DIPLAM REMITIÓ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA NECESIDAD ENVIADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, POR CONSIDERAR LA PRÓRROGA COMO MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO.

2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

QUE EL JEFE DE MANTENIMIENTO DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL Y DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD, MEDIANTE NOTA DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020 REMITE SOLICITUD EN LA QUE REQUIERE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA A PARTIR DE MAYO DE 2020, MANIFESTANDO QUE LA CONTRATISTA ES ÚNICO REPRESENTANTE DE LA MARCA DE LOS EQUIPOS Y QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO ACTUAL SON FAVORABLES, DEBIDO A QUE SE HA PODIDO MANTENER LA CONTINUIDAD DE FUNCIONAMIENTO DEL ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN, EL EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC.

EXPLICAN QUE LA CANTIDAD DE LAS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO HAN SIDO DETERMINADAS DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE PARA MANTENER LOS EQUIPOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO; Y DESPUÉS DE CONSIDERAR LA CONDICIÓN DEL CONTRATO DETERMINAN QUE LA PRÓRROGA ES LA MEJOR OPCIÓN PARA CONTINUA CON EL SERVICIO Y EVITAR LA INTERRUPCIÓN DE LOS

TRATAMIENTOS DE PACIENTES ONCOLÓGICOS, GARANTIZANDO ADEMÁS LA RECUPERACIÓN OPORTUNA DE LA SALUD DE LOS PACIENTES.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA.

QUE LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA, MANTENIENDO EL PRECIO, LA CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

4. OPINIÓN JURÍDICA.

QUE LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE RELACIONA LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO LA PRÓRROGA SOLICITADA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS, por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-066/2019**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000005**, DENOMINADA **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"**, SUSCRITO CON PROMED DE EL SALVADOR., S.A. DE C.V., PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 04 DE JULIO DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y POR UN MONTO DE **TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (US \$377,500.02)** IVA INCLUIDO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE CONTRATO INICIAL		PRORROGA	
VIGENCIA	MONTO CONTRATADO (IVA INCLUIDO)	VIGENCIA	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)
Del 03 de abril de 2019 al 03 de julio de 2020	\$485,000.02	Desde el 04 de Julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020	\$377,500.02

DETALLE CONTRATO INICIAL							DETALLE DE PRORROGA	
Código	Descripción	UM	CANTIDAD DE EQUIPOS	TOTAL DE VISITAS CONTRATADAS	MONTO DE VISITA POR EQUIPO	Monto Total Contratado Hasta por (US\$) INCLUYE IVA	Nº DE VISITAS POR EQUIPO EN 8 MESES	Monto Total a Prorrogar Hasta por (US\$) INCLUYE IVA
			(A)	(C)	(D)	(C x D)		
110803450	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE	C/U	1	4	\$87,500.00	\$350,000.00	3	\$262,500.00

	REPUESTOS PARA ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN MODELO UNIQUE							
110803451	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA TOMAGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO OPTIMA 500 RT	C/U	1	4	\$20,000.00	\$80,000.00	3	\$60,000.00
110803452	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN MODELO GAMMAMED PLUX I	C/U	1	3	\$18,333.34	\$55,000.02	3	\$55,000.02
MONTO TOTAL HASTA POR: (INCLUYE IVA)						\$485,000.02	MONTO TOTAL PRORROGA HASTA POR: (INCLUYE IVA)	\$377,500.02

SEGÚN EL INFORME DE UACI, DEL 27 DE MARZO DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 26 DE MARZO DE 2020; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 26 DE MARZO DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA PROMED DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., DEL 24 DE MARZO DE 2020; NOTA DE SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 12 DE MARZO DEL 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; **4º)** QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.3. Solicitud de aprobación de la **Prórroga de Contrato G-050/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2G19000008** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”** suscrito con 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefe del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga de Contrato G-050/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2G19000008** denominada **“CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”** suscrito con 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; explicó que con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: autorizar la **Prórroga del Contrato G-050/2019**, originado de la Licitación Pública mencionada, para el código incluido en dicho contrato; para el período comprendido del 28 de mayo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y por un monto de US \$194,925.00 IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato derivado de la licitación pública mencionada, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0658.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-050/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000008** DENOMINADA **“CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, CONTRATACIÓN SUSCRITA **CON 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** EL 27 DE FEBRERO DE 2019 CON VIGENCIA AL 27 DE MAYO DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.

QUE DIPLAM MEDIANTE MEMORANDO DPLAN BSM 0201/2020 DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN EXPUESTA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA COBERTURA DEL SERVICIO EN LOS HOSPITALES, SOLICITÓ LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO CONSIDERANDO:

- QUE EN OCTUBRE DE 2019 DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA INFORMÓ A ESA DIVISIÓN QUE SE EVALUARÍA CON TODOS LOS USUARIOS DEL SERVICIO LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA DEL SERVICIO CON LA TÉCNICA DE GAS PLASMA CON LA QUE SE PODRÍAN TENER MÁS OFERENTES YA QUE LA TECNOLOGÍA DE ÓXIDO DE ETILENO QUE ES LA CONTRATADA, ESTÁ CESANDO Y SOLO SE HA TENIDO UN OFERTANTE. RAZÓN POR LA CUAL NO REMITIERON LA NECESIDAD PARA DAR INICIO A UN NUEVO PROCESO DE COMPRA.

- QUE MEDIANTE NOTA CON REFERENCIA DVG 2020-02-00228 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020 EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA Y DE LA DIVISIÓN DE REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN SALUD EXPONE QUE EL ÁREA DE TECNOVIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE HACER UNA REVISIÓN DEL PROCESO DE ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA DEBIDO A QUE:

- a) HISTÓRICAMENTE SOLO SE HA CONTADO CON UN PROVEEDOR DE ESTERILIZACIÓN MEDIANTE TÉCNICA DE ÓXIDO DE ETILENO;
- b) EN EL MERCADO NACIONAL SE CUENTA CON PROVEEDORES PARA OTRO TIPO DE ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA: PERÓXIDO DE HIDRÓGENO O FORMALDEHIDO.
- c) DEBE EVALUARSE LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE CONTINUAR CON LA COMPRA DE SERVICIOS O SI SE ADQUIEREN LOS EQUIPOS, TAL COMO SE EFECTÚA EN LA TÉCNICA DEL CALOR.

ASIMISMO, QUE ESTIMAN UN PERÍODO APROXIMADO DE 3 MESES PARA CONCLUIR EL ESTUDIO, PARA PROCEDER POSTERIORMENTE A LA ELABORACIÓN DE LOS NUEVOS TÉRMINOS DEL NUEVO PROCESO DE COMPRA CONFORME A LOS RESULTADOS OBTENIDOS, PROCESO EN EL QUE SE DEBERÁ CONTEMPLAR UN PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS.

POR LO ANTERIOR, DIPLAM REMITIÓ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA NECESIDAD ENVIADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, POR CONSIDERAR LA PRÓRROGA A PARTIR DEL 28 DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 COMO MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO MIENTRAS SE FINALIZA LA INVESTIGACIÓN QUE ESTÁ REALIZANDO EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA.

2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LAS JEFATURAS DE ARSENAL DE LOS HOSPITALES MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, GENERAL, POLICLINICO ZACAMIL, AMATEPEC Y REGIONAL SAN MIGUEL, MEDIANTE NOTA DE FECHA 25 DE FEBRERO REMITEN SOLICITUD EN LA QUE REQUIEREN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA A PARTIR DE JULIO DE 2020, CON BASE AL ESTUDIO QUE EL ÁREA DE TECNOVIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA ESTA REALIZANDO, INFORMANDO ESTAR A LA ESPERA DEL RESULTADO DE ESA INVESTIGACIÓN PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE AMPLIAR OFERTA DE SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA SEGÚN LAS TECNOLOGÍAS EVALUADAS.

CONCLUYEN SU SOLICITUD INDICANDO QUE DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON EL SERVICIO Y LA EVALUACIÓN EN DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS PARA EL SERVICIO EN LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, LA PRORROGA ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA.

QUE LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA, MANTENIENDO EL PRECIO, LA CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

4. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE NOTA DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, CON REFERENCIA DJGA-OP-069/2020, LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE RELACIONA LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO LA PRÓRROGA SOLICITADA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CONFORME LO EXPRESADO EN LA CLÁUSULA XI DEL CONTRATO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS, por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, **LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-050/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **2G19000008** DENOMINADA “CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, SUSCRITO CON **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 28 DE MAYO DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y POR UN MONTO DE **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$194,925.00)** IVA INCLUIDO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE CONTRATO INICIAL		PRORROGA	
VIGENCIA	MONTO CONTRATO (IVA INCLUIDO)	VIGENCIA	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)
Del 27 de febrero de 2019 al 27 de mayo de 2020	\$352,944.20	Del 28 de mayo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020	\$194,925.00

Código	Descripción	Cantidad Total Contratada	Precio Unitario	Total Contratado Hasta por (IVA INCLUIDO)	Cantidad a prorrogar	Monto de Prórroga (IVA INCLUIDO)
121101000	Kit diario para esterilización a baja temperatura	1,358	\$259.90	\$352,944.20	750	\$194,925.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE UACI, DEL 25 DE MARZO DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 18 DE MARZO DE 2020; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 4 DE MARZO DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 11 DE MARZO DE 2020; NOTA DE SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 25 DE FEBRERO DEL 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL

CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.4. Informe de Trabajo de la División de Infraestructura en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo #2020-0190.FEB en el cual establece encomendar a la Administración que la Subdirección Administrativa, a través de la División de Infraestructura, presente el **Informe sobre la recepción parcial del proyecto “Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel”**.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO

(MIÉRCOLES 01 DE ABRIL DE 2020 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del Ministerio de Economía; quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.2.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G20000037 denominada: “CONTRATACION DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES, ESPECIALIZADOS Y MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjívar Jefa de Sección Compras por Licitacion, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G20000037** denominada:

“CONTRATACION DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES, ESPECIALIZADOS Y MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”. Justificación: Contar con los servicios necesarios de lectura de estudios radiológicos especiales, convencionales y mamografías de Tamizaje, con la finalidad de brindar un diagnóstico oportuno de la patología de los pacientes; la compra se genera considerando la necesidad existente en los Centros de Atención que solicitan la compra del Servicio de Lectura de Rayos X Convencional, Especializado y Mamografía de Tamizaje, para pacientes a quienes se les ha realizado un examen radiológico. La adquisición de este servicio está incluida en el plan anual de compras del ISSS de la necesidad 2020, los códigos en la gestión de compra actual fueron tramitados en una misma licitación, la cual ha sido considerada para efectos de datos históricos y antecedentes en el presente proceso. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto total de \$270,803.00, correspondiente a tres (3) códigos, así mismo mostró las fechas del proceso, informó que siete (7) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales tres (3) ofertaron y fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan la adjudicación de dos (2) códigos a la suministrante **Maria Efigenia Zelaya de Bendek** por cumplir la persona natural recomendada con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, hasta por un monto total \$161,660.00 (precio incluye IVA), también recomiendan **declarar desierto** un (1) código debido a que no alcanzó el porcentaje técnico requerido.

El director de debate sometió a consideración la recomendación de la licitación pública presentada, la cual fue aprobada con 6 votos a favor con la recomendación de ampliar la participación de más suministrantes.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la licitación pública mencionada, la cual obtuvo 8 votos a favor, con la recomendación que la Subdirección de Logística a través de la Oficina de Inteligencia de Mercado en coordinación con los usuarios especialistas, busquen alternativas para ampliar la oferta en el mercado para contar con la participación de empresas nuevas que puedan ofertar y suministrar servicios e insumos a la Institución

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0660.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000037 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE**

LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES, ESPECIALIZADOS Y MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2020-02-0118 DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2020 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DOS (02) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000037 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES, ESPECIALIZADOS Y MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” POR CUMPLIR LA PERSONA NATURAL RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE DE ESTE PROCESO, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$161,660.00) PRECIO INCLUYE IVA**; DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

1.1.1. **DOS (02) CÓDIGOS** RECOMENDADOS POR SER **MENOR EN PRECIO**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	TIPO DE OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	MARIA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK.	120505021	SERVICIO DE LECTURA DE RAYOS X ESPECIALES	SERVICIO DE LECTURA DE RAYOS X ESPECIALES	NO APLICA	PRINCIPAL	UN	9,770	9,770	\$ 2.20	\$21,494.00
2		120505001	SERVICIO DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES	SERVICIO DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES	NO APLICA	PRINCIPAL	UN	9,770	9,770	\$ 1.95	\$140,166.00
TOTAL											\$161,660.00

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS

No. Oferta	Nombre Ofertante	No. de Códigos Recomendados	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por
1	MARIA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK	2	\$161,660.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR			\$161,660.00

SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 26 DE MARZO DE 2020 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DECLARAR **DESIERTO UN (01) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN**, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	MOTIVO
1	120505011	SERVICIO DE LECTURA DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE, INCLUYE RETIRO, LECTURA Y TRANSCRIPCIÓN, ASÍ COMO ENTREGA DE ESTUDIOS CON SU RESPECTIVA LECTURA A DEPENDENCIA SOLICITANTE	UN	28,410	NO CUMPLE , NO ALCANZO EL PORCENTAJE TECNICO REQUERIDO. LAS CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA REQUERIDAS EN EL SUBNUMERAL 4.1.1 PARA TODO OFERTANTE CON LOS QUE NO SE TENGA EXPERIENCIA EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, LO QUE SE VERIFICA SEGÚN INFORME DE CONTRATOS PREVIOS EMITIDO POR SECCION MONITOREO DE CONTRATOS, LA OFERTANTE PRESENTO CONSTANCIAS QUE DETALLAN QUE EL SERVICIO DE LECTURAS FUE REALIZADO EN EL AÑO 2016, FECHA QUE ESTA FUERA DEL PERIODO REQUERIDO EN LAS BASES. AL RESPECTO SE SOLICITO A UNIDAD JURIDICA, INTERPRETACION JURIDICA DEL SUBNUMERAL 4.1.1 CONFIRMANDO QUE LA EXPERIENCIA A DEMOSTRAR EN CONSTANCIAS DEBE CORRESPONDER A LOS ULTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS.

3°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTANTE # 1 - MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
120505001	SERVICIO DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES	PRINCIPAL	A PESAR DE ALCANZAR EL PORCENTAJE DE EVALUACION TECNICA, NO CUMPLE CON EL SUBNUMERAL 1.7 y 4.1.4 DE LAS BASES DE LICITACION, EN VISTA QUE SE REQUERÍA EL COMPROMISO DE LOS OFERTANTES A REALIZAR LOS ESTUDIOS LOS 365 DÍAS DEL AÑO, LO CUAL NO SE PUDO VERIFICAR EN LA CARTA COMPROMISO PRESENTADA EN SU OFERTA. SE LE SOLICITO ACLARAR EN QUE PARTE DE LA OFERTA SE PODÍA CONSTATAR DICHO REQUISITO. AL RESPECTO LA OFERTANTE REMITIÓ NUEVA CARTA COMPROMISO ADICIONANDO EL CUMPLIMIENTO REQUERIDO. HECHO QUE MODIFICA LA OFERTA TECNICA INICIAL, INCUMPLIENDO CON EL NUMERAL 3. ADEMÁS EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO.

OFERTANTE # 2 - SERVICIO INTEGRAL DE RADIO DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
120505001	SERVICIO DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES	PRINCIPAL	NO CUMPLE EN BASE A INFORME DE SECCION CONTRATACIONES, LA SOCIEDAD NO CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA MUNICIPAL, REQUERIDO EN SUBNUMERAL 1.3 DE LAS BASES DE LICITACION, NO SUPERO LA SUBSANACIÓN REQUERIDA. ASÍ MISMO, NO SUPERO SU SITUACIÓN DE SOLVENCIA EN UPISS, NO PUDIENDO VERIFICARSE SU ESTADO DE SOLVENCIA. POR LO QUE NO ES SUJETO DE CONTINUAR EL PROCESO DE EVALUACION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION
120505021	SERVICIO DE LECTURA DE RAYOS X ESPECIALES	PRINCIPAL	

4°) SE HACE CONSTAR QUE LA PERSONA NATURAL RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS Y/O PERSONAS NATURALES INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO

AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020.

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES: A) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: (CRECER, CONFÍA), EN CASO DE NO COTIZAR EN NINGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA; B) SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES BAJO ESTE RÉGIMEN DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA INSTITUCIÓN, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA; C) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE; E) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS; Y E) LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 8. CONTRATOS, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

AL RESPECTO DE LAS SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL Y SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE) DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES O CONSTANCIA QUE NO COTIZA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LPA, ART. 4 INCISOS 1° Y 2° “ELIMINACIÓN DE REQUISITOS INNECESARIOS”, EL ISSS VERIFICARÁ EL ESTADO DE SOLVENCIA QUE TIENE EL ADJUDICATARIO A TRAVÉS DE CONSULTA EN LÍNEA REALIZADA EN LA PÁGINA WEB DEL ISSS; POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO QUE LAS PRESENTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA QUE EN EL CASO QUE EL EMPLEADOR NO SE ENCUENTRE SOLVENTE DE SUS OBLIGACIONES CON EL ISSS, SE PRESENTE A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A SOLVENTAR SU ESTADO, PARA QUE EL ISSS PUEDA VERIFICAR SIN NINGÚN PROBLEMA EL ESTADO EN LÍNEA. EL ISSS NO SERÁ RESPONSABLE QUE DICHO TRÁMITE NO HAYA SIDO REALIZADO.

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (**DIPLAM**), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL CÓDIGO DESIERTO.

7°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHAHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y **9°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2020-0661.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000037** DENOMINADA: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES, ESPECIALIZADOS Y MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; Y EN CONSIDERACIÓN DE LO SOLICITADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** A TRAVÉS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO. EN COORDINACIÓN CON LOS USUARIOS ESPECIALISTAS, BUSQUEN ALTERNATIVAS PARA AMPLIAR LA OFERTA EN EL MERCADO PARA CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS NUEVAS QUE PUEDAN OFERTAR Y SUMINISTRAR SERVICIOS E INSUMOS A LA INSTITUCIÓN; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q20000018 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjívar Jefa de Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q20000018** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS”**. Justificación: Adquirir un Sistema Generador de Vacío Médico nuevo, que permita sustituir el existente, el cual fue adquirido en 1989, se encuentra deteriorado y ha finalizado su vida útil, número de inventario 1400300010 y con valor en libros a la fecha de \$110.29. El uso del Sistema Generador de Vacío Médico es ininterrumpido (los 365 días del año), permite el suministro de Vacío Médico a la red de gases médicos del Hospital Materno Infantil 1º de Mayo para la atención oportuna de los pacientes en procedimientos de las áreas de uso de dichos gases. El Hospital Materno Infantil 1º de Mayo realizó la consulta respecto al estado del Sistema Generador de Vacío Médico que tienen instalado al área de Mantenimiento, remitiendo opinión que éste debe ser reemplazado. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto total de \$89,000.00 para un (1) código, informó que nueve (9) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales dos (2) ofertaron y fueron evaluadas por la CEO quienes recomiendan **declarar desierto el código** solicitado en la licitación en mención, a pesar que las 2 sociedades participantes cumplen con la evaluación técnica, financiera y con la documentación legal y administrativa solicitada en la base de licitación y no estar incapacitadas o inhabilitadas para contratar con la administración pública mencionó que la asignación presupuestada asignada al proceso de compra es insuficiente para recomendar la adjudicación y recomienda gestionar nuevo trámite de compra.

El director de debate sometió a consideración la recomendación de la declaratoria desierta de la licitación pública presentada, la cual no fue aceptada, y acuerdan: aprobar un incremento presupuestario para la adjudicación de la oferta menor en precio, la cual fue aceptada con 6 votos a favor, debiendo enviar la UACI el acta modificada previo a esta sesión Plenaria.

El licenciado Álvaro Martínez informó que fue remitida por la UACI el acta modificada, en la que consta el incremento en la asignación presupuestaria, así como la adjudicación a la sociedad Infra de El Salvador por ser la oferta menor en precio, además incluye la opinión del técnico.

El licenciado Montoya Argüello consideró que la comisión de trabajo analizó bien y pensaron en un elemento básico en los hospitales porque el sistema generador de vacío se necesita en muchos aspectos, desde salas de operaciones, entre otras cosas, además era un equipo que tenía más de quince años de que lo habían adquirido.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación hecha por la comisión de trabajo de no aceptar la recomendación de la CEO, aprobar el refuerzo presupuestario y con base en la opinión técnica del usuario adjudicar a la sociedad Infra de El Salvador, lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0662.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000018** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2020-02-0122 DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2020 Y DESPUÉS DE CONOCER LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A) QUE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) SE ENCUENTRA BASADA EN LA FACULTAD ESPECÍFICA QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), EN CUANTO A RECOMENDAR PARA QUE SE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICAMENTE Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN.

B) APARTARSE DE LA RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LA CEO, EN CUANTO A DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO SOLICITADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000018 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS”, A RAZÓN QUE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA OTORGADA AL PROCESO EN REFERENCIA, ES INSUFICIENTE PARA RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN, NO OBSTANTE QUE LAS SOCIEDADES INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y C Y M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., QUIENES PARTICIPARON DEL PROCESO, CUMPLIERON CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

C) DADA LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL USUARIO ESPECIALISTA, QUIEN HA EXPRESADO POR ESCRITO QUE A LA FECHA EL HOSPITAL MATERNO 1° DE MAYO CUENTA CON UN SISTEMA DE VACÍO MÉDICO QUE FUE ADQUIRIDO EN 1989, LLEVA EN FUNCIONAMIENTO 31 AÑOS DE FORMA ININTERRUMPIDA, LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO YA HA FINALIZADO Y PRESENTA GRAN DIFICULTAD PARA ADQUIRIR REPUESTOS POR ESTAR DESCONTINUADO DEL CUAL YA SUS PARTES NO SE FABRICAN, LO CUAL REPRESENTA UN ELEVADO RIESGO DE SUFRIR UNA FALLA GENERALIZADA QUE AFECTARÍA A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL QUE UTILIZAN EL SUMINISTRO DE VACÍO MÉDICO COMO SON: SALAS DE PARTOS, QUIRÓFANOS DE EMERGENCIA, QUIRÓFANOS ELECTIVOS, QUIRÓFANOS DE MÁXILO FACIAL, QUIRÓFANOS DE VIDEOLAPAROSCOPIA, ÁREA DE UCIN RECIÉN NACIDOS, INTERMEDIOS RECIÉN NACIDOS, ENTRE OTROS. POR LO QUE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN NUEVO SISTEMA DE VACÍO MÉDICO ES VITAL PARA EL HOSPITAL.

D) ES DEL CONOCIMIENTO QUE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CUENTA CON LOS RECURSOS PARA INCREMENTAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ORIGINALMENTE AUTORIZADA AL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000018 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”.

SEGÚN LO ANTERIOR: por unanimidad ACUERDA: 1º) **NO ACEPTAR** LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE **DECLARAR DESIERTO** EL CÓDIGO SOLICITADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000018 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS”, DEBIDO A QUE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ES INSUFICIENTE PARA RECOMENDAR ADJUDICACIÓN Y DE ACUERDO A LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ES NECESARIO ADQUIRIR EL EQUIPO. LO ANTERIOR, BASADOS EN EL NUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “**LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**”. A PESAR QUE LAS 2 SOCIEDADES PARTICIPANTES CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADA EN LA BASE DE LICITACIÓN.

2º) AUTORIZAR EL **INCREMENTO EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** DE CATORCE MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (**US \$14,056.80**) PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000018 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE

MAYO DEL ISSS”, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE CIENTO TRES MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$103, 056,00). LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE CONTAR CON UNA DISPONIBILIDAD TOTAL PARA ESTA LICITACIÓN Y LA NECESIDAD INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020 (ANEXA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL).

3°) ADJUDICAR UN (1) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000018 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS”, POR UN MONTO TOTAL DE NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$99,075.80) INCLUYE IVA; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD ADJUDICADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, SIENDO LA OFERTA DE MENOR PRECIO. Y SE ACLARA QUE DICHA SOCIEDAD NO ESTÁ COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INCAPACITADAS E INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC) CONSULTADO EN ESTA FECHA (ANEXA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL). DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER DE MENOR PRECIO.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS Y COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MÓDELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
A9101103	SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO	1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A M I C O	V-CCD-D-200P-SS-N-150-MS	USA/ CANADÁ	1	\$ 99,075.80	\$ 99,075.80
TOTAL									\$ 99,075.80

CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO

No. DE OFERTA	SOCIEDAD ADJUDICADA	NÚMERO DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO US (\$)
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$ 99,075.80
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO			\$ 99,075.80

SEGÚN EL ACTA MODIFICADA ENVIADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 03 DE ABRIL DE 2020 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

4°) SOCIEDAD NO SUJETA DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OFERTANTE	MARCA	MÓDELO	PAÍS DE ORIGEN	OBSERVACIÓN
1	A9101103	SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO	C Y M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	A M I C O	V-CCD-D-200P-SS-N-150-20863-MS	USA/ CANADÁ	CUMPLE , PERO SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO AL DE LA OFERTA ELEGIBLE. (SEGUNDA EN PRECIO)

5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO CONTENIDO EN EL ROMANO V DE LA BASE DE LICITACIÓN.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR, SIN PREJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8°) RATIFICAR ESTE

ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.3. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G20000064, denominada: “CONTRATACION DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUIMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”

El relator de la comisión informó que la licenciada Zuleyma Guardado, Jefa de Departamento Gestión de Compras; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2G20000064**, denominada: **“CONTRATACION DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, Justificación; servicio necesario para cubrir la demanda de las pruebas de química clínica indicadas a los derechohabientes que consultan en los diferentes centros de atención del ISSS en la consulta externa y hospitalizados, para el apoyo en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las diferentes patologías, así como a la recuperación de la salud; con una asignación presupuestaria de \$2,452,881.00.

Dio a conocer que es un (1) código el requerido para 19 dependencias solicitantes explicó sobre las formas de ofertar y que la licitación tendrá carácter público y podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en El Salvador legalmente constituidas, con capacidad para suministrar los bienes requeridos, mencionó la evaluación de la oferta técnica referente a, que la calificación mínima que deberá obtener el ofertante, será el 90% para ser considerado en el proceso de recomendación y consideración de la propuesta económica, también hablo sobre la visita de campo obligatoria a las dependencias del ISSS que deben realizarse de forma previa a la fecha de recepción de ofertas a fin de verificar el espacio físico, ambientación y equipo informático necesario,

Así mismo expuso la vigencia del contrato, el plazo de ejecución del servicio que será de seis (6) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato, mostró la orden de inicio, la garantías requeridas, la forma de pago, también los responsables de la elaboración de la base de licitación, mencionó sobre el contrato anterior y el nombramiento del administrador de contrato.

El director del debate sometió a consideración la solicitud de aprobación para las bases de licitación presentada, la cual fue aprobada con 6 votos a favor, con las observaciones que el licenciado Solano realizó para facilitar la mayor participación de ofertantes.

El señor Soriano consideró que este servicio lo pueden dar dos empresas por el monto del presupuesto, cree conveniente hagan un análisis para que saber si hay más participantes en este servicio.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la base de la licitación pública mencionada que incluye las observaciones de la comisión de trabajo, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0663.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DIPLAM), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP**, PARA ADQUIRIR EL SERVICIO NECESARIO PARA CUBRIR LA DEMANDA DE LAS PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA INDICADAS A LOS DERECHOHABIENTES QUE CONSULTAN EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS EN LA CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZADA, PARA EL APOYO EN EL DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS, ASÍ COMO A LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD .,Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000064** DENOMINADA: **“CONTRATACION DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUIMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000064** DENOMINADA: **“CONTRATACION DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUIMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA*

APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA N° 2G20000064 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIEZ** NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA Y SU REGLAMENTO; **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.4. Informe de lo contratado para la gestión de compra autorizada a través del mercado bursátil **MB N° 7G20000002** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegria, Analista UACI; sometió a conocimiento y consideración el Informe de lo contratado para la gestión de compra autorizada a través del mercado bursátil **MB N° 7G20000002** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Justificación: Se inicia la presente Gestion de compra con el objeto de suministrar el servicio de gases médicos a pacientes cuyo tratamiento requiere del suministro de gases de uso médico para restablecer su salud, contribuyendo de esta manera a su recuperación por medio de tratamientos oportunos y de calidad en los centros de atención del ISSS. El periodo de cobertura aprobado será para 8 meses correspondientes al año 2020.

Dio a conocer el total de la asignación presupuestaria por \$2,211,888.89 mencionó a los especialistas que adecuaron las condiciones de oferta y realizaron la evaluación de ofertas técnicas, las fechas del proceso así como el objetivo del informe el cual es, el de informar los resultados de la rueda de negociación de la gestión de compra MB 7G2000002 denominada: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN EL ISSS". En el cual están incluidos cuarenta y uno (41) códigos con su respectivo presupuesto, y que las empresas que presentaron oferta técnica fueron dos (2) las cuales cumplieron la evaluación técnica.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe de lo contratado para la gestión de compra mencionada, el cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0664.ABR- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS Y DESCRITOS EN CUADRO ADJUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7G2000002** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN EL ISSS**", AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO N° 2019-2196.NOV.- ACTA 3873 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN EL MES DE MARZO DE 2020 SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB, ACTA 3683 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LO CONTRATADO PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G2000002 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN EL ISSS", GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$749,306.92) INCLUYE IVA**, SEGÚN ACTA DE RESULTADOS DESCRITA Y DETALLADA CON SUS RESPECTIVA EVALUACIÓN TÉCNICA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXAS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LAS EMPRESAS CONTRATADAS CON LO REQUERIDO POR EL ISSS EN LAS CONDICIONES DE COMPRA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	SOCIEDAD	PUESTOS DE BOLSA	CENTROS ATENCIÓN	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.	31	\$ 747,953.18
2	GASPRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	8	\$ 1,353.74
	TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)		39	\$ 749,306.92

PARA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 8 MESES Y VIGENCIA DEL CONTRATO DE 13 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LOS CONTRATOS DE BOLPROS, PARA LOS CÓDIGOS CONTRATADOS MÁS COMISIÓN DE LA **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI** DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) **1.0735%** SOBRE EL MONTO NEGOCIADO, POR UN MONTO TOTAL DE **SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US \$7,118.41)** INCLUYE IVA. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 20 DE MARZO DE 2020 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q20000016 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ARTROSCOPIO PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA ISSS".

El relator de la comisión informó que la licenciada Zuleyma Guardado, Jefa Departamento Gestión de Compras; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q20000016** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ARTROSCOPIO PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA ISSS"**. Justificación; el código está incluido en la planificación de necesidades para el año 2020 y es en sustitución del número de inventario 911500003 en el cual el centro de atención remitió hoja de descarte. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de \$136,000.00; informó que once (11) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales dos (2) ofertaron y fueron evaluadas por la CEO quienes recomiendan la adjudicación de un (1) código a la suministrante **Innovaciones Médicas, S.A. de C.V.** por cumplir con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia hasta por un monto total de \$125,000.00 (incluyendo IVA).

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la licitación pública mencionada, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0665.ABR- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACION PUBLICA N° 2Q20000016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ARTROSCOPIO PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2020-02-0141 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”, por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (1) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ARTROSCOPIO PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA ISSS”**; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$125,000.00**), INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	A911501	ARTROSCOPIO	ARTROSCOPIO	PRINCIPAL	ARTHREX	SYNERGY UHD4	USA/ALEMANIA/ITALIA/VIETNAM	2	\$62,500.00	\$125,000.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$125,000.00

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD

No. Oferta	Nombre Ofertante	Cantidad Códigos	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por
2	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	1	\$125,000.00

TOTAL RECOMENDADO HASTA POR	1	\$125,000.00
-----------------------------	---	--------------

DE CONFORMIDAD A DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 16 DE MARZO DE 2020 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) NO CONSIDERAR PARA ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LA OFERTA DETALLADA A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A911501	ARTROSCOPIO	N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: 1.3 CONTROL DE ZOOM PROGRAMABLE DESDE 0 A 40 SIN DESENFOCAR IMÁGENES: LAS ESPECIFICACIONES SON MENORES A LAS SOLICITADAS (0-35). 1.4 MANEJO DE IMÁGENES CON UN CONTROLADOR INTUITIVO TIPO TABLET: NO SE ESPECIFICA QUE INCLUYA UN DISPOSITIVO TIPO TABLET JUNTO CON LA CONSOLA. 5.2 PRESIÓN DE IRRIGACIÓN: 0-200 mmHg: LAS ESPECIFICACIONES SON MENORES A LAS SOLICITADAS (DE 10-150 mmHg). 5.3 CONTROL DE SOBREPRESIÓN DE 300 mmHg: LAS ESPECIFICACIONES SON MENORES A LAS SOLICITADAS (172 mmHg). 7.4 BRAZO PARA TABLET, ROTATORIO HASTA 200°: NO SE ESPECIFICA EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. 9.2.2 DOS (2) TROCAS Y CAMISAS PARA ÓPTICA DE VISIÓN, DE 5.7-6.5 mm DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 12-14 cm, CON DOBLE VÍA GIRATORIA, COMPATIBLE CON LA ÓPTICA DE VISIÓN OFERTADA: NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

3°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS SIGUIENTES LITERALES: A) SOLVENCIAS DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; B) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y C) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 8 CONTRATO, DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

4°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR QUE: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN

COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.”

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.6. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q20000027 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS OFTALMOLÓGICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjívar Jefa de Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q20000027** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS OFTALMOLÓGICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Justificación; Adquirir equipo médico nuevo de oftalmología para sustitución de inventario y además para suplir nuevas necesidades de estos equipos, que permitan la atención oportuna de los pacientes en procedimientos en el área de oftalmología de varios Centros de Atención del ISSS que los han requerido. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de \$373,949.00, mostró las fechas del proceso, mencionó que diez (10) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales tres (3) ofertaron y fueron evaluadas por la CEO quienes recomiendan la adjudicación de seis (6) códigos a la sociedad a la sociedad **Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V.** por cumplir con la evaluación técnica, financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia y no estar comprendida dentro de las sociedades inhabilitadas para contratar, según registros de la página web de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), y hasta por un monto total de \$319,223.54 (incluyendo IVA).

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la licitación pública mencionada, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0666.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000027** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS OFTALMOLÓGICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**; NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2020-02-0136, DE FECHA **25 DE FEBRERO DE 2020**, Y CON LO ESTABLECIDO EN ART. 56 INC. 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”*; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS **SEIS (6) CÓDIGOS** REQUERIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000027** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS OFTALMOLÓGICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$319,223.54) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	CANTIDAD ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
1.	A984001	RETINOSCOPIO	UN	1	RETINOSCOPIO	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	HEINE	BETA 200	ALEMANIA	\$1,244.0000	1	\$1,244.00

SUB TOTAL	\$1,244.00
-----------	------------

B. DOS (2) CÓDIGOS ADJUDICADOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	CANTIDAD ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
1.	A921201*	FOTOCOAGULADOR LÁSER PARA OFTALMOLOGÍA	UN	1	FOTOCOAGULA-DOR LÁSER PARA OFTALMOLOGÍA	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	NIDEK	MC-500	JAPÓN	\$118,332.0000	1	\$118,332.00
2.	A981105	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA	UN	1	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	ZEISS	OPMI LUMERA I	ALEMANIA	\$95,821.0000	1	\$95,821.00
SUB TOTAL												\$214,153.00

*OFERTA PRINCIPAL.

C. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO A LA A LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	CANTIDAD ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
1.	A999603	ELECTROCAUTERIO PARA OFTALMOLOGÍA	UN	1	ELECTROCAUTERIO PARA OFTALMOLOGÍA	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	BOVIE	DERM 942	USA	\$8,841.0400	1	\$8,841.04
SUB TOTAL												\$8,841.04

D. DOS (2) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	CANTIDAD ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
1.	A921401	ULTRASONÓ-GRACO PARA OFTALMOLOGÍA	UN	1	ULTRASONÓ-GRACO PARA OFTALMOLOGÍA	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	TOMEY	UD-8000	JAPÓN	\$56,217.5000	1	\$56,217.50
2.	A996101	APARATO DE OFTALMOSCO-PIA INDIRECTA (OFTALMOSCO-PIO INDIRECTO)	UN	8	APARATO DE OFTALMOSCO-PIA INDIRECTA (OFTALMOSCO-PIO INDIRECTO)	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	HEINE	OMEGA 500	ALEMANIA	\$4,846.0000	8	\$38,768.00
SUB TOTAL												\$94,985.50
HASTA UN MONTO RECOMENDADO DE:												\$319,223.54

E. CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA).

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR:	CANTIDAD DE CÓDIGOS
SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	\$ 319,223.54	6
TOTALES	\$ 319,223.54	6

DE CONFORMIDAD A DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 17 DE MARZO DE 2020 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTA No. 1: ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.				
CORR.	No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	3.	A981105	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA.	ESTA SOCIEDAD NO ES SUJETA A RECOMENDACIÓN, DEBIDO A QUE PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA POR RETRASO EN LA ENTREGA SUPERIOR A 120 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, PROPORCIONADO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2020.
2.	4.	A984001	RETINOSCOPIO.	
3.	6.	A999603	ELECTROCAUTERIO PARA OFTALMOLOGÍA.	NO CUMPLE EL EQUIPO OFERTADO NO ES APTO PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICO EN OFTALMOLOGÍA, DEBIDO A QUE TIENE MUCHA POTENCIA. TAMBIÉN NO ES SUJETA A RECOMENDACIÓN DEBIDO A QUE PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA POR RETRASO EN LA ENTREGA SUPERIOR A 120 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2020.

OFERTA No. 3: DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.					
CORR.	No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	1.	A921201	FOTOCOAGULADOR LÁSER PARA OFTALMOLOGÍA.	\$88,743.9900	NO CUMPLE; EL LÁSER PURE POIN OFERTADO NO TRAE LONGITUD DE ONDA AMARILLO, LA CUAL ES INDISPENSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE ÁREA MACULAR Y PERIMACULAR, SIN PROVOCAR DAÑOS SECUNDARIOS A LA RETINA NI PERDIDAS DEL CAMPO VISUAL, ADEMÁS NO SE PUEDE HACER TRATAMIENTOS DE GLAUCOMA POR NO TENER LASER AMARILLO. OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DE 51%
2.	3.	A981105	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA.	\$142,938.7900	A PESAR DE CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS Y CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA NO SE RECOMIENDA PORQUE OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA OFERTA ADJUDICADA.

Nota: El mantenimiento preventivo detallado en el Anexo No. 6 para los equipos ofertados por la sociedad **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, es demasiado elevado en relación a los ofertados por las otras sociedades participantes.
Asimismo no establece la referencia técnica en la documentación técnica presentada de "Marcar o señalar en documentación técnica, y referenciar su número de página en del cuadro" como es requerido en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA de las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 2Q20000027.

3°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.", DEBERÁ ENTREGAR LOS ACCESORIOS Y REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A LOS EQUIPOS COMO LOS DETALLA EN EL ANEXO °. 6 "DEGLOSE DE PRECIO UNITARIO", EL CUAL SE ANEXA A ESTA HOJA DE DATOS; TAMBIÉN DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000027

DENOMINADA: ***“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS OFTALMOLÓGICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.***

4°) CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.7. Recomendación de la Comisión Especial de Alto nivel en relación al recursos de revisión interpuesto por la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de las adjudicaciones de los códigos A910103 y A920207, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000087** denominada: ***“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE***

SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO Y SISTEMA GENERADOR DE VACIO MEDICO PARA H. AMATEPEC DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Oscar Hernández González, Miembro de la Comisión Especial de Alto nivel; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la CEAN en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Infra de El Salvador, S.A de C.V.**, por estar en contra de las adjudicaciones de los códigos A910103 y A920207, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000087** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO Y SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MEDICO PARA H. AMATEPEC DEL ISSS”**. Mencionó que después de verificar las especificaciones establecidas en los términos de referencia de la licitación pública mencionada y analizar los argumentos de la sociedad que interpuso el recurso y de la sociedad adjudicada, así como de revisar el expediente del proceso de compra, la CEAN recomienda: **confirmar** la adjudicación a la sociedad C&M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V, S.A. DE C.V., según el detalle siguiente:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MODELO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A910103	SISTEMA GENERADOR DE VACIO MEDICO	SISTEMA GENERADOR DE VACIO MEDICO	UN	C&M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1	1	V-CCD-D-120P-SS-N-064-46063-MS	AMICO	USA/CANADA	\$58,760.00	\$58,760.00
2	A920207	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO (AIRE COMPRIMIDO)	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO	UN	C&M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1	1	A-SCD-D-120P-SS-N-100-46063-TS	AMICO	USA/CANADA	\$61,449.40	\$61,449.40
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$120,209.40

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel mencionada, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0667.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A910103 Y A920207**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD C&M

INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000087 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO Y SISTEMA GENERADOR DE VACIO MEDICO PARA H. AMATEPEC DEL ISSS”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MODELO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A910103	SISTEMA GENERADOR DE VACIO MEDICO	SISTEMA GENERADOR DE VACIO MEDICO	UN	C&M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1	1	V-CCD-D-120P-SS-N-064-46063-MS	AMICO	USA/CANADA	\$58,760.00	\$58,760.00
2	A920207	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO (AIRE COMPRIMIDO)	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO	UN	C&M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1	1	A-SCD-D-120P-SS-N-100-46063-TS	AMICO	USA/CANADA	\$61,449.40	\$61,449.40
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$120,209.40

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 2020-0452.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3893, DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, RESPECTO AL CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACION PUBLICA NO. LP-087/2019-Q, EFECTUADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2020, SE CONSTATÓ QUE EN EL FOLIO 1369, SE ENCUENTRA EL INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN COMENTO, CUYO MOTIVO DE NO RECOMENDACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR INFRASAL, S.A. DE CV., DIFIERE POR COMPLETO CON EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO EN EL ACUERDO #2020-0452.MZO., DIFERENCIA QUE SE PRESENTA EN EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO SEGÚN INFORME DE RECOMEDACION CEO	INCUMPLIMIENTO SEGÚN ACUERDO #2020-0452.MZO.
Infra de El Salvador, S.A. de C.V.	<p>NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A PESAR DE QUE SOBREPASA EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90%. DEBIDO A LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> – EL OFERTANTE SUBSANÓ EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO (ANEXO No. 5) DETALLANDO EL UPS CON MARCA Y MODELO DISTINTO AL PRESENTADO EN SU OFERTA TECNICA POR LO QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ ANEXA A SU OFERTA PARA EL UPS NO COINCIDE CON LA INFORMACIÓN DEL ANEXO PRESENTADO. <p>NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN EL SUBNUMERAL 1.5 DERIVADO DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y 2.2.1 DERIVADO DEL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA.</p>	<p>NO SE ADJUDICA LA COMPRA DEL CÓDIGO A PESAR DE QUE SOBREPASA EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90%. DEBIDO A LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> – EL OFERTANTE SUBSANÓ EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO (ANEXO No. 5) DETALLANDO EL UPS CON MARCA, MODELO Y PRECIO. NO ESPECIFICÓ EN SU OFERTA EL PAIS DE ORIGEN PARA EL UPS, ASPECTO NO SUBSANABLE SEGÚN EL SUB-NUMERAL 11 DEL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DE LA BASE DE LICITACIÓN. ASI MISMO AÑADE NOTA QUE EXPRESA LITERALMENTE: "EL MODELO DEL UPS, PUEDE SER DIFERENTE Y SERA DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DE FABRICANTE Y A LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DE INSTALACIÓN. POR EJEMPLO. LA UBICACIÓN DEL MISMO"; LO ANTERIOR NO ES CONGRUENTE CON LO

OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO SEGÚN INFORME DE RECOMENDACION CEO	INCUMPLIMIENTO SEGÚN ACUERDO #2020-0452.MZO.
	<p>– EL OFERTANTE PRESENTÓ CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA LA CUAL NO CUMPLE, NO CONTIENE LA FECHA EN QUE EL OFERTANTE REALIZÓ LA VISITA AL CENTRO DE ATENCIÓN, ASÍ MISMO NO CONTEMPLA NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL JEFE O DESIGNADO DEL SERVICIO SOLICITANTE, LO ANTERIOR SE REQUIERE CONFORME AL ANEXO No. 6 FORMATO DE CONSTANCIAS DE VISITAS Y A NOTA CONTENIDA EN DICHO ANEXO LA CUAL EXPRESA EN PARTE "LA CONSTANCIA DE VISITA SERÁ VÁLIDA SI CONTIENE LA FECHA DE LA VISITA SEGÚN CALENDARIO DE VISITAS DEL NUMERAL 2.2.3 DE LA SECCIÓN III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.</p> <p>POR LO CUAL NO CUMPLE EN EL SUBNUMERAL 1.7 DERIVADO DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESTAR CON LA OFERTA Y SUBNUMERAL 2.2.3 DERIVADO DEL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA.</p>	<p>QUE EXPRESA EN EL ANEXO NO. 5 PRESENTADO, NO TENIENDO CERTEZA DEL UPS A ENTREGAR EN CASO DE SER ADJUDICADO.</p> <p>NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.5 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y 2.2.1 DERIVADO DEL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA.</p> <p>– EL CUADRO RESUMEN PRESENTADO DENOMINADO "ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO". NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS FORMALES CON LOS QUE HA SIDO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, DEBIDO A QUE NO CONSIGNA EL NOMBRE DE QUIEN FIRMA DICHO APARTADO, DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.3 DERIVADO DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA EN EL QUE SE REQUIERE QUE CONTENGA EL NOMBRE Y FIRMA DEL OFERTANTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, Y SELLO.</p>

OBSERVACIÓN: SUBSANACIÓN DEL DESGLOSE DE PRECIOS.

COMO SE PUEDE OBSERVAR, EN LA SUBSANACIÓN QUE PRESENTÓ INFRASAL, S.A. DE C.V., LO QUE SE HIZO FUE AGREGAR A INFORMACIÓN DE LA MARCA Y MODELO DE LOS UPS QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA A SUMINISTRAR.

LA COMISIÓN DE EVALUACION DE OFERTAS SEÑALA COMO INCUMPLIMIENTO EL HECHO QUE NO COINCIDA LA INFORMACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA CON LA OFERTA ECONÓMICA, SIN EMBARGO ES IMPORTANTE SEÑALAR DOS ASPECTOS: 1) EN LOS NUMERALES Y SUB NUMERALES QUE MENCIONA LA CEO, SOBRE LA CUAL FUNDAMENTA LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR INFRASAL, S.A. DE C.V., EN NINGUNA PARTE DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE MENCIONA QUE SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN LA NO COINCIDENCIA DE DICHA INFORMACIÓN Y 2) EL UPS ES UN DISPOSITIVO ACCESORIO PARA LOS DOS SISTEMAS OFERTADOS CÓDIGOS (A910103 Y A920207) CUYO PRECIO REPRESENTA MENOS DEL 10% DEL VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO.

EN ESE SENTIDO, LA CEO DEBIÓ VALORAR QUE LA OFERTA DE INFRASAL, S.A. DE C.V., SUPERÓ PARA AMBOS CÓDIGOS LA PUNTUACIÓN MÍNIMA SOLICITADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PERO POR UNA INTERPRETACIÓN DECIDIÓ NO RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN PARA MI REPRESENTADA.

EN EL INCUMPLIMIENTO QUE SE MENCIONA EN EL ACUERDO #2020-0452.MZO., SE MENCIONA QUE "EL OFERTANTE SUBSANO EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO (ANEXO NO. 5) DETALLANDO EL UPS CON

MARCA, MODELO Y PRECIO. NO ESPECIFICÓ EN SU OFERTA EL PAÍS DE ORIGEN PARA EL UPS. EN LA SUBSANACIÓN PRESENTADA EL 18 DE FEBRERO DE 2020 EN LAS OFICINAS DE LA UACI DEL ISSS, CLARAMENTE SE EVIDENCIA QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA SI INCLUYE EL PAÍS DE ORIGEN DEL UPS.

ADEMÁS, EN EL MISMO ACUERDO SE MENCIONA QUE EN LA SUBSANACIÓN PRESENTADA SE AÑADE NOTA QUE EXPRESA LITERALMENTE: “EL MODELO DEL UPS, PUEDE SER DIFERENTE Y SERA DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DE FABRICANTE Y A LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DE INSTALACION. POR EJEMPLO. LA UBICACIÓN DEL MISMO”, LO CUAL ES TOTALMENTE FALSO. EN ESE ORDEN DE IDEAS, RESPETABLES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, POR ESTE MEDIO LES HAGO LA INVITACIÓN A EFECTO DE CONSTATAR QUE EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO EN EL ACUERDO #2020-0452.MZO., RELACIONADO CON LA SUBSANACIÓN DEL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, ES TOTALMENTE FALSO.

OBSERVACIÓN: CONSTANCIA PRESENTADA DE VISITA DE CAMPO OBLIGATORIA.

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN SU INFORME DE RECOMENDACIÓN SEÑALA LO SIGUIENTE: EL OFERTANTE PRESENTÓ CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA LA CUAL NO CUMPLE, NO CONTIENE LA FECHA EN QUE EL OFERTANTE REALIZO LA VISITA AL CENTRO DE ATENCIÓN, ASÍ MISMO NO CONTEMPLA NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL JEFE O DESIGNADO DEL SERVICIO SOLICITANTE. SIN EMBARGO, POR UNA SIMPLE OMISIÓN, EL ISSS SE VERÁ OBLIGADO A COMPRAR LOS EQUIPOS CORRESPONDIENTES A LOS CÓDIGOS A910103 Y A920207, SOBRE TODO EN ESTOS MOMENTOS DE CRISIS, DONDE SE NECESITA UTILIZAR LOS RECURSOS CON LA MÁXIMA EFICIENCIA POSIBLE.

ES IMPORTANTE ENFATIZAR QUE LA DIFERENCIA ENTRE LA OFERTA ECONÓMICA DE C&M INDUSTRIAL, S.A. DE CV., CONTRA A OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR INFRASAL, S.A. DE CV., ASCIENDE A LA CANTIDAD DE US\$8,865.71 QUE REPRESENTA CASI EL 8% DE INCREMENTO PARA EL CLIENTE.

DE HECHO, COMO YA LO MENCIONE ANTES, POR UNA SIMPLE OMISIÓN SE ESTÁ DESCALIFICANDO LA OFERTA MÁS CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DEL ISSS. LA CEO DEBIÓ APLICAR EL PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL PARA TOMAR LA DECISIÓN DE DESCALIFICAR NUESTRA OFERTA POR DICHA COMISIÓN.

AL IGUAL QUE EN LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, EN EL ACUERDO #2020-0452.MZO., SE MENCIONA QUE “EL CUADRO RESUMEN PRESENTADO DENOMINADO “ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO. NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS FORMALES CON LOS QUE HA SIDO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION, DEBIDO A QUE NO CONSIGNA EL NOMBRE DE QUIEN FIRMA DICHO APARTADO”.

INCUMPLIMIENTO QUE ES TOTALMENTE FALSO, TAL COMO USTEDES LO PUEDEN VERIFICAR EN LA OFERTA PRESENTADA POR INFRASAL, S.A. DE CV.

RAZONES DE DERECHO

DESCALIFICACIÓN POR SUBSANACIÓN DEL DESGLOSE DE PRECIOS.

A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA A BASES LEGALES QUE REGULAN EL TRABAJO DE LAS COMISIONES DE EVALUACION DE OFERTAS, NOMBRADAS PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS, BAJO UN MARCO NORMATIVO:

EL ART. 20 DE LA LACAP, ESTIPULA LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACION DE OFERTAS EN LOS PROCESOS DE LICITACION PÚBLICA.

EL ART. 55 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA LO SIGUIENTE: “LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO”.

EL INCISO TERCERO DEL ART. 46 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, ESTIPULA QUE “PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA”

EL INCISO PRIMERO DEL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP ESTABLECE QUE “LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, UNA VEZ FINALIZADO EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y DE ACUERDO CON LOS FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTES, EMITIR UN INFORME POR ESCRITO SEÑALADO LA OFERTA QUE RESULTÓ MEJOR EVALUADA, ESPECIFICANDO LOS PUNTAJES CORRESPONDIENTES DE TODAS LAS OFERTAS, CON INDICACIÓN DE SU MONTO, DETALLE DE LAS OFERTAS DESCALIFICADAS Y SUS MOTIVOS, HACIENDO LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE EL TITULAR ACUERDE LA ADJUDICACIÓN, O PARA QUE DECLARE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO.”

EL ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, COMO EL NUMERAL 1 DEL ART. 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS “LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ACTUARÁ CON PLENO SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, DE MODO QUE SOLO PUEDE HACER AQUELLO QUE ESTE PREVISTO EXPRESAMENTE EN LA LEY Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTA LA DETERMINE”.

EL ART. 43 DE LA LACAP, SEÑALA “PREVIA A TODA LICITACIÓN A TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE, SIN PERJUICIO DE LAS LEYES A REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARA A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”.

LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-087/2019-Q, DENOMINADA: “ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO Y SISTEMA GENERADOR DE VACIO MEDICO PARA H. AMATEPEC DEL ISSS”, CONSTITUÍAN EL MARCO REGULATORIO PARA LA LICITACIÓN EN COMENTO, POR TANTO, LA INOBSERVANCIA A LA MISMA CONSTITUYE UNA CLARA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

CON LA DECISIÓN DE LA CEO DE DESCALIFICAR LA OFERTA DE INFRASAL, S.A. DE C.V., DICHA COMISIÓN VIOLENTO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ESTABLECIDO EN EL ART. 86 INC. FINAL DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y EL ART. 3 NO. 1 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: “LEGALIDAD: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ACTUARÁ CON PLENO SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURIDICO, DE MODO QUE SOLO PUEDE HACER AQUELLO QUE ESTE PREVISTO EXPRESAMENTE EN LA LEY Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTA LO DETERMINE”

LA CEO, NO ESTABA FACULTADA PARA DESCALIFICAR UNA OFERTA POR EL HECHO QUE LA INFORMACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA NO COINCIDIERA CON LA INFORMACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, SOBRE TODO AL TRATARSE DE UN DISPOSITIVO ACCESORIO DE TODO EL SISTEMA.

DESCALIFICACIÓN POR CONSTANCIA PRESENTADA DE VISITA DE CAMPO OBLIGATORIA.

EN LO QUE SE REFIERE A LA COMISIÓN QUE MANIFIESTA LA CEO CON RESPECTO A LA CONSTANCIA PRESENTADA DE VISITA DE CAMPO OBLIGATORIA, LA COMISIÓN DEBÍ APLICAR EL PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL, TUTELADO EN EL ART. 3 NUMERAL 8 DE LA LPA, QUE DICE: “VERDAD MATERIAL: LAS ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBERÁN AJUSTARSE A LA VERDAD MATERIAL QUE RESULTE DE LOS HECHOS, AUN CUANDO NO HAYAN SIDO ALEGADOS NI SE DERIVEN DE PRUEBAS PROPUESTAS POR LOS INTERESADOS”; PUEDO AFIRMAR QUE SE VIOLENTÓ DICHO PRINCIPIO YA QUE LA

CEO, ESTABA EN LA OBLIGACIÓN DE PROFUNDIZAR EN SUS INVESTIGACIONES ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN.

TANTO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD COMO EL PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL, SON DISPOSICIONES LEGALES QUE SON APLICABLES EN EL PRESENTE CASO, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 163 QUE DICE: “ART. 163 LPA INC. 2 NO OBSTANTE, NO SE DEROGAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANAL, DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MILITAR, PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL MEDIO AMBIENTE, LOS CUALES SE REGIRÁN PARA DISPUESTO EN SU LEY ESPECIAL. **EN TODO LO NO PREVISTO SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY**”, PUESTO QUE LO QUE NO SE MODIFICA CON LA LPA, SON LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, COMO LO SON LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES, SU DESCARGA, EL PERIODO DE ADENDAS A CONSULTAS, ETC. PERO COMO LA LACAP, NO REGULÓ LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, LOS MISMOS SON DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS, EN QUE SE DEBE APLICAR LA LPA, MÁXIME SI TOMAMOS EN CUENTA QUE ESTOS PRINCIPIOS GENERALES, TIENEN SU GÉNESIS A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRO PAÍS. DADO QUE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y VERDAD MATERIAL, NO SE ENCUENTRAN EN LA LACAP NI EN SU REGLAMENTO, PERO SI SE ENCUENTRA TUTELADO EN LA LPA, SU APLICACIÓN ES OBLIGATORIA, MÁXIME QUE ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL, QUE AUNQUE NO SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE TUTELADO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, SE PUEDE INFERIR DE LOS ARTÍCULOS 1, 11, 12 Y 86 INCISO FINAL DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE DICE: “ART. 1 CN.- EL SALVADOR RECONOCE A LA PERSONA HUMANA COMO EL ORIGEN Y EL FIN DE LA ACTIVIDAD DEL ESTADO, QUE ESTÁ ORGANIZADO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LA JUSTICIA, DE LA SEGURIDAD JURIDICA Y DEL BIEN COMÚN. ASIMISMO, RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCIÓN. EN CONSECUENCIA, ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y LA JUSTICIA SOCIAL; ART. 11.- NINGUNA PERSONA PUDE SER PRIVADA DEL DERECHO A LA VIDA, A LA LIBERTAD, A LA PROPIEDAD, Y POSESIÓN, NO DE CUALQUIER OTROS DE SUS DERECHOS SIN SER PREVIAMENTE OÍDA Y VENCIDA EN JUICIO...ART.12 TODA PERSONA A QUIEN SE IMPUTE UN DELITO, SE PRESUMIRÁ INOCENTE MIENTRAS NO SE PRUEBA SU CULPABILIDAD CONFORME A LA LEY ...; LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO SON DELEGADOS DEL PUEBLO Y NO TIENEN MÁS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE LES DE LA LEY”.

IV. CONCLUSIÓN.

DE CONFORMIDAD A LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS, QUEDA TOTALMENTE EVIDENCIADO QUE LA OFERTA DE MÍ REPRESENTADA CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-087/2019-Q, DENOMINADA: “ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO V SISTEMA GENERADOR DE VACIO MEDICO PARA H. AMATEPEC DEL ISSS”, Y QUE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA EVALUAR NUESTRA OFERTA INFRINGE LOS ARTS. 43 Y 55 DE A LACAP Y 46 DE SU REGLAMENTO.

II. MANDADO A OÍR LA SOCIEDAD ADJUDICADA C&M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

1) EL RECURRENTE ALEGA QUE EL MOTIVO SEÑALADO EN EL ACUERDO NÚMERO 2020-452.MZO CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 3893, ES DIFERENTE AL MOTIVO SEÑALADO EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2Q19000087, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO Y SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA H. AMATEPEC DEL ISSS”.

RESPECTO A LAS DIFERENCIAS QUE ALEGA EL RECURRENTE, EN PRINCIPIO ADVIERTO QUE DICHAS DIFERENCIAS ALEGADAS POR EL RECURRENTE EN SU RECURSO DE REVISIÓN, FUERON CORREGIDAS POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE LA TRANSCRIPCIÓN NOTIFICADA EN FECHA 16 DE MARZO DE 2020, QUE SUSTITUYÓ A LA NOTIFICACIÓN ENVIADA EN FECHA 10 DE MARZO DE 2020, POR CORRECCIONES EN EL CUADRO DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS OFERTANTES; POR LO QUE DICHA SITUACIÓN ALEGADA QUEDÓ SUBSANADA CON LA TRANSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE CORREGIDA QUE SE NOTIFICÓ POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA 16 DE MARZO DE 2020.

2) EL RECURRENTE ALEGA QUE LA NO CONSIGNACIÓN DE LA FECHA EN QUE EL OFERTANTE REALIZÓ LA VISITA AL CENTRO DE ATENCIÓN, Y QUE NO CONSTE EL NOMBRE, FIRMA Y EL SELLO DEL JEFE O DESIGNADO DEL SERVICIO SOLICITANTE, ES UNA SIMPLE OMISIÓN, Y MANIFIESTA QUE SE DEBE DE APLICAR EL PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

RESPECTO DE ESTA SITUACIÓN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55 DE LA LACAP QUE ESTABLECE QUE “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN

LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO”; ES ASÍ, QUE DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN SE ESTABLECIÓ CONFORME AL ANEXO NÚMERO SEIS QUE “LA CONSTANCIA DE VISITA SERÁ VÁLIDA SI CONTIENE LA FECHA DE LA VISITA SEGÚN CALENDARIO DE VISITA DEL NUMERAL 2.2.3 DE LA SECCIÓN III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN”; ASIMISMO, EN ESE NUMERAL 2.2.3, SE ESTABLECE QUE LA VISITA TÉCNICA ES OBLIGATORIA; RAZÓN POR LA QUE LA CEO DETERMINÓ QUE EL RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON EL SUBNUMERAL 1.7 DERIVADO DEL NUMERAL 1) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA; LO QUE IMPLICA QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESE REQUISITO CONLLEVA A QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., TIENE DEFECTOS TÉCNICOS QUE LA INVALIDAN PARA SER TOMADA EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN; LO CUAL NO ES UNA SIMPLE OMISIÓN COMO SE PRETENDE MINIMIZAR LA SOCIEDAD RECURRENTE.

EN LA CONSTANCIA DE VISITA TÉCNICA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., QUE CONSTA A FOLIO NÚMERO 470, NO SOLO SE OMITIÓ ESTABLECER LA FECHA DE LA VISITA, EL NOMBRE, LA FIRMA Y EL SELLO DEL JEFE O DESIGNADO DEL SERVICIO SOLICITANTE; TAMBIÉN SE OMITIÓ MANIFESTAR EN ESA CONSTANCIA EL TIPO DE EQUIPO OFERTADO; Y EN EL FORMATO DE CONSTANCIAS DE VISITAS QUE CONSTA EN ANEXO 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE ESTABLECE UN APARTADO QUE DICE “ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA, OMISIÓN O ERROR, SUSTANCIALES, ESTA CONSTANCIA DE VISITA SERÁ INVÁLIDA. LO ANTERIOR NO EXIME LOS DEMÁS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA CONSTANCIA DE VISITA”. POR LO QUE LA OMISIÓN DE LA FECHA, LA OMISIÓN DEL NOMBRE, DE LA FIRMA Y DEL SELLO DEL JEFE O DESIGNADO DEL SERVICIO SOLICITANTE Y LA OMISIÓN DEL TIPO DE EQUIPO OFERTADO EN LA CONSTANCIA DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA, NO SON SIMPLES OMISIONES COMO LO QUIERE HACER VER LA SOCIEDAD RECURRENTE, EN REALIDAD SON OMISIONES SUSTANCIALES EN LA OFERTA; POR LO TANTO COMO LO ADVIRTIÓ LA CEO, LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO ERA UNA OFERTA VÁLIDA O ELEGIBLE.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN EL NUMERAL 1) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, QUE ESTABLECE “LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ACTUARÁ CON PLENO SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE MODO QUE SOLO PUEDE HACER AQUELLO QUE ESTÉ PREVISTO EXPRESAMENTE EN LA LEY Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE ÉSTA LO DETERMINE” Y EL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP SEÑALA “PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO DEBERÁ ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE, SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”. QUIERE DECIR QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, AL DESCALIFICAR LA OFERTA DEL RECURRENTE, ATENDIÓ AL

PRINCIPIO DE LEGALIDAD RIGIÉNDOSE POR LAS BASES DE LICITACIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDAS Y DE CONOCIMIENTO DE LOS OFERTANTES.

3) ASIMISMO LA SOCIEDAD RECURRENTE ALEGA QUE EL PRECIO DE SU OFERTA ES MENOR AL PRECIO DE LA OFERTA ECONÓMICA DE MI REPRESENTADA; Y SE VUELVE HACER ÉNFASIS A QUE POR UNA SIMPLE OMISIÓN SE DESCALIFICA A LA MEJOR OFERTA, LO CUAL NO ES CIERTO, PUES SE HA DESCALIFICADO EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y DE LAS BASES DE LICITACIÓN; SI BIEN ES CIERTO QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ES MAYOR, PERO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEBIDO A EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL ISSS Y DENTRO DE LOS PRECIOS DEL MERCADO.

4) POR OTRA PARTE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE TOMADA CUENTA POR ADVERTIR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, QUE AL MOMENTO QUE EL OFERTANTE SUBSANÓ EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO (ANEXO 5) DETALLO EL UPS CON MARCA Y MODELO DISTINTO AL PRESENTADO EN SU OFERTA TÉCNICA, POR LO QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ ANEXA A SU OFERTA PARA EL UPS, NO COINCIDE CON LA INFORMACIÓN DEL ANEXO PRESENTADO, CONCLUYENDO LA CEO QUE EL OFERTANTE NO CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO EN EL SUBNUMERAL 1.5 DERIVADO DEL NUMERAL 1) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y 2.2.1 DERIVADO DEL NUMERAL 2.2. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA.

AL RESPECTO, LA CEO AL CONSIDERAR LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE COMO NO ELEGIBLE, HA ACTUADO UNA VEZ MÁS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LACAP QUE ESTABLECE QUE “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO” (NEGRITA SUPLIDA); Y POR ENDE EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN EL NUMERAL 1) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

LA OFERTA DE LA RECURRENTE NO FUE RECOMENDADA DEBIDO A QUE EN LA PÁGINA 0000361 DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NÚMERO 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, SE ESTABLECE QUE: “LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN”; POR LO QUE EN VIRTUD DE LA FALTA DE CONCORDANCIA EN LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE EN EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO (ANEXO 5) CUANDO DETALLÓ EL UPS CON MARCA APC Y MODELO VX1000L; TOTALMENTE

DISTINTO AL PRESENTADO EN SU OFERTA TÉCNICA DONDE DETALLARON EL UPS CON MARCA PROYESA Y MODELO KR1000/KR1000L; LA CEO EN CUMPLIMIENTO A LAS BASES DE LICITACIÓN Y ACTUANDO CONFORME A LA LEY, CONSIDERÓ NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN LA OFERTA DE LA RECURRENTE.

DE IGUAL MANERA, LA CEO HA ACTUADO EN CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, IMPARCIALIDAD Y PROBIDAD, ESTABLECIDOS EN LOS LITERALES C), 1) Y G) RESPECTIVAMENTE DEL ART. 3 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y LA PETICIÓN DE LA SOCIEDAD RECURRENTE ES INADMISIBLE E IMPROPONIBLE, PUES DE ACCEDER A LO SOLICITADO POR ÉSTA, QUE EN RESUMEN ES QUE SE LE ADJUDIQUE LA LICITACIÓN A PESAR DE LOS INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS, SE VULNERARÍA TODOS LOS PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS Y SERÍA INJUSTO PARA MI REPRESENTADA LA SOCIEDAD C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. YA QUE SU OFERTA HA SIDO LA ÚNICA QUE HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

III. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2020-0552.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3896, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOBRE RECURSO PRESENTADO POR INFRASAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

A) EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACION PUBLICA NO. LP-087/2019-Q, EFECTUADA EL DIE 17 DE MARZO DE 2020, SE CONSTATÓ QUE EN EL FOLIO 1369, SE ENCUENTRA EL INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA LICITACION PUBLICA EN COMENTO, CUYO MOTIVO DE NO RECOMENDACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR INFRASAL, S.A. DE CV., DIFIERE POR COMPLETO CON EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO EN EL ACUERDO #2020-0452.MZO:

AL RESPECTO ESTA COMISION DE ALTO NIVEL, LE ACLARA QUE LO MANIFESTADO POR LA CONTRATISTA INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., QUE SE DIFIERE DEL INCUMPLIMIENTO SEGÚN INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA CEO Y EL INCUMPLIMIENTO SEGÚN EL ACUERDO #2020-0452.MZO, SE LE ACLARA QUE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY LACAP EN EL INCISO TERCERO ES CLARO EN CITAR: “SI LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN ESTUVIERE DE ACUERDO CON LA RECOMENDACIÓN FORMULADA

POR LA COMISIÓN DE *EVALUACIÓN DE OFERTAS, PROCEDERÁ A ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS DE QUE SE TRATE. LA UACI DARÁ A CONOCER EL RESULTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE*”, RAZÓN POR LA CUAL EN ESTE CASO EN PARTICULAR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ES EL CONSEJO DIRECTIVO CAMBIO LA REDACCIÓN DE LA CEO, PERO MANTENIENDO LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICAR.

B) OBSERVACIÓN: SUBSANACIÓN DEL DESGLOSE DE PRECIOS.

COMO SE PUEDE OBSERVAR, EN LA SUBSANACIÓN QUE PRESENTO INFRASAL, S.A. DE C.V., LO QUE SE HIZO FUE AGREGAR A INFORMACIÓN DE LA MARCA Y MODELO DE LOS UPS QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA A SUMINISTRAR.

LA COMISIÓN DE EVALUACION DE OFERTAS SEÑALA COMO INCUMPLIMIENTO EL HECHO QUE NO COINCIDA LA INFORMACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA CON LA OFERTA ECONÓMICA, SIN EMBARGO ES IMPORTANTE SEÑALAR DOS ASPECTOS: 1) EN LOS NUMERALES Y SU NUMERALES QUE MENCIONA LA CEO, SOBRE A CUAL FUNDAMENTA LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR INFRASAL, S.A. DE C.V., EN NINGUNA PARTE DE LAS BASES DE LICITACION, SE MENCIONA QUE SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN LA NO COINCIDENCIA DE DICHA INFORMACIÓN Y 2) EL UPS ES UN DISPOSITIVO ACCESORIO PARA LOS DOS SISTEMAS OFERTADOS CÓDIGOS A910103 Y A920207) CUYO PRECIO REPRESENTA MENOS DEL 10% DEL VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO.

EN ESE SENTIDO, LA CEO DEBÍA VALORAR QUE LA OFERTA DE INFRASAL, S.A. DE C.V., SUPERÓ PARA AMBOS CÓDIGOS LA PUNTUACIÓN MÍNIMA SOLICITADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PERO POR UNA INTERPRETACIÓN DECIDIÓ RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN PARA MI REPRESENTADA.

ESTA COMISION DE ALTO NIVEL VERIFICÓ EXPEDIENTE DE LA GESTIÓN Y EN LA BASE DE LICITACION ESPECÍFICAMENTE EN EL **NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES**. CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 53 RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “ART. 53 RELACAP: EN CASO QUE EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL OFERTANTE INCURRA EN ERRORES U OMISIONES DE ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SE ESTABLEZCA COMO SUBSANABLES EN LAS BASES, CONFORME A LOS DISPUESTO EN EL ART. 44 LETRA V) DE LA LEY,.....”

SE ESTABLECEN LOS DOCUMENTOS SUBSANABLES DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, EN LAS CONDICIONES Y PLAZOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

N°	DOCUMENTOS SUBSANABLES	CARACTERÍSTICA SUBSANABLE
----	------------------------	---------------------------

10	Documentación técnica solicitada en numeral 1.1, 1.7 y 1.85 del apartado III	Únicamente si es complementaria a la documentación técnica presentada con la oferta, además deberá corresponder claramente al equipo ofertado para ese código (Tipo, marca y modelo) y considerar que dicha documentación no debe modificar la oferta técnica.
11	Documentación técnica solicitada en numeral 1.5 del apartado III	Únicamente si el documento presentado tiene error u omisión en la información (marca, modelo o precio U. del componente) de alguno de los componente incluidos en dicho formato, pero el precio unitario del código en dicho formato esta correcto el documento subsanado no debe modificar la oferta técnica ni económica.

POR LO QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ACTUÓ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, YA QUE EN LOS NUMERALES ANTERIORES SEÑALAN LOS CASOS EN LOS QUE LOS DOCUMENTOS PUEDEN SER SUBSANABLES.

C) CONSTANCIA PRESENTADA DE VISITA DE CAMPO OBLIGATORIA.

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN SU INFORME DE RECOMENDACIÓN SEÑALA LO SIGUIENTE: EL OFERTANTE PRESENTÓ CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA LA CUAL NO CUMPLE, NO CONTIENE LA FECHA EN QUE EL OFERTANTE REALIZO LA VISITA AL CENTRO DE ATENCIÓN, ASÍ MISMO NO CONTEMPLA NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL JEFE O DESIGNADO DEL SERVICIO SOLICITANTE. SIN EMBARGO, POR UNA SIMPLE OMISIÓN, EL ISSS SE VERÁ OBLIGADO A COMPRAR LOS EQUIPOS CORRESPONDIENTES A LOS CÓDIGOS A910103 Y A920207

AL RESPECTO ESTA COMISIÓN VERIFICÓ QUE EN LA BASE DE LICITACIÓN ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 2.2.3 QUE ESTABLECE “EL OFERTANTE DEBERÁ REALIZAR VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE COORDINÁNDOSE PREVIAMENTE CON LA JEFATURA DE LA SALA DE OPERACIONES Y/O CON LA JEFATURA DE SECCION DE MANTENIMIENTO LOCAL CON EL OBJETIVO DE QUE PUEDA VERIFICAR QUE SU OFERTA SEA ACORDE A LAS NECESIDADES DEL ISSS, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES FÍSICAS, ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, NEUMÁTICAS O MECÁNICAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE: A) PODRÁN ASISTIR A LA VISITA LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA O PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS MISMOS DEBIENDO PORTAR EL SELLO DE LA EMPRESA..”

DE IGUAL FORMA EN EL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL 1.7 ESTABLECE “1.7 SI DENTRO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA SE LE REQUIERE A LOS OFERTANTES QUE REALICEN UNA VISITA OBLIGATORIA EN LAS INSTALACIONES DE CUALQUIER CENTRO DE ATENCIÓN DEL ISSS, DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA LA CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA QUE LE EXTENDERÁ EL INSTITUTO, COMO EVIDENCIA DE HABER CUMPLIDO DICHO REQUISITO (ANEXO DENOMINADO FORMATO DE CONSTANCIAS DE VISITA), RAZÓN POR

LA QUE LA CEO ACTUÓ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN YA QUE EL RECURRENTE NO PRESENTO LA CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA CONFORME A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, CONCLUYE QUE DE ACUERDO AL ART. 43 INCISO FINAL DE LA LACAP, LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO SE REGIRÁN POR LOS MODELOS Y DOCUMENTOS GUÍAS EMITIDOS POR LA UNAC, SIN PERJUICIO DE LAS PARTICULARIDADES Y REQUERIMIENTOS ESPECIALES EN CADA CASO, PARA EL CASO EN PARTICULAR Y BASADOS EN EL ART. 44 LETRA R) DE LA CITADA LEY, PREVIO A PRESENTAR SU OFERTA LA RECURRENTE CONOCIÓ EL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, EL CUAL CONFORME AL ART. 45 INCISO FINAL, AL PRESENTAR SU OFERTA DIO POR ACEPTADO LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LAS REFERIDAS BASES DE LICITACIÓN, MUESTRA DE ELLO QUE EN SU OFERTA ADJUNTÓ DECLARACIÓN JURADA, EN LA QUE EXPRESAMENTE DIJO QUE HABÍA REVISADO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE COMPRA ACEPTANDO PLENAMENTE SU CONTENIDO.

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 1 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADOS CON LOS ARTS. 3 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, RECOMIENDA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD C&M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MODELO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A910103	SISTEMA GENERADOR DE VACIO MEDICO	SISTEMA GENERADOR DE VACIO MEDICO	UN	C&M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1	1	V-CCD-D-120P-SS-N-064-46063-MS	AMICO	USA/ CANADA	\$58,760.00	\$58,760.00
2	A920207	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO (AIRE COMPRIMIDO)	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO	UN	C&M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1	1	A-SCD-D-120P-SS-N-100-46063-TS	AMICO	USA/ CANADA	\$61,449.40	\$61,449.40
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$120,209.40

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD C&M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MODELO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
-------	--------	--------------------------	-----------------------	---------------	---------------------	---------------------	---------------------	--------	-------	----------------	----------------------	----------------------------

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MODELO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A910103	SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MEDICO	SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MEDICO	UN	C&M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1	1	V-CCD-D-120P-SS-N-064-46063-MS	AMICO	USA/ CANADA	\$58,760.00	\$58,760.00
2	A920207	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO (AIRE COMPRIMIDO)	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO	UN	C&M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1	1	A-SCD-D-120P-SS-N-100-46063-TS	AMICO	USA/ CANADA	\$61,449.40	\$61,449.40
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$120,209.40	

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000087 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO Y SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MEDICO PARA H. AMATEPEC DEL ISSS”; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 02 DE ABRIL DE 2020 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.3.1. Solicitud de aprobar las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43, según detalle:

5.3.1.1. Subdirección de Salud:

5.3.1.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 13.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veintiocho (28) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que:

El **cuadro 13**, corresponde al personal médico, el cual detalla **28** nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 5 de forma temporal y 7 recursos a prueba; y recursos internos: 9 de manera temporal y 7 a prueba.

La Directora de Debate sometió a consideración las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 13. Las cuales fueron aceptadas con 9 votos a favor.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal médico detallado en el cuadro 13. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0668.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **VEINTIOCHO (28) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TRECE (13)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 13 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y seis (36) propuestas de**

nombramiento correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que:

El **cuadro 13 "A"**, correspondiente a personal paramédico, contiene **36** nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 2 de forma temporal, 18 recursos a prueba y 3 permanentes; y recursos internos: 10 de manera temporal, 2 a prueba y 1 permanente.

La Directora de Debate sometió a consideración las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 13 "A". Las cuales fueron aceptadas con 9 votos a favor.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal paramédico detallado en el cuadro 13 "A". Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0669.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **TREINTA Y SEIS (36) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES "e" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TRECE "A" (13 "A"), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECISÉIS DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS**

DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 13 “B”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y ocho (48) propuestas de nombramientos** correspondiente al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que:

El **cuadro 13 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene **48** nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 6 de forma temporal, 19 recursos a prueba y 1 permanente y recursos internos: 21 son recursos de manera temporal y 1 a prueba.

La Directora de Debate sometió a consideración las propuestas de nombramientos del personal de enfermería detalladas en el cuadro 13 “B”. Las cuales fueron aceptadas con 9 votos a favor.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal de enfermería detallado en el cuadro 13 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0670.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CUARENTA Y OCHO (48) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS **CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA:

1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TRECE “B” (13 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 13 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **diecinueve (19) propuestas de nombramiento** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas y en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que:

El **cuadro 13 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud contiene **19** nombramientos, distribuidos de la manera siguiente: recursos interinos: 2 a prueba; y recursos internos: 6 de manera temporal y 11 a prueba.

La Directora de Debate sometió a consideración las propuestas de nombramiento de personal administrativo de Salud detalladas en el cuadro 13 “C”. Las cuales fueron aceptadas con 9 votos a favor.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo de salud detallado en el cuadro 13 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0671.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA

DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **DIECINUEVE (19) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**₡5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS **CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TRECE “C” (13 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.1.5. Personal de Nuevo Ingreso detallado en el cuadro N° 13 “D”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta (30) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal de **nuevo ingreso**, para cubrir plazas: de personal paramédico y de enfermería, en los diferentes centros de atención, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; por ello, explicó que:

El **cuadro 13 “D”**, referente al personal de nuevo ingreso, contiene **30** nombramientos distribuidos así: 1 paramédico y 29 de enfermería, todos nombrados de forma temporal.

La **Directora de Debate** sometió a consideración las **propuestas de nombramientos de personal de nuevo ingreso** detalladas en el cuadro 13 “D”, las cuales fueron aceptadas con **8 votos a favor y 1 en contra** del licenciado **Alejandro Arturo Solano**, representante del Sector Empleador.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal de nuevo ingreso detallado en el cuadro 13 "D". Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor, y 1 voto en contra, licenciado Solano.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0672.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **TREINTA (30) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1°)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES "e" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL régimen GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TRECE "D" (13 "D"), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.1.2. Dirección General: Subdirección de Logística: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; **Subdirección Administrativa:** División Desarrollo de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

- Ing. Emilio Javier Morales Quintanilla - Subdirector de Logística
- Ing. Ricardo Ernesto Aparicio - Coordinador de Mantto. y Soporte Tecnológico
- Ing. Cecibel Yoseli Hernández de Batres – Analista UACI II

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **propuestas de**

nombramientos que corresponden a: **Dirección General:** Subdirección de Logística: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; **Subdirección Administrativa:** División Desarrollo de Tecnología de la Información y Comunicaciones; con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

- **Ingeniero Emilio Javier Morales Quintanilla**, como **Subdirector de Logística**, de forma interina, a partir del 16 de abril al 16 de julio de 2020.
- **Ingeniero Ricardo Ernesto Aparicio**, como **Coordinador de Mantenimiento y Soporte Tecnológico**, de la División Desarrollo de Tecnología de la Información y Comunicaciones, de forma interina, a partir del 16 de abril al 29 de mayo de 2020
- **Ingeniera Cecibel Yoseli Hernández de Batres**, como **Analista UACI II**, de la Sección Control de Contratos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de forma interina, a partir del 21 de abril al 31 de julio de 2020.

La Directora de Debate sometió a consideración las propuestas de nombramientos detalladas en los cuadros 09 “A” de Dirección General; 11 “A” de la Subdirección Administrativa; y 09 “A” de Subdirección de Logística. Lo cual fue respaldado con 9 votos a favor.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0673.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL: SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA: UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL;**

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	INGENIERO EMILIO JAVIER MORALES QUINTANILLA	SUBDIRECTOR DE LOGÍSTICA	██████	16/04/2020	16/07/2020	DIRECCIÓN GENERAL
██████	INGENIERO RICARDO ERNESTO APARICIO	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNOLÓGICO	██████	16/04/2020	29/05/2020	DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES SECCIÓN ASISTENCIA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNOLÓGICO
██████	INGENIERA CECIBEL YOSELI HERNÁNDEZ DE BÁTRES	ANALISTA UACI I	██████	21/04/2020	31/07/2020	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE CONTRATOS

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS **09 “A” (NUEVE “A”) DIRECCIÓN GENERAL; 11 “A” (ONCE “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; Y 09 “A” (NUEVE “A”) SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA;** QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Funes Ramos explicó el cuadro sobre las plazas y horas médico incorporadas en presupuestos 2019-2020, de la forma siguiente:

N°	Nombre	Plazas Presup.	Horas Presup.	Plazas Otorgadas	Hojas otorgadas	Plazas Disponibles	Horas disponibles
1	PROYECTO PEDIÁTRICO I Y II FASE	190	154	116	128	74	26
2	PROYECTO FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE BECARIOS	107	0	100	0	7	0
3	PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	106	303	13	18	93	284
4	INCORPORACIÓN DE MÉDICOS FORMADOS EN EL ISSS	0	628	0	619	0	9
5	COMPLEMENTO SEGUNDA ETAPA DE UNIDAD MÉDICA DE APOPA	30	31	28	31	2	0
6	PLAZAS PARA FUNCIONAMIENTO	64	36	63	0	1	36
7	FORTALECIMIENTO A SERVICIOS DE REHABILITACIÓN	48	0	43	0	5	0
8	EJECUCIÓN PLAN 100	229	0	229	0	0	0

9	REESTRUCTURACIÓN	24	0	21	0	3	0
---	------------------	----	---	----	---	---	---

5.3.2. Solicitud de aprobación de **40 transacciones de empleadores presentadas durante el mes de febrero de 2020**. Presentado por la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Ernesto Montes, Jefe del Departamento Recuperación Pre Judicial, presentó la solicitud de aprobación de **40 transacciones de empleadores presentadas durante el mes de febrero de 2020**.

Mostró cuadros donde se detallaba la información siguiente:

- Detalle de forma de pago de cotización vía transacción realizada por 40 empleadores
- Empleadores que realizaron pagos de mora histórica por convenio/cantidad de trabajadores reportados
- Clasificación de la mora recuperada por actividad económica de empleadores por convenio febrero 2020

Recuperación de mora y evaluación de meta del mes de febrero 2020

+Cotización empleador - trabajadores

+Otras recuperaciones en mora

+Recuperación Total

+Mora Recuperada / Mora Histórica Recuperada mes febrero 2020

+Monto total recuperado en el mes de febrero \$1,019,052.32 de este total \$19,519.21 corresponde a mora histórica.

Meta programada y recuperación de enero a febrero 2020 y meta anual

DESCRIPCIÓN	MONTO	% DE EJECUCIÓN
Meta programada de enero a febrero 2020	\$1,811,000.00	113.18%
Total recuperación de enero a febrero 2020	\$2,049,728.84	
Meta programada anual	\$11,500,000.00	17.82%

La Directora de Debate sometió a consideración dar por recibido el informe presentado, con la recomendación que se realice un análisis de la mora patronal por edades, sector y las gestiones que se

han realizado en cada caso, además se evalué solicitar opinión a la Auditoría Externa con el fin de definir el procedimiento a seguir para descargar las cuentas incobrables, generada por la mora histórica no recuperable, y no continuar cargándola a los Estados Financieros. El cual fue aceptado con 9 votos a favor.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar las 40 transacciones de empleadores presentadas, con la recomendación hecha por la Comisión de Trabajo. Las cuales fueron aceptadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0674.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: “**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN, DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: FEBRERO DE 2020**”; CONFORMADO POR CUARENTA (40) EMPLEADORES CONSIGNADOS EN EL **CUADRO 14/2019**, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (**US \$56,184.03**); DE ÉSTOS, SE RECUPERÓ LA CANTIDAD TOTAL DE CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$43,629.75**); LOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (**US \$12,554.28**); QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA ANTES RELACIONADA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-2210.DIC.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR** LAS CUARENTA (40) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS, CUYOS SALDOS EN MORA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (**US \$56,184.03**); MES REPORTADO: **FEBRERO DE 2020**, CONSIGNADOS EN: **CUADRO 14/2019**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) DISPENSAR** CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL MONTO

TOTAL DE DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (**US \$12,554.28**), EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS **CUARENTA (40) EMPLEADORES** QUE EFECTUARON EL PAGO TOTAL DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN; **3°) ENCOMENDAR** A LA SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; **4°)** QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE EL PROCESO DE **ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES** CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS CUARENTA (40) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y **5°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2020-0675.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: **“APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN, DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: FEBRERO DE 2020”**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**, PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”, QUE CONTENGA UN ANÁLISIS DE LA MORA PATRONAL POR EDADES, SECTOR Y LAS GESTIONES QUE SE HAN REALIZADO EN CADA CASO. ADEMÁS SE EVALÚE SOLICITAR OPINIÓN A LA AUDITORÍA EXTERNA CON EL FIN DE DEFINIR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA DESCARGAR LAS CUENTAS INCOBRABLES, GENERADAS POR LA MORA HISTÓRICA NO RECUPERABLE, Y NO CONTINUAR CARGÁNDOLA A LOS ESTADOS FINANCIEROS; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7033064 y 7033089**, a favor de la sociedad **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1Q19000170** denominada: **"REABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA"**.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Rasmilly María Escoto de Quiroa, Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis al recurso de revisión presentado por la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7033064 y 7033089**, a favor de la sociedad **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1Q19000170** denominada: "**REABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA**"

Explicó el informe de la manera siguiente:

Resumen: Argumentos de la recurrente

A) CÓDIGO 7033064

Según los Términos de referencia "OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO", el producto requerido, debe ser de 2-3 mm en su punta.

Al verificar la muestra que ofertó y se adjudicó a la empresa TECHNO INVERSIONES, S.A. de C.V., presenta diferencia a lo solicitado en la base de la Libre Gestión, porque al medir la muestra presentada, comprobamos que la misma mide 5 mm en su punta, situación que no está reflejada en su catálogo ni en la muestra presentada y al no reportar dicha medida en su catálogo, muestra y oferta económica, no cumple así con los estándares de transparencia y ético omitiendo dicha información a la CEO.

Asimismo nuestra Empresa en la muestra presentada, no cumple con la medida solicitada, no obstante es de hacer ver que los fabricantes no cuentan con dichas medidas, no siendo óbice que nuestra empresa presentó y ofertó nariz corta de 5 mm.

Respecto a "la garantía de estabilidad del producto", la base de la Libre Gestión establece 18 meses, por lo que la empresa adjudicada ha ofertado 12 meses de garantía, quedando sin garantía el producto por 6 meses, que pueden implicar pérdida para la institución y la optimización del insumo utilizado por el derecho habiente.

Contrario a eso, nuestra empresa cumple con requisitos de vida útil y vencimiento del producto.

B) CÓDIGO 7033089

Por ser de menor precio se le adjudicó a la empresa TECHNO INVERSIONES, S.A. de C.V., no obstante, nuestra empresa ofertó un producto de buena calidad y experiencia dentro de la institución.

Nuestro balón extractor de cálculos biliares "EXTRACTOR PRO" contiene la ventaja que es de puntas cuadradas, lo que garantiza una mejor extracción.

Al verificar la muestra ofertada por el adjudicado, comprobamos que:

- Es un balón de puntas redondas.

Etiqueta establece “CONTIENE LÁTEX DE CAUCHO NATURAL QUE PUEDE PROVOCAR ALERGIAS’; es deber de la institución garantizarle al derecho-habiente, insumos y productos de excelente calidad, con buena experiencia sin poner en riesgo la integridad personal de los mismos.

Se establece que en la oferta económica presentada por el adjudicado (folio 00000168) menciona que el vencimiento que ofrece es de 10 meses, lo cual no cumple con lo requerido en la base de la Libre Gestión, que solicita 18 meses.

Si bien se conoce la existencia de una política Institucional de Reducción de Costos, no debemos dejar de lado los derechos fundamentales de los pacientes, sin que se garantice la efectividad del Insumo.

Argumentos de la Adjudicada

A) Nuestra oferta se apega al catálogo presentado, el cual no detalla esas medidas, por no ser relevantes para la funcionalidad del dispositivo, sin embargo, la CEO nos solicitó aclaración el 24/02/2020 y respondimos en base a las medidas de la muestra, que esa medida de la Nariz Corta, es la distancia que hay entre el extremo distal del Dome Tip y la primera marca, lo cual fue satisfactorio a la Comisión.

El FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA (ANEXO N° 5), de los TÉRMINOS DE REFERENCIA dice: “GARANTÍA/ESTABILIDAD DEL PRODUCTO:”, es decir, que se refiere a 2 aspectos independientes, a la Garantía del Producto o a la Estabilidad del Producto - cuando aplique - (químicos o medicamentos), en nuestro caso es bastante claro que nos estamos refiriendo a la Garantía por desperfectos de fábrica, ya que para estos productos no aplica el termino estabilidad del producto.

Respecto al vencimiento mínimo de 18 meses solicitado en la base, en nuestra oferta lo detallamos en el apartado específico “VENCIMIENTO DEL PRODUCTO”, ofreciendo: “NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA EN ALMACEN”

B) Nuestro producto es de excelente calidad y lo hemos ofertado a menor precio que la recurrente.

Además, literal e), numeral 11. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, dice:

“La determinación por parte del Contratante de si una oferta se ajusta a los Documentos de Contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.”

Es decir que todos los elementos agregados por la recurrente sobre su producto, no forman parte del contenido de su oferta, por lo que no son sujetos a consideración.

Sobre señalamiento que nuestro producto contiene látex y que eso puede dañar a la salud de la población en general.

Es un argumento sin base científica que solo busca obstaculizar la adjudicación a mi representada, ya que, si el hecho de que el producto contenga látex fuera una amenaza para la salud, el producto no estaría aprobado para la venta a nivel mundial, incluyendo El Salvador. Aclaremos, que el producto EXTRACTOR Pro RX ofertado por la recurrente, también contiene látex, información descrita en la misma viñeta del producto presentado como muestra por la recurrente, demostrándose nuevamente que la empresa ANEQSA, S.A. de C.V., busca obstaculizar los procesos de compra que no le favorecen por medio de argumentos falaces.

En cuanto al hecho de que ofrecemos un vencimiento: “NO MENOR A 10 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ISSS”. Puede corroborarse en nuestra oferta FOLIO 0000037, que también incluimos una “CARTA DE COMPROMISO A CAMBIAR POR VENCIMIENTO MENOR”, lo cual es totalmente aceptable por la Institución y garantiza que, si por baja rotación algún producto venciera dentro del plazo requerido, mi representada haría el cambio sin costo para la Institución.

Con lo expresado anteriormente, puede comprobarse que la adjudicación a mi representada de los códigos objeto de este escrito, ha sido acertada y apegada a derecho, tanto por sus características técnicas, como por ser de menor precio a los de la recurrente y por cumplir con todos los requisitos de los Términos de Referencia.

Consideraciones de la Comisión Especial de Alto Nivel

Esta CEAN al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, sobre las facultades establecidas en Acuerdo #2020-0547.MZO., contenido en Acta No. 3896, de fecha 23/03/2020.

Hacemos las consideraciones siguientes:

La recurrente manifiesta **incumplimientos de carácter técnico** por lo que se convoca a Dr. Luis Roberto Yáñez Ventura, Jefe Servicio Gastroenterología, quien formó parte de la CEO, quien manifestó por medio de acta de fecha 31/03/2020:

Código 7033064 esfinterotomo convencional triple lumen nariz corta (2-3 mm) longitud de alambre de corte de 20 a 30 mm, compatible con guía 0.035”:

- Ambas miden 5 mm, **ambas no cumplen con la medida** de la nariz, pero ambas son funcionales, pese a no cumplir con las medidas descritas en el cartel.

Código 7033089, recurrente manifiesta que el producto de ella contiene ventajas, debido a que el balón extractor de cálculos biliares “EXTRACTOR PRO “ es de puntas cuadradas, lo que garantiza una mejor extracción de los cálculos y que la muestra ofertada por la adjudicada, es un balón de puntas redondas:

- El Especialista después de comparar ambas muestras, puntualiza que **ambas presentan balón de puntas cuadradas**, por lo que ambas se encuentran en la misma condición.

Sobre advertencia “CONTIENE LÁTEX DE CAUCHO NATURAL QUE PUEDE PROVOCAR ALERGIAS”:

- Después de tener a la vista el Especialista ambas muestras (recurrente y adjudicada) y verificar que **ambas contienen látex**, manifiesta: “..Que se toman las medidas necesarias para salvaguardar la salud de los pacientes y que si al caso existe reacción alérgica ésta puede ser revertido con medicamento y que esta reacción alérgica al látex es bien escasa.”

Esta CEAN respecto del código **7033064**, ha verificado que:

- La adjudicada y la recurrente incumplen LOS ASPECTOS A EVALUAR EN LA OFERTA TÉCNICA.
- El Especialista manifiesta que ambos productos le son funcionales, pese a no cumplir con la medida de la nariz (2-3 mm); por lo que deberá aplicarse lo que establece el numeral 17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, de los Términos de referencia, el cual dicta:
 - *“Es necesario contactar al almacén de ARTÍCULOS GENERALES, CENTRAL, OCCIDENTE Y ORIENTE (cuando aplique), para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión. Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al almacén o almacenes. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP. El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos) y para los ARTÍCULOS GENERALES deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales”.*

Queda evidenciado que en los Términos de Referencia en estudio se habilita a adjudicar oferta que no cumpla con las especificaciones técnicas, siempre y cuando exista una justificación técnica del usuario, tal y como manifiesta el especialista en el Acta de fecha 31/03/2020: Ambas muestras (recurrente y adjudicada) son funcionales, a pesar que no cumplen con la medida descrita en el cartel.

Consta para 40 unidades del código 7033064 de la Libre Gestión en estudio:

FOLIO 352, oferta económica **RECURRENTE**:

- Precio unitario de US\$295.00 (Total ofertado US\$11,800.00).

FOLIO 162, oferta económica **ADJUDICADA**:

- Precio unitario de US\$183.72 (Total ofertado US\$7,348.80)

Por lo que, el precio ofertado por la recurrente es US\$111.28 más, que el precio unitario que la adjudicada.

Que la CEO en la presente Libre Gestión realizó reducción de las cantidades solicitadas del código 7033064, en base a lo que establece el literal N), numeral 11 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, relacionado con el literal M) del mismo numeral.

De lo anterior, los responsables de la recomendación **evaluaron las ofertas y adjudicaron la más ventajosa, la cual se encuentra dentro del presupuesto;** asimismo, el Especialista avaló el insumo adjudicado, justificando técnicamente la adquisición y advirtiendo que **el insumo les es funcional.**

En cuanto a “la garantía de estabilidad del producto”, ésta CEAN advierte que en los términos de referencia no se solicita una la garantía de estabilidad del producto de 18 meses y lo que se requiere en la oferta económica, es la garantía de fábrica o estabilidad del producto (lo que aplique) y se especifique la vida útil y el vencimiento del producto, tal y como consta a folios 411 y 419 de la presente Libre Gestión y el Formato ANEXO 5; por lo que el argumento de la recurrente no puede darse por válido.

Esta CEAN recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

1º) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN, de conformidad a los literales N) y M) del numeral 11. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN y el numeral 17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de los Términos de Referencia de la Libre Gestión 1Q19000170, denominada: “REABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA” del código según detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA A CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	MODELO	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 a 3 mm), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 mm, COMPATIBLE CON GUÍA DE 0.035"	ESFINTEROTOMO FUSIÓN TRIPLE LUMEN, HILO DE CORTE DE 25 mm, COMPATIBLE CON GUÍA DE 0.035" NARIZ CORTA Y CATÉTER 7 Fr. X 200 cms PRECURVADO	UN	40	BÁSICA	COOK MEDICAL	USA	COD. COOK: G31533/REF. CAT. FS-25M-35	32	\$ 183.72	\$ 5,879.04
7033089	CATÉTER CON BALÓN DE EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, ENTRE 8.5 A 18 mm DE LONGITUD DE BALÓN Y ENTRE 1.5 A 5.0 mL DE VOLÚMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATÉTER MAYOR O IGUAL A 160 cm	CATÉTER BALÓN PARA EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS BILIARES TRIPLE LUMEN FUSIÓN, DIÁMETROS DE 8.5 – 12 - 15 mm, CATÉTER 200 cms x 7 Fr. COMPATIBLE CON GUÍA 0.035"	UN	51	BÁSICA	COOK MEDICAL	USA	COD. COOK: G31537/REF. CAT. FS-8.05-12-15-A	42	\$ 187.80	\$ 7,887.60

La Directora de Debate sometió a consideración aceptar la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en confirmar la adjudicación. El cual fue aceptado con 9 votos a favor.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en confirmar la adjudicación. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0676.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

CÓDIGOS ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE CV.**

7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	ESFINTEROTOMO FUSION TRIPLE LUMEN, HILO DE CORTE DE 25 MM, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" NARIZ CORTA Y CATETER 7 FR. X 200CMS PRECURVADO.	UN	40	BÁSICA	COOK MEDICAL	USA	COD. COOK: G31533 / REF. CAT. FS-25M-35	32	\$183.72	\$5,879.04
7033089	CATÉTER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	CATETER BALON PARA EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES TRIPLE LUMEN FUSION. DIAMETROS DE 8.5-12-15 MM. CATETER 200CMS X 7FR. COMPATIBLE CON GUIA 0.035"	UN	51	BASICA	COOK MEDICAL	USA	COD. COOK: G31537 / REF. CAT. FS-8.5-12-15-A	42	\$187.80	\$7,887.60

CORRESPONDIENTE EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000170**, DENOMINADA: **"REABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA"**; SEGÚN RESOLUCIÓN **#2020-094.MAR.**, DEL 9 DE MARZO DE 2020, MANIFESTANDO EL RECURRENTE SU INCONFORMIDAD BASADA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

➤ **ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.**

RAZONES DE HECHO:

1. LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ EL CÓDIGO "SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO "ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL TRIPLE LUMEN NARIZ CORTA (2-3MM) LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30MM, COMPATIBLE CON GULA 0.035" SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA "OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO" EL PRODUCTO REQUERIDO EN SU PUNTA DEBE SER DE (2-3MM); ES DE SEÑALAR QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO A LA EMPRESA TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V. AL VERIFICAR LA MUESTRA QUE OFERTÓ ESTA PRESENTA DIFERENCIA A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LA LIBRE GESTIÓN PORQUE PIDEN NARIZ CORTA (2-3MM), Y AL MEDIR LA MUESTRA PRESENTADA COMPROBAMOS QUE LA MISMA MIDE 5 MM EN SU PUNTA, SITUACIÓN QUE NO ESTÁ REFLEJADA EN SU CATÁLOGO NI EN LA MUESTRA PRESENTADA, Y AL NO REPORTAR DICHA MEDIDA EN SU CATÁLOGO, MUESTRA Y OFERTA ECONÓMICA NO CUMPLE ASÍ CON LOS ESTÁNDARES DE TRANSPARENCIA Y ÉTICO OMITIENDO DICHA INFORMACIÓN A LA CEO, ASIMISMO NUESTRA EMPRESA EN LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LA MEDIDA SOLICITADA, NO OBSTANTE ES DE HACER VER QUE

LOS FABRICANTES NO CUENTAN CON DICHAS MEDIDAS, NO SIENDO ÓBICE QUE NUESTRA EMPRESA PRESENTÓ Y OFERTÓ NARIZ CORTA DE 5 MM.

POR OTRA PARTE RESPECTO A “LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL PRODUCTO” LA BASE DE LA LIBRE GESTIÓN ESTABLECE 18 MESES POR LO QUE LA EMPRESA ADJUDICADA A OFERTADO 12 MESES DE GARANTÍA Y NO LOS 18 MESES SOLICITADOS, QUEDANDO SIN GARANTÍA EL PRODUCTO POR SEIS MESES QUE PUEDEN IMPLICAR PERDIDA PARA LA INSTITUCIÓN Y LA OPTIMIZACIÓN DEL INSUMO UTILIZADO POR EL DERECHO HABIENTE.

CONTRARIO SENSU NUESTRA EMPRESA CUMPLE CON REQUISITOS DE VIDA ÚTIL Y VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

2) LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA RECOMENDÓ EL CÓDIGO “SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE” “CATETER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CMS ADJUDICÁNDOLO A LA EMPRESA TECHNO INVERSIONES S.A.DE C.V., POR SER DE MENOR PRECIO, NO OBSTANTE NUESTRA EMPRESA OFERTÓ UN PRODUCTO DE BUENA CALIDAD Y EXPERIENCIA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN; CONTENIENDO VENTAJAS COMO ES QUE NUESTRO BALÓN EXTRACTOR DE CÁLCULOS BILIARES “EXTRACTOR PRO” ES DE PUNTAS CUADRADAS LO QUE GARANTIZA UNA MEJOR EXTRACCIÓN DE LOS CÁLCULOS EN MENCIÓN, SITUACIÓN QUE AL VERIFICAR LA MUESTRA OFERTADA POR EL ADJUDICADO COMPROBAMOS QUE ES UN BALÓN DE PUNTAS REDONDAS.

POR OTRA PARTE Y NO MENOS IMPORTANTE AL REVISAR LA MUESTRA, LA MISMA ESTABLECE EN SU ETIQUETA “CONTIENE LATEX DE CAUCHO NATURAL QUE PUEDE PROVOCAR ALERGIA’; ES DEBER DE LA INSTITUCIÓN GARANTIZAR CONSTITUCIONALMENTE EL VELAR POR LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL Y MÁS AUN LO QUE LE COMPETE AL DERECHO HABIENTE GARANTIZÁRSELE INSUMOS Y PRODUCTOS DE EXCELENTE CALIDAD, CON BUENA EXPERIENCIA SIN PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS MISMOS.

POR OTRA PARTE SE ESTABLECE QUE EN LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL ADJUDICADO EN EL FOLIO 00000168 MENCIONA QUE EL VENCIMIENTO QUE OFRECE ES DE 10 MESES LO CUAL NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LA LIBRE GESTIÓN QUE SOLICITAN 18 MESES; SI BIEN SE CONOCE LA EXISTENCIA DE UNA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE REDUCCIÓN DE COSTOS, NO DEBEMOS DEJAR DE LADO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PACIENTES, SIN QUE SE GARANTICE LA EFECTIVIDAD DEL INSUMO.

III- PETITORIOS O EXTREMOS QUE DEBERAN RESOLVERSE

EN BASE A LO ANTERIORMENTE RELACIONADO PIDO:

A) SE ADMITA EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN CONDICIONES DE TIEMPO Y FORMA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LIBRE GESTION N° 1Q19000170 EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTION, RESOLUCIÓN #2020-094.MAR., DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE GESTION NUMERO 1Q19000170 DENOMINADA “REABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA”.

SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN HECHA A LA EMPRESA TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V., POR TODO LO ANTES RELACIONADO PARA LOS CÓDIGOS “SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE”.

B) SE ADJUDIQUE A MÍ REPRESENTADA LOS CÓDIGOS EN MENCIÓN EN EL LITERAL ANTERIOR O EN SU DEFECTO SE DECLARE DESIERTOS POR NO CONVENIR A LOS INTERESES DE LA INSTITUCION.

➤ DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 71 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA **SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, PARA QUE SE PRONUNCIARÁ RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, LA CUAL FUE EVACUADA POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SOCIEDAD, EN LA CUAL EXPONE:

CÓDIGO: 7033064

CON RELACIÓN A LO EXPRESADO POR LA RECURRENTE ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., EN EL ROMANO II, NUMERAL 1: MANIFESTAMOS QUE NUESTRA OFERTA SE APEGA AL CATÁLOGO PRESENTADO, EL CUAL NO DETALLA ESAS MEDIDAS POR NO SER RELEVANTES PARA LA FUNCIONALIDAD DEL DISPOSITIVO, SIN EMBARGO, LA CEO NOS CONSULTÓ EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2020, SOLICITANDO ACLARACIÓN SOBRE ESE PUNTO Y LES RESPONDIMOS, EN BASE A LAS MEDIDAS DE LA MUESTRA, LOS DATOS DE LA MEDIDA DE LA NARIZ CORTA Y LA DISTANCIA QUE HAY ENTRE EL EXTREMO DISTAL DEL DOME TIP Y LA PRIMERA MARCA, LO CUAL FUE SATISFACTORIO A LA COMISIÓN.

CON RESPECTO A LO EXPRESADO EN CUANTO A “LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL PRODUCTO”, ACLARAMOS: QUE EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA (ANEXO NO.5), DE LOS TÉRMINOS DE

REFERENCIA DICE: "GARANTIA/ESTABILIDAD DEL PRODUCTO:", ES DECIR QUE SE REFIERE A DOS ASPECTOS INDEPENDIENTES, A LA GARANTÍA DEL PRODUCTO O A LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO - CUANDO APLIQUE - (QUÍMICOS O MEDICAMENTOS), EN NUESTRO CASO ES BASTANTE CLARO QUE NOS ESTAMOS REFIRIENDO A LA GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA, YA QUE PARA ESTOS PRODUCTOS NO APLICA EL TÉRMINO ESTABILIDAD DEL PRODUCTO.

RESPECTO AL VENCIMIENTO MÍNIMO DE 18 MESES SOLICITADO EN LA BASE, EN NUESTRA OFERTA LO DETALLAMOS EN EL APARTADO ESPECÍFICO "VENCIMIENTO DEL PRODUCTO", OFRECIENDO: "NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA EN ALMACEN".

CÓDIGO: 7033089

ANTE EL ARGUMENTO EXPRESADO EN ROMANO II, NUMERAL 2 DEI RECURSO, MANIFESTAMOS QUE NUESTRO PRODUCTO ES DE EXCELENTE CALIDAD Y LO HEMOS OFERTADO A MENOR PRECIO QUE LA RECURRENTE, ADEMÁS EN EL LITERAL E) DEL NUMERAL 11 .CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION, DICE: "LA DETERMINACIÓN POR PARTE DEL CONTRATANTE DE SI UNA OFERTA SE AJUSTA A LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN, SE BASARÁ SOLAMENTE EN EL CONTENIDO DE LA PROPIA OFERTA." ES DECIR QUE TODO LOS ELEMENTOS AGREGADOS POR LA RECURRENTE SOBRE SU PRODUCTO NO FORMAN PARTE DEL CONTENIDO DE SU OFERTA, POR LO QUE NO SON SUJETOS A CONSIDERACIÓN.

SOBRE EL SEÑALAMIENTO DE QUE NUESTRO PRODUCTO CONTIENE LÁTEX Y QUE ESO PUEDE DAÑAR A LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, ES UN ARGUMENTO SIN BASE CIENTÍFICA QUE SOLO BUSCA OBSTACULIZAR LA ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA, YA QUE, SI EL HECHO DE QUE EL PRODUCTO CONTenga LÁTEX FUERA UNA AMENAZA PARA LA SALUD, EL PRODUCTO NO ESTARÍA APROBADO PARA LA VENTA A NIVEL MUNDIAL, INCLUYENDO EL SALVADOR. QUEREMOS ACLARAR QUE EL PRODUCTO EXTRACTOR PRO RX OFERTADO POR LA RECURRENTE TAMBIÉN CONTIENE LÁTEX, INFORMACIÓN DESCRITA EN LA MISMA VIÑETA DEL PRODUCTO PRESENTADO COMO MUESTRA POR LA RECURRENTE, DEMOSTRÁNDOSE NUEVAMENTE QUE LA EMPRESA ANEQSA S.A. DE C.V., SISTEMÁTICAMENTE BUSCA OBSTACULIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA QUE NO LE FAVORECEN POR MEDIO DE ARGUMENTOS FALACES.

EN CUANTO AL HECHO DE QUE OFRECEMOS UN VENCIMIENTO: "NO MENOR A 10 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ISSS". PUEDE CORROBORARSE EN NUESTRA OFERTA FOLIO 0000037 QUE TAMBIÉN INCLUIMOS UNA CARTA "CARTA DE COMPROMISO A CAMBIAR POR VENCIMIENTO MENOR", LO CUAL ES TOTALMENTE ACEPTABLE POR LA INSTITUCIÓN Y GARANTIZA QUE, SI POR BAJA ROTACIÓN ALGÚN

PRODUCTO VENCIERA DENTRO DEL PLAZO REQUERIDO, MI REPRESENTADA HARÍA EL CAMBIO SIN COSTO PARA LA INSTITUCIÓN.

CON LO EXPRESADO ANTERIORMENTE, PUEDE COMPROBARSE QUE LA ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA DE LOS CÓDIGOS OBJETO DE ESTE ESCRITO, HA SIDO ACERTADA Y APEGADA A DERECHO, TANTO POR SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, COMO POR SER DE MENOR PRECIO A LOS DE LA RECURRENTE Y POR CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

DESEAMOS LLAMAR LA ATENCIÓN SOBRE EL COMPORTAMIENTO REPETITIVO Y SISTEMÁTICO DE LA EMPRESA ANEQSA S.A. DE C.V., DE RECURRIR SIN ARGUMENTOS VÁLIDOS LOS PROCESOS DE COMPRA QUE NO LE FAVORECEN, LO CUAL ESTÁ TIPIFICADO COMO FALTA SUJETA DE SANCIONES EN LA LACAP, CAPITULO II, SANCIONES A PARTICULARES, ART. 158, ROMANO II, LITERAL B) QUE ESTIPULA LA INHABILITACIÓN POR DOS AÑOS A QUIEN “AFECTARE REITERADAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN QUE PARTICIPE”, ESTE COMPORTAMIENTO OBSTACULIZADOR ES AÚN MÁS GRAVE BAJO LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DE EMERGENCIA NACIONAL.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR CON EL DEBIDO RESPETO, PIDO:

- A. SE ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO.
- B. SE ME TENGA POR PARTE EN EL CARÁCTER EN QUE COMPAREZCO.
- C. SE TENGA POR EVACUADA LA AUDIENCIA CONFERIDA A MI REPRESENTADA, EN LOS TÉRMINOS ARRIBA DESCRITOS.
- D. SE CONFIRME A FAVOR DE MI REPRESENTADA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7033064 Y 7033089.

➤ **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN. –**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2020-0547.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3896, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

QUE LA RECURRENTE MANIFIESTA CIERTOS INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO POR LO QUE AL RESPECTO ÉSTA CEAN CONVOCÓ AL ESPECIALISTA, EL DR. LUIS ROBERTO YANEZ VENTURA, JEFE DE SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA, QUIEN FORMÓ PARTE DE LA CEO, CON EL OBJETO DE ACLARAR LO

MANIFESTADO POR LA RECURRENTE, QUIEN MANIFESTÓ POR MEDIO DE ACTA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020, QUE PARA EL CÓDIGO **7033064**, EL CUAL CONSISTE EN “ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL TRIPLE LUMEN NARIZ CORTA (2-3MM) LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30MM, COMPATIBLE CON GUIA 0.035”; TANTO ELLA COMO LA ADJUDICADA NO CUMPLEN CON LA MEDIDA DE LA NARIZ, PUES AMBAS MIDEN 5 MM, ACLARANDO QUE AMBAS SON FUNCIONALES PESE A NO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DESCRITAS EN EL CARTEL; PARA EL CÓDIGO **7033089**, RESPECTO A QUE LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE EL PRODUCTO CONTIENE VENTAJAS DEBIDO A QUE EL BALÓN EXTRACTOR DE CÁLCULOS BILIARES “EXTRACTOR PRO” ES DE PUNTAS CUADRADAS LO QUE GARANTIZA UNA MEJOR EXTRACCIÓN DE LOS CÁLCULOS, Y QUE LA MUESTRA OFERTADA POR LA ADJUDICADA ES UN BALÓN DE PUNTAS REDONDAS; AL RESPECTO EL ESPECIALISTA DESPUÉS DE COMPARAR AMBAS MUESTRAS PUNTUALIZA QUE AMBAS MUESTRAS PRESENTAN BALÓN DE PUNTAS CUADRADAS, POR LO QUE AMBAS SE ENCUENTRAN EN LA MISMA CONDICIÓN; Y COMO ÚLTIMO SEÑALAMIENTO TÉCNICO QUE PUNTUALIZA LA RECURRENTE QUE LA MUESTRA OFERTADA POR LA ADJUDICADA PARA EL CÓDIGO **7033089**, **CONTIENE LA ADVERTENCIA** “CONTIENE LATEX DE CAUCHO NATURAL QUE PUEDE PROVOCAR ALERGIA”; EL ESPECIALISTA DESPUÉS DE TENER A LA VISTA AMBAS MUESTRAS, Y VERIFICAR QUE TANTO LA RECURRENTE COMO LA ADJUDICADA LAS MUESTRAS CONTIENEN LATEX, MANIFIESTA: “..QUE SE TOMAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA SALUD DE LOS PACIENTES Y QUE SI AL CASO EXISTE REACCIÓN ALÉRGICA ÉSTA PUEDE SER REVERTIDO CON MEDICAMENTO Y QUE ESTA REACCIÓN ALÉRGICA AL LÁTEX ES BIEN ESCASA.”

ESTA CEAN, RESPECTO DEL CÓDIGO **7033064**, HA VERIFICADO QUE EFECTIVAMENTE LA ADJUDICADA Y LA RECURRENTE, PRESENTAN INCUMPLIMIENTO EN LOS ASPECTOS A EVALUAR EN LA OFERTA TÉCNICA, Y QUE EL ESPECIALISTA MANIFIESTA QUE AMBOS PRODUCTOS LE SON FUNCIONALES, PESE A NO CUMPLIR CON LA MEDIDA DE LA NARIZ (2-3MM); POR LO QUE DEBERÁ APLICARSE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL CUAL DICTA:

“ES NECESARIO CONTACTAR AL ALMACÉN DE ARTICULOS GENERALES, CENTRAL, OCCIDENTE Y ORIENTE (CUANDO APLIQUE), PARA CONFIRMAR LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN FECHA SEGÚN COMPROMISOS ADQUIRIDOS, ESTO PARA QUE SEA AGREGADO A LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DEL DÍA, EL PRODUCTO A ENTREGAR CONTRATADO BAJO ESTA LIBRE GESTIÓN. SI SE TIENE ALGÚN INCONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA ES NECESARIO NOTIFICARLO DIRECTAMENTE AL ALMACÉN O ALMACENES. AL HABER ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS SE APLICARA LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS RESPECTIVOS; DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 85 LACAP.

EL PRODUCTO A ENTREGAR DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE (PARA EL CASO DE LOS MEDICAMENTOS) Y PARA LOS ARTICULOS GENERALES DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS CUÁLES HAYA UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LOS USUARIOS SOLICITANTES, EN LA CUAL SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN Y QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES” (SUBYARADO Y NEGRITA NUESTRO)

POR LO ANTERIOR QUEDA EVIDENCIADO QUE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN ESTUDIO SE HABILITA A ADJUDICAR OFERTA QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL USUARIO, TAL Y COMO MANIFIESTA EL ESPECIALISTA EN EL ACTA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020, EN LA CUAL HA MANIFESTADO QUE AMBAS MUESTRAS TANTO LA DE LA RECURRENTE Y LA ADJUDICADA SON FUNCIONALES, A PESAR QUE NO CUMPLEN CON LA MEDIDA DESCRITA EN EL CARTEL.

QUE SEGÚN LA JURISPRUDENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2010, CON REFERENCIA 212-2006, ESTABLECE QUE: “...LA LIBRE GESTIÓN, ES UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PREPARACIÓN DE LA VOLUNTAD CONTRACTUAL, PUES LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE INVITA A LOS INTERESADOS PARA QUE FORMULEN SUS PROPUESTAS, **ENTRE LAS QUE SELECCIONARÁ Y ACEPTARÁ LA MÁS VENTAJOSA**, O EN CASO QUE LA CONTRATACIÓN NO EXCEDA EL EQUIVALENTE DE DIEZ SALARIOS MÍNIMOS URBANOS Y CUANDO SE TRATARE DE OFERTANTE ÚNICO PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO LA INSTITUCIÓN DEBE EMITIR UNA RESOLUCIÓN RAZONADA. EN TODO CASO EL PROCEDIMIENTO CULMINA CON LA ADJUDICACIÓN, **ACTO POR EL CUAL LA INSTITUCIÓN INTERESADA DETERMINA, DECLARA Y ACEPTA LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA**, HABILITANDO LA FUTURA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y LA EXPEDICIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO....” (SUBRAYADO Y NEGRITA NUESTRO)

POR LO ANTERIOR CONVIENE VERIFICAR LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA RECURRENTE Y LA ADJUDICADA, CON OBJETO DE DETERMINAR LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

CONSTA QUE PARA EL CÓDIGO **7033064**, LA RECURRENTE, EN SU OFERTA (FOLIO 352 DE LA LIBRES GESTION EN ESTUDIO) POR 40 UNIDADES UN PRECIO UNITARIO DE \$295.00 SIENDO SU OFERTA UN TOTAL DE \$11,800.00; Y SEGÚN LA OFERTA ECONÓMICA DE LA ADJUDICADA (FOLIO 162); OFERTA POR UN PRECIO

UNITARIO DE \$183.72 SIENDO SU OFERTA UN TOTAL DE \$7,348.80; POR LO QUE EL PRECIO OFERTADO POR LA RECURRENTE ES \$111.28 MÁS QUE EL PRECIO UNITARIO QUE LA ADJUDICADA.

QUE LA CEO EN LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN, REALIZÓ REDUCCIÓN DE LAS CANTIDADES SOLICITADAS DEL CÓDIGO **7033064** EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL LITERAL N) DEL NUMERAL 11 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, RELACIONADO CON EL LITERAL M) DEL MISMO NUMERAL.

DE LO ANTERIOR, LOS RESPONSABLES DE LA RECOMENDACIÓN EVALUARON LAS OFERTAS Y ADJUDICARON LA MÁS VENTAJOSA, LA CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL PRESUPUESTO, ASIMISMO EL ESPECIALISTA AVALÓ EL INSUMO ADJUDICADO, JUSTIFICANDO TÉCNICAMENTE LA ADQUISICIÓN, ADVIRTIENDO QUE EL INSUMO LES ES FUNCIONAL.

POR OTRO LADO EN CUANTO A LO QUE ALEGA LA RECURRENTE A QUE: “LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL PRODUCTO” LA BASE DE LA LIBRE GESTIÓN ESTABLECE 18 MESES POR LO QUE LA EMPRESA ADJUDICADA A OFERTADO 12 MESES DE GARANTÍA Y NO LOS 18 MESES SOLICITADOS, QUEDANDO SIN GARANTÍA EL PRODUCTO POR SEIS MESES QUE PUEDEN IMPLICAR PERDIDA PARA LA INSTITUCIÓN Y LA OPTIMIZACIÓN DEL INSUMO UTILIZADO POR EL DERECHO HABIENTE.

AL RESPECTO DE LA ANTERIOR, ÉSTA CEAN ADVIERTE QUE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA NO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL PRODUCTO DE 18 MESES, DEBIDO A QUE LO QUE SE REQUIERE ES QUE SE ESTABLEZCA EN LA OFERTA ECONÓMICA LA GARANTÍA DE FÁBRICA O ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, LO QUE APLIQUE; ASIMISMO; SE ESPECIFIQUE LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO Y EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, TAL Y COMO CONSTA A FOLIOS 411 Y 419 DE LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN; Y EL FORMATO ANEXO 5; POR LO QUE NO PUEDE DARSE POR VÁLIDO, RESPECTO A TAL ARGUMENTO.

EN CONCLUSIÓN Y DESPUÉS DE ANALIZADO E INVESTIGADO TODOS Y CADA UNO DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LA RECURRENTE, EL ANÁLISIS TÉCNICO DEL USUARIO Y CONSTATANDO QUE LA OFERTA DE LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS **CUMPLEN CON LO REQUERIDO** EN BASE A LAS NECESIDADES DEL USUARIO, EN EL NUMERAL 17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTION EN ESTUDIO, CORRESPONDE CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7033064 Y 7033089**, CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000170**, DENOMINADA: “**REABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA**”.

ESTA COMISIÓN CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

A) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN, DE CONFORMIDAD A LOS LITERALES **N) Y M)** DEL NUMERAL **11. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** Y EL NUMERAL **17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000170**, DENOMINADA: **“REABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA”**, DE LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	ESFINTEROTOMO FUSION TRIPLE LUMEN, HILO DE CORTE DE 25 MM, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" NARIZ CORTA Y CATETER 7 FR. X 200CMS PRECURVADO.	UN	40	BÁSICA	COOK MEDICAL	USA	COD. COOK: G31533 / REF. CAT. FS-25M-35	32	\$183.72	\$5,879.04
7033089	CATÉTER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	CATETER BALON PARA EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES TRIPLE LUMEN FUSION. DIAMETROS DE 8.5-12-15 MM. CATETER 200CMS X 7FR. COMPATIBLE CON GUIA 0.035"	UN	51	BASICA	COOK MEDICAL	USA	COD. COOK: G31537 / REF. CAT. FS-8.5-12-15-A	42	\$187.80	\$7,887.60

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN**, DE CONFORMIDAD A LOS LITERALES **N) Y M)** DEL NUMERAL **11. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** Y EL NUMERAL **17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000170**, DENOMINADA: **“REABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA”**, DE LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	ESFINTEROTOMO FUSION TRIPLE LUMEN, HILO DE CORTE DE 25 MM, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" NARIZ CORTA Y CATETER 7 FR. X 200CMS PRECURVADO.	UN	40	BÁSICA	COOK MEDICAL	USA	COD. COOK: G31533 / REF. CAT. FS-25M-35	32	\$183.72	\$5,879.04
7033089	CATÉTER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	CATETER BALON PARA EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES TRIPLE LUMEN FUSION. DIAMETROS DE 8.5-12-15 MM. CATETER 200CMS X 7FR. COMPATIBLE CON GUIA 0.035"	UN	51	BASICA	COOK MEDICAL	USA	COD. COOK: G31537 / REF. CAT. FS-8.5-12-15-A	42	\$187.80	\$7,887.60

SEGÚN RESOLUCIÓN #2020-094.MAR., DEL 9 DE MARZO DE 2020; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.4. Solicitud de aprobar la **revocatoria de los acuerdos de Consejo Directivo**, en los cuales se autorizó la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil, y aprobar el inicio de trámite de contratación con base a la LACAP.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI, presentó la solicitud de aprobar la **revocatoria de los acuerdos de Consejo Directivo**, en los cuales se autorizó la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil, y aprobar el inicio de trámite de contratación con base a la LACAP. Explicó que la presente solicitud obedece a que de acuerdo a circulares extraordinarias N° 60/2020 y 63/2020 emitidas por BOLPROS, S.A. de C.V., con fecha 23 y 25 de marzo de 2020 respectivamente, únicamente se tramitarán los procesos de compra que se encuentran publicados en la página Web de BOLPROS, S.A. de C.V. y que los que se han recibido y no se han publicado o pendientes de recibir, serán retomados cuando se hayan levantado las medidas del Gobierno. Circular extraordinaria N° 60/2020, de fecha 23 de marzo de 2020. Circular extraordinaria N° 63/2020, de fecha 25 de marzo de 2020.

N°	NUMERO DE GESTION	NOMBRE DEL PROCESO DE COMPRA	N° ACUERDO DE APROBACIÓN MODALIDAD DE COMPRA
1	7G20000012	SERVICIO DE ELABORACION Y DISPENSACIÓN DE FORMULAS ENTERALES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS	2020-0457.MZO
2	7G20000013	CONTRATACION DE SERVICIOS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS	2020-0511.MZO
3	7G20000014	SUMINISTRO DE ARTICULOS DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS	2020-0507.MZO
4	7G20000015	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y PAPEL CONTINUO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS	2020-0508.MZO
5	7M20000001	SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DEL ISSS	2020-0455.MZO
6	7Q20000006	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRITICOS TIPO 1 PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRITICOS TIPO 2 PARA H. MEDICO QUIRURGICO DEL ISSS	2020-0399.MZO
7	7Q20000007	ADQUISICION DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA, CIRUGIA ENDOSCOPICA Y COLOPROCTOLOGIA	2020-0451.MZO
8	7Q20000008	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS PARA H. MEDICO QUIRÚRGICO, H. GENERAL Y H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS	2020-0567.MZO
9	7Q20000009	ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DESFIBRILADORES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS	2020-0561.MZO
10	7Q20000010	ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS, PARTE I	2020-0512.MZO
11	7Q20000013	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL	2020-0651.MZO

El licenciado Campos Sánchez sugirió, con el decreto 19, si lo han facultada para que todo lo que esté relacionado con cosas médicas, insumos, y demás puedan realizar los proceso, porque la Bolsa dijo que no podía actuar en cosas que no fuera del covid, pero el decreto 19 está haciendo algunas ampliaciones a los trabajos de algunas empresas, aunque siempre relacionado con la emergencia pero les da una mayor apertura, sugirió que Bolpros pregunte si lo autoricen a que realicen procesos de cosas médicas o por situaciones de las instituciones médicas, considerando que ahora el decreto es amplio.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que entiende que la bolsa no tenía la capacidad logística para atender esos requerimientos porque no están trabajando a tiempo completo, es por eso que la Jefa de UACI dijo que haría los procesos a través de la LACAP.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0677.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL RELACIONADA A **REVOCAR LOS ACUERDOS DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA AUTORIZADAS EN EL MES DE MARZO DEL 2020 POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL** E INICIO DE TRÁMITE DE CONTRATACIÓN CON BASE EN LA LACAP; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LOS ACUERDOS DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DE MERCADO BURSÁTIL, Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE INICIO DE TRÁMITE DE CONTRATACIÓN CON BASE EN LA LACAP, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA. CONSIDERANDO QUE LA BOLSA ÚNICAMENTE TRAMITARÁ LOS PROCESOS DE COMPRA QUE SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DE BOLPROS, S.A. DE C.V. Y AQUELLOS REQUERIDOS POR LAS INSTITUCIONES, QUE SEAN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE SE NECESITAN EN LA PRESENTE EMERGENCIA NACIONAL, PARA LOS PROCESOS QUE SE HAN RECIBIDO Y NO SE HAN PUBLICADO O PENDIENTES DE RECIBIR, SERÁN RETOMADOS CUANDO SE HAYAN LEVANTADO LAS MEDIDAS DEL GOBIERNO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.3.5. Informe relacionado a casos sospechosos de coronavirus a efecto de desvanecer los rumores de situaciones que se han dado en algunos Centros de Atención del ISSS. Presentado por la División Regulación, Normalización y Vigilancia.

La relatora de la comisión informó que el doctor Ernesto Chávez Coto, Jefe del Departamento de Vigilancia Sanitaria, presentó el informe relacionado a los casos sospechosos de coronavirus a efecto de desvanecer los rumores de situaciones que se han dado en algunos Centros de Atención del ISSS. Explicó el informe que contiene: situación mundial, regional y nacional; situación de casos de infecciones respiratorias y neumonías atendidas en el ISSS; investigación sobre infectóloga del Hospital 1º de Mayo que violó su cuarentena al presentarse a trabajar a dicho hospital; además se desmiente rumor sobre cierre de Unidad Médica de Santa Tecla, el cual se debió a operativo policial para despejar vía por problema de circulación de vehículos; sobre el caso de paciente atendido como sospechoso de Covid-19 en la clínica médica de la Torre

Administrativa se cumplieron los protocolos de manejo y la decisión de cambiar la ruta de ingreso de trabajadores y de usuarios de la torre ejecutada por la Subdirección Administrativa para evitar hacinamiento de personas en trayectos de circulación para evitar cruce de usuarios y trabajadores

Explicó el informe de la manera siguiente:

El presente Informe contiene información solicitada por el honorable Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), sobre los casos sospechosos de coronavirus.

La División Regulación, Normalización y Vigilancia, ha mantenido un constante seguimiento a la alerta por Epidemia Covid-19 decretada actualmente, en la cual se garanticen respuestas veraces y oportunas.

Antecedentes

La Subdirección de Salud, traslada solicitud de la Comisión de Auditoría realizada por el Lic. Jesús Amado Campos Sánchez, representante del sector Empleador, a la División Regulación, Normalización y Vigilancia, en el cual se presente Informe Oficial sobre casos sospechosos de coronavirus a efectos de desvanecer los rumores de situaciones que se han dado en algunos centros de ISSS; entre ellos se menciona:

1. Aclara si la infectóloga que viajó a Alemania recientemente y no cumplió con el periodo de cuarentena porque ingresó al país por un punto ciego, efectivamente llegó a laborar al Hospital Materno Infantil 1º de Mayo
2. Si en la Torre Administrativa hubo un caso sospechosos y por eso el personal está ingresando y saliendo por el área del sótano.
3. Si se ha presentado algún caso sospechoso de Coronavirus en la Unidad Médica de Santa Tecla, porqué al parecer lo habían acordonado.
4. Informe periódico al Consejo Directivo de los casos sospechosos u otras situaciones relevante.

Explicó gráficas que contienen lo siguiente:

- Incidencia de casos de IRAS y neumonías en el ISSS, 2020
- Hospitalización por neumonías en el ISSS, 2020
- Distribución geográfica de las IRAS, ISSS, 2020
- Distribución geográfica de las neumonías, ISSS, 2020
- Incidencia de casos esperados próximas 24 horas vrs reales COVID-19, El Salvador 2020

Caso medico 1º de Mayo, informe del Director del hospital

Infectóloga que viajó a Alemania recientemente y no cumplió con el periodo de cuarentena porque ingreso al país por un punto ciego, efectivamente llego a laborar al Hospital Materno Infantil 1º de Mayo.

- Se recibió informe de director del hospital 1º de Mayo que había asistido a trabajar en periodo de guardar cuarentena.
- Se presenta a trabajar el 12 de marzo 2020, marcando su entrada según biométrico a las 6:23 horas y se retira a las 10:31 horas, justificando que procedía de Guatemala, por terceros yo sabía que estaba en Alemania, por eso controle a Dra. Archila Arias epidemióloga del hospital, notificándole el caso, que ella venia de Alemania y que debía haber quedado en cuarentena y le di la orden que ya no entrara a la instalaciones mientras no me trae un documento por OSI que defina o no su permanencia en cuarentena.
- Ese mismo día Dra. Archila se comunica con ella solicitándole llamar al 132, solicitar el documento de oficina sanitaria internacional, que no se presente al hospital sin esa documentación. Luego de eso casi todos los días se le habla para ver que paso con ella argumentando, que no le han visitado de OSI, pero que ella guarda cuarentena domiciliar.
- El día de ayer le hable por la mañana, argumentando que aún está en su casa ha cumplido cuarentena domiciliar y está esperando que se presenten del 132.

Caso paciente atendido en la clínica de la torre

- 17 de marzo a las 7:20 am, se recibe vía telefónica alerta de la clínica empresarial de la Torre Administrativa ISSS por la Dra. Encargada de dicha, Dra. Yanet de Marín acerca de un posible caso sospechoso de Coronavirus.
- Se desplaza equipo del Departamento de Vigilancia Sanitaria, conformado por epidemiólogo y Sr. Jefe de dicho departamento. Se utilizan medidas de bioseguridad para entrevistar a paciente, siendo discreto en el abordaje. Se entrevista a doctora encargada de clínica y enfermera responsable de la misma. Posteriormente se procede a entrevistar a paciente. Al ingresar a clínica se encuentra cerrada para atención al público, paciente aislado utilizando mascarilla.
- Personal de atención de clínica (médico y enfermera), se encuentra utilizando el equipo de bioseguridad completo y consistentemente (gorro, mascarilla, gabachón, guantes lentes protectores).
- Paciente NAHG de 54 años de edad, Dependencia institucional: Subsidio, Al momento consciente, con poca tos, irritación en garganta, T 36.8oC
- A las 9:45 am, se presenta el SEM con ambulancia y se traslada al paciente al área de sótano donde equipo de respuesta rápida de MINSAL se hace cargo paciente.

Conclusiones

- Se cumplieron las normativas de seguridad de protocolo de atención a pacientes en clínica con utilización consistente del equipo de bioseguridad
- Se cumplió con el protocolo de información establecido de notificación de estos pacientes
- Se dio respuesta de manera inmediata
- Se coordinó de forma eficiente y efectiva con el SEM
- El cambio de ruta de ingreso de trabajadores y de usuarios de la torre ejecutada por la SDA para evitar hacinamiento de personas en trayectos de circulación para evitar cruce de usuarios y trabajadores.

El señor Soriano hizo mención de los casos que positivos de covid que se han dado, como el caso de Metapán, el caso de hubo frente al restaurante Terraza en Santa Tecla, ambos casos los llevaron a San Rafael, así como otros el de los Planes de Renderos, la enfermera del Cantón las Casitas en Santo Tomás que salió del hospital Saldaña, y el otro que llegaron a traer en la carretera al Aeropuerto, este día por la mañana le llamaron de un caso en Ilopango, donde hubo una contaminación grande porque varias enfermeras metidas en una sola habitación, ha dicho que el Hospital Amatepec no estaba preparado para recibir caso, ahora ha rebasado y el problema más grave es que la mayoría de trabajadores no tiene una mascarilla, aún el ISSS no tiene un inventario para poderles dar a todos los empleados, dijo que eso es grave, además mencionó que la culpa no solo es la empresa privada.

Comentó que tiene un conocido en la embajada de Corea del Sur en los Ángeles, y le planteó una alternativa al Ministro de Salud (Dr. Alabí), porque le han dicho cuántos millones se quieren de mascarillas, pero tal vez pueden ser los trámites engorrosos que tiene el gobierno y el Seguro tal vez deben quitar algunos trámites para darle el equipo necesario al personal porque esta situación no es una broma.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0678.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADO A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA, EN EL CUAL PRESENTAN EL **INFORME**

EJECUTIVO SITUACIÓN COVID-19 EN EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL **INFORME SOBRE LA SITUACIÓN COVID-19 EN EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL;** DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; EL CUAL CONTIENE: SITUACIÓN MUNDIAL, REGIONAL Y NACIONAL; SITUACIÓN DE CASOS DE INFECCIONES RESPIRATORIAS Y NEUMONÍAS ATENDIDAS EN EL ISSS; INVESTIGACIÓN SOBRE INFECTÓLOGA DEL HOSPITAL 1º DE MAYO QUE VIOLÓ SU CUARENTENA AL PRESENTARSE A TRABAJAR A DICHO HOSPITAL; ADEMÁS SE DESMIENTE RUMOR SOBRE CIERRE DE UNIDAD MÉDICA DE SANTA TECLA, EL CUAL SE DEBIÓ A OPERATIVO POLICIAL PARA DESPEJAR VÍA POR PROBLEMA DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS; SOBRE EL CASO DE PACIENTE ATENDIDO COMO SOSPECHOSO DE COVID-19 EN LA CLÍNICA MÉDICA DE LA TORRE ADMINISTRATIVA SE CUMPLIERON LOS PROTOCOLOS DE MANEJO Y LA DECISIÓN DE CAMBIAR LA RUTA DE INGRESO DE TRABAJADORES Y DE USUARIOS DE LA TORRE EJECUTADA POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EVITAR HACINAMIENTO DE PERSONAS EN TRAYECTOS DE CIRCULACIÓN PARA EVITAR CRUCE DE USUARIOS Y TRABAJADORES; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.6. Solicitud de informar sobre el caso de lavandería y otras dependencias del ISSS donde hace falta recursos para desarrollar su trabajo. Presentado por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.

La relatora de la comisión informó que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos solicitó informar sobre el caso de lavandería y otras dependencias del ISSS donde hace falta recursos para desarrollar su trabajo, y se debe buscar una solución.

El doctor Rivera Ticas informó que hará la investigación y se presentará un informe al respecto.

La Administración notó nota.

El licenciado Barrera Salinas recordó que en la comisión de trabajo el doctor Cuéllar explicó un poco la problemática, dijo que es un área donde hay muchas personas mayores, el trabajo requiere mucho esfuerzo físico, dijo que algunos los habían enviado a sus casas, además iban a presentar un plan para saber cómo hacer ese cambio generacional.

El señor Soriano comentó que habló con el señor Subdirector Administrativo y el problema es que los informes que le pasan a la Administración contienen falsedad, además mencionó que en el call center hay 20 personas, verificó y estaban 22 personas, pero con la capacitación que hicieron recientemente, o el subdirector habló con el jefe porque a partir de ayer solucionaron ese caso, mencionó que son casos que les comentan y cuando ya coinciden dos o tres veces es que lo presenta acá pero no es para que se molesten si no que para que verifiquen lo que está pasando en ese momento, también en la misma unidad pasa que en las noches se quedan trabajando, son menos llamadas pero es bueno que den el servicio, lo malo es que dejen solo una persona en ese salón de seis de la tarde a seis de la mañana, sea hombre o mujer, pero cómo podría estar una mujer doce horas encerrada ella sola en esas instalaciones, cree que eso no es correcto, porque pueden ir a los Derechos Humanos, al Ministerio de Trabajo a exponer el caso, pero veces mejor se quedan callados porque los pueden quitar, reiteró que no es correcto que se queda sola una persona porque podría sentir un dolor, puede haber un incendio, un terremoto, y el vigilante que está pero en la puerta principal, cree que pueden hacer servicio pero que hayan dos personas por lo menos.

La Administración tomó nota

El Consejo Directivo se dio por enterado.

- 5.3.7.** Solicitud para que la administración informe sobre la disponibilidad de Equipo de Protección Personal (EPP) obligatorios para la atención de sospechosos y confirmados de Covid-19. Presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello. Representante del Colegio Médico de El Salvador.

La relatora de la comisión informó que el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello manifestó que se ha girado una nueva ley sobre el vestido y equipo de protección personal que se debe tener obligatoriamente para la atención de sospechosos y confirmados de Covid-19, por lo que solicitó a la administración informar al respecto.

Además manifestó que este día circuló un anteproyecto de ley aprobado por la Asamblea Legislativa, en donde se menciona que se prohíbe a las Instituciones de salud que ponga médicos a atender si no tienen el equipo de protección personal adecuado y que hayan recibido el entrenamiento preciso para usarlo, también menciona pacientes sospechosos o confirmados, entonces es una situación que obliga al Instituto a tener muchas otras precauciones, ya que si lo ratifican como Ley será prohibido para el Instituto,

personalmente se pone en la posición de los médicos y todo el personal que están atendiendo en las emergencias y los griparios, también es justo que tengan la protección adecuada, ya que en el momento que caiga la primera línea de defensa que son los médicos y personal de salud es muy preocupante, por tal razón su interés sobre eso, también dijo que lo importante es que tengan el traje las personas que lo necesitan.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

6.1. Requiere presentación de informe referente a: las acciones desarrolladas con los centros de atención del ISSS, en todos los niveles en cuanto a: a) educación al personal y entrenamiento en medidas preventivas en la crisis de salud del Covid-19; b) Qué tipo de material y equipo de protección personal según los niveles de atención a los usuarios. Presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, expresó que como representante del Colegio Médico de El Salvador, solicita que la Dirección General explique a este pleno las acciones desarrolladas con los centros de atención del ISSS, en todos los niveles en cuanto a la educación al personal y entrenamiento en medidas preventivas en la crisis de salud del Covid-19; y qué tipo de material y equipo de protección personal se ha entregado según los niveles de atención a los usuarios, aunque haya dicho en la comisión de trabajo el doctor Rivera Ticas que tiene todo pero en esta situación de pandemia han escuchado que tienen todo pero no tienen nada, lo que han visto es una improvisación absoluta, han visto sacar más de cien mil personas a la calle para contaminarse, ahora está saliendo el resultado de esa situación, han visto que han planificado una cosa, lo han dicho, lo hacen y lo cambian constantemente, da la impresión que no tienen un plan, esto lo dice porque primero dijeron que sería el hospital de Saldaña, después después dijeron que iban atender todos los positivos en el Hospital Amatepec, donde no hay condiciones suficientes de UACI, y luego el Hospital Regional de San Miguel que obligaron a una recepción y entrega hacia el Gobierno; pero resulta que ahora ya no, los están trasladando y quieren hacer del HMQ un centro de atención hospitalario para enfermos del Covid.

Mencionó, que lo anterior es como un esbozo del problema que han tenido en el manejo de esa situación y en el cual se ha involucrado el Instituto, y lo ha hecho por los aportes hechos, porque se supone que forma parte del comité ampliado, que generalmente se ven tres personas pero seguramente se reúne con otras personas incluyendo la Dirección General del ISSS, se ha involucrado en las compras, se ha involucrado con entregarle un préstamo con condiciones un poco claras, pero es un préstamo de veinticinco millones, más el Hospital Regional de San Miguel de ochenta y dos millones, entonces no es que el ISSS no se haya involucrado, y no es que este Consejo no haya apoyado, porque entiende que esta es una situación de prioridad nacional absoluta, por las variantes que están teniendo de conducta, de los resultado de personas que se están contaminando, y de las formas de manejo de los contaminados

Dijo que si empiezan a cerrar todas las dependencias donde hay un positivo, y se llevan al personal a confinarlo pero en quince días no tendrán personal, ni hospital para atender a los pacientes, señaló que no es la forma, pero todo lo que el Colegio Médico y sus filiales está involucrado en el problema con la experticia para eso, han opinado, y simplemente no los han aceptado, y al no aceptarlos los está llevando a todos en ese problema, solicitó informen cómo han educado al personal, qué entrenamiento les han dado, si ese personal ha tratado de entrenar a los pacientes, porque ahí está el resultado, dijo que en este país quieren matar a los médicos y a las enfermeras, cuando en otros lugares como en Europa les aplauden a los que están atendiendo a esos pacientes y aquí están discriminando y eliminando al gremio, y eso no es justo.

Hizo un llamado a la Dirección General porque a criterio personal, así como al de su gremio les interesa tener las respuestas a sus interrogantes.

La doctora Menjivar de Hernández consideró que cuando hay un caso positivo cierran el lugar para sanitizar el lugar, pero cuánto tiempo permanece cerrado.

La licenciada Cañas de Zacarias expresó que hay un protocolo hay seguir, hay una serie de cosas que este Consejo tiene todo el derecho de conocer, se comprometió a presentar completo.

El doctor Montoya Argüello aclaró que su petición es para que lo expliquen en este momento y no es para que les presente un informe dentro de quince días, o una semana.

La licenciada Cañas de Zacarias se comprometió a que en la sesión plenaria del próximo lunes la Subdirección de Salud presente un informe de todo lo que han solicitado, aclaró que hay temas que no los

maneja totalmente, y necesita que este Consejo tenga una información amplia, precisa y concisa para que a nadie le quede duda de todo el esfuerzo que está haciendo la Institución, el Gobierno, porque si bien es cierto que no hay ninguna cosa que sea perfecta, la Institución está haciendo todo lo posible por darle lo mejor a los médicos, a las enfermeras, pero deben entender que nadie ha tenido experiencia en manejar una pandemia de este tipo, dijo que desea que todos en este Consejo queden satisfecho de la información, y la parte técnica la maneja la Subdirección de Salud, además aclaró que todo lo que ha solicitado lo han entregado a los empleados, a los administrativos, a los médicos, a las enfermeras, y lo que mencionan de los \$25 millones como que es lo más oscuro que ha hecho el ISSS, dejó claro que es lo más transparente que ha hecho la Institución porque está siendo fiscalizado por la Corte de Cuentas, la CICIÉS, la Auditoría Interna, y todo los que están trabajando en eso, dijo que por eso \$25 millones nadie de este Consejo será llamado por la Corte de Cuentas.

El licenciado Solano expresó que el planteamiento que hace el doctor Montoya, es con conocimiento de causa, pero además lo hace bajo la tutela del Colegio Médico y eso es más importante porque es un gremio que está siendo afectado, cree que la Institución ha puesto bastante de su parte, realmente el ISSS ha puesto gran cantidad de recursos tanto humano, así como económico y materiales; en cuanto a lo solicitado por el doctor Montoya para que el Consejo en pleno tenga una respuesta sobre lo solicitado es aceptable y es imperativo se dé cumplimiento, dio su apoyo en cuanto a lo solicitado.

Agregó, en cuanto a lo mencionado por la licenciada de Zacarias, que no cuenta con la información de algunos de los rubros, también es comprensible el tema a menos que llamen a las personas en este momento y satisfaga cada una de las interrogantes, pero lo deja a consideración del doctor Montoya, dijo que el pleno lo apoyará.

En cuanto al tema de los \$25 millones, a criterio personal se ha opuesto y es porque tiene sus razones jurídicas, no habla que es un mal uso, porque está totalmente convencido que hicieron un buen esquema de cómo se debe hacer la utilización de esos recursos, lo que considera que es razonable; además consideró que el ISSS no es una caja de préstamo, sino que es seguridad social, si hay una emergencia, es una emergencia, aclaró que no está equivocado en el tema porque cree que es un tema muy delicado para el ISSS, pero ha visto que están haciendo las cosas muy transparentemente, pero tampoco no hay ninguna disposición en el Reglamento, ni el ordenamiento del Seguro Social, que diga que el ISSS puede hacer un préstamo, eso no existe, y más recibirlo de esa manera, también mencionó que no está de acuerdo en que diga que esas situación no tendrán repercusiones, porque sí habrá pero espera que sean positivas.

El señor Soriano consideró que el Colegio Médico de El Salvador en este momento ha quedado un poco corto, porque ya hay médicos y enfermeras infectados, recordó que de una aclaración que hizo la señora Directora de que el Gobierno ya había tomado cartas en ese asunto, y saben cómo llevan el control, y sus actividades, pero cree que el Gobierno puede trabajar por su lado pero el ISSS puede trabajar por otra parte, porque le corresponde ver al trabajador cotizante, por de los empresarios son pocos los que van a pasar consulta al seguro, cree que la Institución puede hacer algunas compras directamente como ISSS, deben plantearlo en esta mesa y el Consejo verá si los apoyo o no, desconoce si todavía pueden comprar, dijo que tiene la dirección de la persona que es salvadoreña que está trabajando en grandes empresas en Estados Unidos, aclaró que no está cobrando ningún porcentaje, pero tiene los números de teléfono y vean si conviene, pero si están esperando compras que ya vienen de camino entonces bienvenido, cree que este Consejo debe ver cómo se abastece.

Recordó, que hizo una propuesta para que los ayudaran porque ya sabía lo que podía pasar, tienen experiencia con un temporal, y el Gobierno dijo que estaba todo cubierto, pero la gente estaba aguantando hambre, entonces por eso pedían en calidad de préstamo para poderles dar a esa gente que están sin mascarilla todavía, y así hay en todos los departamentos, dijo que tiene gente que aún no tiene una mascarilla y si tiene la están lavando, en ese sentido pidió que compren los implemento, además solicitó que la Administración realice un estudio, es más cree ya deben tener las necesidades aproximadas que necesitan, además sugirió pongan atención con los administradores, del Hospital Amatepec, lo mismo que en Ilopango porque tienen un desorden, en cambio hay otros como el de Soyapango, el de Zacamil que difieren los criterios pero los administradores también están teniendo problemas, dijo que los administradores tienen que estar bajo la tutela de los directores, pidió a la Administración presenten al Consejo lo más pronto posible compras directas de lo más urgente, dijo que al que le corresponde más es al gobierno central, tiene mucha ayuda en cambio el ISSS no tiene ayuda, tiene entre otras cosas, dijo que deben hacer lo que se pueda porque es urgente.

La licenciada Cañas de Zacarias expresó para tranquilidad de todos, que la Administración se ha preocupado para comprar sus propios suministros, pero es del conocimiento de todos que hay una escasez a nivel mundial, los insumos no han venido en los plazos que desean, pero para la otea semana están esperando un pedido de un millón y medio de un pedido de tres millones de mascarillas quirúrgico, al final de mes vendrán doscientas cincuenta mil mascarillas N-95, han pedido cien mil trajes de seguridad, vendrán cincuenta mil primero, mencionó que pensaban que en las compras iban a gastar dos millones de dólares pero llevan ya seis millones solo en insumos porque así como crece la necesidad han aumentado los precios, pero a pesar de todo eso han comprado, y están en la espera de recibirlo.

En cuanto al tema del personal de salud que tiene miedo de regresar a sus casas, porque están expuestos al virus todos los días, el gobierno ha habilitado hoteles, para el personal del ISSS habilitó el hotel Holiday Inn, para los casos sospechosos, y hay otros hoteles para personas que no quieren llegar a dormir a sus casas por el temor de llevar el virus a sus hogares, mencionó que esas personas solo le mandan el nombre y le dicen que no quiere ir a su casa porque es un riesgo para su familia, entonces toman el nombre y tienen un hotel asignado, donde pueden dormir, lavandería, comida y todo, están haciendo grandes esfuerzos, es por eso que desea que la Subdirección de Salud presente todo lo que se está haciendo, porque están cuidando al personal médico y de enfermería, tiene claro que no todo es perfecto quisieran hacer mucho más, pero están trabajando en mejorar en la medida que las posibilidades lo permita.

El doctor Montoya Argüello solicitó que esa información se las envíe por escrito en un término de cuarenta y ocho horas al Consejo para que sea del conocimiento y lo puedan discutir en la plenaria del lunes.

El señor Soriano sugirió que esa información no solo sea de un informe, porque la emergencia continúa, cree que deben considerar que cada cierto periodo estén informando al Consejo.

El licenciado Corleto Urey secundó la sugerencia del doctor Montoya, de que envíen la información en cuarenta y ocho horas, toda vez que sea factible para la Dirección, porque si votan por algo que no es factible para la Administración no es conveniente.

El licenciado Barrera Salinas expresó que hay un compromiso de la Directora General que presentará un informe completo el día lunes, y que vendrá lo que están en el campo, además entiende que quieren que la información sea enviada antes de la sesión plenaria, pero están en la disposición del tiempo de la Administración porque no solo están haciendo ese trabajo.

El licenciado Solano pidió una buena armonía en el Consejo, inclusive como miembros de este Consejo se están exponiendo a una cantidad de situaciones, pero cree que cuando un miembro del Consejo necesita algo, sea quien sea pide que por favor vean la forma de entregarlo, y 48 horas para un informe ejecutivo sobre esas tres respuestas, no es un problema.

El doctor Cuéllar Rodríguez mencionó que es importante cuando dicen que sea un informe ejecutivo, pero si ya quieren un informe profundo de cada uno de las acciones es muy difícil que sea presentado,

recordó que ya habían pedido se presentara un informe de cómo iba la pandemia, y el jefe de Vigilancia Sanitaria todos los lunes viene con el informe pero debido a que las agendas están tan cargadas no lo pueden incluir, pero el informe lo han estado presentando; por parte dijo que es importante decir al Colegio Médico que les apoye con el personal médico y sanitario para que cumpla las medidas, porque mucho lo que están viendo no depende solo del Instituto, sino que también de un hospital privado, es algo que se debe precisar porque al final lo que se necesita son las medidas de protección.

Informó, que todo el periodo de la semana santa y el inicio de la siguiente semana anduvo en todo el interior del país, verificando que el personal tenga lo necesario, que lo ocupen adecuadamente, pero hay con una cuestión cultural porque al comparar con una sociedad europea donde les aplauden y aquí los apedrean, los sacan la misma gente, es más Comédica, cuando un médico llega con su ropa de descanso, y que ni siquiera había estado en primera línea, tampoco lo han dejado entrar, entonces es algo cultural, no lo van a cambiar por decreto, sino que están hablando de una condición, por lo que pide que el Colegio Médico los apoye independientemente esté de acuerdo con las medidas gubernamentales, pero sí desea la educación de los agremiados, para que en los lugares de trabajo ocupen las medidas de seguridad.

Mencionó, que la indicación presidencial es que se les diera lo necesario a los médicos, pero fue más allá, de no solo que tengan lo necesario sino que lo sepan ocupar, reiteró que necesitan el apoyo de todos, y ante el temor, la cultura del salvadoreño, que lo primero que hace ante lo que no conoce es atacar, algo básico, es por eso que pide que el mismo Colegio Médico haga conciencia de sus mismos agremiados que ocupen sus medidas.

El doctor Montoya Argüello se comprometió a trasladar la sugerencia al Colegio Médico de El Salvador.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a consideración el requerimiento presentado por el doctor Montoya, Argüello, que se remita en 48 horas un informe ejecutivo sobre las acciones desarrolladas con los centros de atención del ISSS, en cuanto a educación al personal y entrenamiento en medidas preventivas en la crisis de salud del Covid-19; Qué tipo de material y equipo de protección personal según los niveles de atención a los usuarios, el cual obtuvo 8 votos a favor, de lo cual tomó nota la administración.

6.2. Presentación de informe sobre las razones de cambio de planes sin aparente planificación en relación a todos los sitios de atención de pacientes con Covid-19 positivos. Presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, solicitó expliquen las razones de cambio de planes sin aparente planificación en relación a los centros de atención, porque para la atención de los pacientes con Covid-19 positivos están variando los sitios de atención, desconoce por qué, es por eso que a criterio personal así como el colegio Médico se pregunta cuáles son las razones para esos cambios de planes aparentemente sin planificación., pero este día precisamente con énfasis en la designación del HMQ, para atender pacientes Covid positivo, porque ese es un hospital muy especializado donde hay personas que tienen bajas defensas por sus propios tratamiento de oncología, de urología, donde les han hecho trasplante, entre otras cosas, todas las dependencias que se encuentran en oncología se complementan con el HMQ, y llegan los pacientes oncológicos pero los manda a exámenes en el HMQ y están en ese continuo intercambio de sitio y ahora les pondrán personas con Covid positivo, entonces ante esos hoy salió un manifiesto de 13 asociaciones de pacientes con diferentes problemas solicitando que no se tengan pacientes Covid positivos porque están en riesgos sus vidas, sus tratamientos, es por eso que preguntó por qué están designando al HMQ porque podría haber sido el último bastión que pudieran haber tomado, teniendo más oportunidades para poner el manejo de los pacientes Covid positivo.

Consideró que el positivo no necesariamente debe ser hospitalizado, lo que correcto es que sea vigilado, tengan la vigilancia domiciliarmente y cuando tenga un problema y se le instruya a la familia, entonces será hospitalizado, si es manejado de esa manera tampoco será una gran explosión, y si se da los tratamientos adecuados en la primera fase probablemente ni siquiera van a necesitar respiradores, dijo que son las ultimas cosas que se han estado investigando en Europa por la inmunología que se está dando dentro del problema del Covid, entonces fuera de que no necesiten hospitalizar a todos los positivos, no necesitan cerrar las áreas, si el sanitizar, pero eso es en 15 minutos, pero las personas que sean positivas no deben renegarlas del trabajo sino que mantenerlo siempre que sean asintomáticos, deben mantenerlos en sus casas, pidió una respuesta al respecto.

La doctora Menjivar de Hernández expresó que se une a la preocupación del doctor Montoya porque cuando preguntó cuál era la ruta de los hospitales a seguir cuando fueran incrementando los casos y el HMQ no mencionaron que iban atender ese tipo de pacientes por el tipo de pacientes que llega, pero ya con lo que han dicho queda una preocupación bien marcada, pero por qué ha cambiado esa ruta que ya les habían explicado.

El licenciado Campos Sánchez expresó que ha notado que el ISSS toma una serie de medidas pero se enteran por el periódico, dijeron que iban a utilizar el Hospital Amatepec pero la información oficial ya cambió, y ellos como miembros del Consejo que viene acá, y toman decisiones, arriesgan en cuanto a su peculio porque todas las decisiones que aquí toman tienen consecuencia pero no están informados, desconocen qué hubo en Mejicanos, o lo que hubo en los Planes de Renderos pero acá no tienen ninguna información como miembros del consejo, sino que tienen que leer el periódico, entonces no solo es la información técnica que dice el doctor Montoya, sino que también los estén informando, dijo que no cree que sea mucho tiempo que dos o tres veces al día les manden mensajitos en cuanto al cambio que ha tomado la dirección del Seguro, a menos que los cambios no sean tomados en la Institución, y se estén tomando desde otra parte, recordó que desde hace días ha solicitado información sobre todo lo que el ISSS está haciendo.

El doctor Cuéllar Rodríguez expresó que es un sistema nacional de salud trabajando en conjunto, en efecto es muy difícil ir antes de la información de las redes sociales para poderse comunicar porque hay ciertos pasos, y decisiones que van tomando en el día a día con la emergencia, y aunque quiera informarles, pero nadie está preparado para el manejo de una pandemia, la indicación que se giró en un momento dado desde el instituto cambió desde la alerta, desde el primer caso, desde el primer muerto, desde las condicionantes socioculturales que están tratando, entonces en la medida que alguien quiera tener algo tan planificación no resultará porque en el día a día con el datos que van tomando, con el número de muestras van sacando, y algo que a criterio personal llamó su atención es que hace un par de semanas la gran preocupación del mundo médico era el aumento en el número de pruebas, entonces al incrementar las pruebas se iban a infectar porque el virus está circulando, hay decisiones de índoles epidemiológicas que van tomando adelantándose convencionalmente a lo que han venido haciendo, están preocupados en estos momentos porque a pesar que la economía se está viendo alterada por las decisiones que se han tomado por la cuarentena, pero empiezan aparecer casos y entonces al parecer no estuvo tan mal la decisión de haber hecho equis acción en su momento, pero todavía se van más allá y están diciendo por qué varían los planes de momento a momento, o por qué no se han tomado tales decisiones, son una series de condicionantes que se van tomando en su momento y llama más la atención la necesidad de hacer un hospital en el Cifco, porque como bien lo han mencionado los representantes tanto del Colegio Médico y Sociedad Dental, y en efecto hay varios servicios en cada uno de esos hospitales que los vuelven únicos, y cuando se ocupa la capacidad instalada y no piensa en sacar en otro lugar, el hecho de poder dar este tipo de atención da mayor fortalece la decisión de hacer en el Cifco un hospital fuera de esos lugar, porque todas las asociaciones de pacientes se están quejando en estos momentos.

Comentó que han dicho por qué no arman un lugar como ha hecho Estados Unidos, un centro en un estadio, pero tiene que ver el sistema de aguas, porque no solo es montar y meter a la gente ese centro, sino que, toda la disposición, dijo que al final es malo si lo hace, o malo si no lo hace, al final no quedarían bien con la población en general, pero es importante que cada una de las medidas tiene una lógica, con respecto a lo del HMQ es un punto que será explicado en la sesión plenaria.

El doctor Montoya Argüello consultó si está confirmando que el HMQ será ocupado para pacientes positivos de COVID-19.

El doctor Cuéllar Rodríguez aclaró que no, que llama su atención la noticia del HMQ pero eso les da el fortalecimiento para utilizar un lugar extra, dijo que no tiene conocimiento que ese hospital será ocupado para este tipo de pacientes.

El licenciado Chacón Ramírez mencionó que por parte de la Institución está la Subdirección en el equipo multidisciplinar epidemiológico, por tanto es la Subdirección de Salud quien puede dar la información adecuada del informe que están solicitando.

El licenciado Solano expresó que la política de salud la maneja el Ejecutivo como un imperativo constitucional, y es por eso que la Asamblea Legislativa emitió un decreto de emergencia que lo faculta para todo en esta emergencia, pero eso es una situación importante porque es el Ejecutivo que tiene por Ley Constitucional frente a una pandemia de esta naturaleza, lo que requiere es que se alejen del Ejecutivo porque están en una Institución de seguridad social, y el dueño no es el Estado, y cuando se compran eso como una regla, porque es de los trabajadores y del Patrono, y se entienda que el ISSS no tiene donación de nadie más que el aporte, entonces cuando se comprenda qué es la seguridad social se comprenderá que cuando están en esta mesa piden informes, y piden informes porque el ISSS su patrimonio es producto de esas cuotas, entonces cuando dicen que el activo ISSS va en función del HMQ entonces llama la atención porque no es del Estado; dijo que es bueno la representación del Estado y que bueno la representación de cada uno de los miembros de este Consejo, pero acá es seguridad social, esto es creado con fondos privados y una participación pequeña del Estado que no paga tradicionalmente, y cuando se entienda esto entenderán muchas cosas; entre otras cosas mencionó que este Consejo es una autoridad y tienen que saber cuáles son esas actividades adicionales que el Ejecutivo requiere pero con urgencia hacer entonces frente a eso y una buena explicación no podrían dejarlo de hacer pero bien, dijo que por terceros se están dando cuenta de lo que el ISSS está haciendo, y este Consejo que son los primeros no saben qué es lo que sucede, consideró que es una falta de comunicación.

El doctor Cuéllar Rodríguez recordó que salió una noticia en redes sociales, donde dijeron que en el HMQ tenían el primer caso, que estaban en cuarentena, pero la verdad es difícil estar a la par de las redes sociales, que por pánico o por lo que sea están comentando, y en las redes comentan, dicen y cualquier cosa, dijo que es una situación difícil y desconoce de dónde ha salido esa parte, reiteró que es la Subdirección de Salud quien tiene el detalle, además mencionó que es necesario se les informe cada situación que vaya pasando, han procurado hacerlo, siempre ha estado afuera la persona pero por las agendas que vienen cargadas no han tenido la oportunidad de informar pero a través de la Subdirección de Salud se informará.

El señor Soriano sugirió que la Administración en su momento algunas áreas se puedan volver a retomar, cuando pase esta epidemia, porque puede traer compras de dos millones, tres millones, pero esto puede aguantar unos tres o cuatro meses, además consideró que el nuevo Subdirector General ha recibido en un mal momento ese cargo, pero el Consejo estará apoyándolo; el tema es que van aportar calderas pero no tienen los insumos para los médicos, enfermeras y para dar al enfermo, dijo que la prioridad es enfrentar esta epidemia porque si no se van a quedar con una cantidad de gente enferma, consideró que ya no se le esté ayudando más al Gobierno y concentrarse en el compromiso cuando fueron juramentados, porque están respondiendo a sus sectores, y como médicos, como personas, como salvadoreñas entienden la situación que están viviendo; por otra parte se refirió al HMQ, al área de UACI donde antes con 10 camas de en esa área se miraban con dificultades, más ahora con están con esta epidemia que están enfrentado, no digamos Oncología que es el dolor de cabeza que tienen, dijo que es una bomba de tiempo esos hospitales por la cantidad de pacientes que llegan y el tipo de pacientes que son, cree que ya debieron instalar un anillo periférico porque sería mortal tanto para los pacientes como el personal que está, entre otras cosas consideró que deben hacer un plan de emergencia aunque sea tardía pero para salvar vidas, además que la Institución compra sus propios insumos, y valoren si pueden detener algunas compras, para que puedan servir esos fondos para lo que más urge en este momento, sugirió lo analizaran.

El doctor Montoya Argüello manifestó que ve con agrado la posición de la Administración de ser receptivo ante situaciones que están planteando a favor de todos los trabajadores de salud, incluso los que hacen la limpieza porque tienen la necesidad de protegerse, en ese sentido si toman cualquier observación por parte de este Consejo como la posibilidad de evitar un error que puedan cometer, vale la pena lo piensen, dijo que en las administraciones públicas específicamente hay un temor decir la verdad al que manda, es difícil lleven la contrario al señor Presidente es casi imposible, pero cuando hay receptividad, cuando hay capacidad de aceptación de pensar y de razonar es cuando vale la pena de apoyarse en todas las posibilidades de opinión diversas que puedan haber en un consejo que es tan plural como este, y

tomarlas, recordó que hace poco estaban con instalar unas farmacias, una en Santa Tecla y la otra en Plaza Mundo, y creía que la mayoría que iban a llegar era la gente mayor de los sesenta años, gente que estaba muy expuesta a adquirir el virus, y que muchos de ellos iban a salir con acompañantes duplicando el número de personas en riesgo, no emitió ninguna opinión por el correo del consejo, porque no le parecía, era preferible que incrementaran la entrega domiciliar tal vez por motocicletas, o con lo que fuera, dijo que ese tipo de cosas si la orden la hubiera dado otro tipo de empresa probablemente no lo hubieran tomado en cuenta, como no se ha hecho a lo mejor tomaron en cuenta la opinión que en ese momento se dio y siempre es en función de los derechohabientes y del personal.

El licenciado Corleto Urey expresó que ésta no es una Institución de salud privada, están en una Institución de seguridad social contributiva, están hablando de salud pública, pero que tiene una características administrativas muy particulares e importantes en el sentido que es una Institución autónoma en lo técnico y en lo administrativo, comparte mucho las preocupaciones que tiene el licenciado Solano, y el Colegio Médico que los llevó en su momento a no votar, pero es importante que esos temas sean planteados acá no en la prensa, donde solo se dice las verdades a media, cree que hasta ahora escucha de parte del licenciado Solano puntos legítimos para haber votado en contra, no lo hizo en su momento.

Por otra parte, cree que la Administración debería tomar muchas cosas porque es parte de este Consejo y a veces la Ministra de Economía le pregunta algunas cosas y que desconoce, consideró que habían creado un WhatsApp para que pudieran facilitar esa información, aclaró, que no está en contra de celebrar como amigos en el WhatsApp, pero prefiere menos oraciones, menos comentarios, menos debates técnicos de los médicos pero más información, y secunda la posición del licenciado Campos porque como Consejo Directivo necesitan más información y de esa manera atenuar esos comentarios irresponsables de las redes sociales, además se sentirán que los toman en cuenta para la toma de decisiones; dijo que entiende que no todas las decisiones están en manos de la Administración, está el Sistema Nacional de Salud pero tampoco los van a obligar a que respondan porque no lo pueden decir, pero sí comunicar situaciones como lo del HMQ que no han tenido ninguna información de parte de la Administración si es cierto o no.

Solicitó que la comunicación debe ser más efectiva, consideró que debe haber un canal común para que como Consejo Directivo conozca esas cosas, porque ya se está desvirtuando muchas cosas, lo de los contagios entre otras cosas, sugirió busquen mecanismos de comunicación aparte del WhatsApp, hay otros medios, esto les ayudaría a todos.

El licenciado Solano manifestó que difiere de lo manifestado por el licenciado Corleto cuando dice que fue una irresponsabilidad de su parte el haber dado declaraciones, pero no es así, sino que fue su deber, además mencionó que siempre hará énfasis en qué es el Seguro Social, dijo que conoce muy bien el tema de la seguridad social, y el Estado tiene una obligación Constitucional pero a través de los tributos que el ciudadano hace, por eso, esos impuestos se traducen a esa obligatoriedad del Estado, en el caso de la seguridad social es una cotización obligatoria, totalmente diferente pero que además tiene prestaciones y beneficios, es ahí donde no puede desligarse de lo qué es la Seguridad Social, entre otras cosas pidió lo comprendan la posición que tiene que es seguridad social y el puesto y cargo que ostenta de una representatividad del sector empleador y por eso actúa de esa manera.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación darse por enterados de la solicitud presentada por el doctor Roberto Eduardo Montoya, la cual fue aprobada con 8 votos, y encomiendan a la Administración, presente un informe sobre las razones de cambio de planes sin aparente planificación en relación a todos los sitios de atención de pacientes con Covid-19 positivos. De lo cual la administración tomó nota.

6.3. Requiere informe referente a la inauguración del hospital Regional de San Miguel, presentado por el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

[REDACTED]

- I. [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

6.4. Requiere aclaración sobre la entrega del bono a los empleados, autorizado por el Gobierno, presentado por el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral.

El señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral, se refirió a la entrega del bono a los empleados autorizado por el Gobierno, tiene conocimiento de una circular que hizo el licenciado Chacón y que no están de acuerdo porque quieren hacerlo selectivo, porque gente del Ministerio de Hacienda dijo la semana pasada que tenían que pagar ese bono a todo el personal, porque habrán médicos que no les darán si no están laborando, otro personal son las secretarias y están trabajando para el ISSS, los mismos jefes, licenciados están laborando, el caso del personal del call center también ha estado trabajando, en ese sentido no está de acuerdo que se selectivo porque puede quedar mucha gente desprotegida, tienen derecho el médico, la enfermera, personal de limpieza, pidió hagan un buen análisis.

La licenciada Menjivar de Hernández recordó que la semana pasada solicitó presentaran un informe sobre ese tema, de que cuándo lo iban a entregar pero le respondieron que estaban pendiente de los lineamientos que el gobierno iba a dar, cree que cuando lo tengan presentarán el informe, comentó que les habían girado un correo donde les decían que los odontólogos habían quedado afuera, pero luego lo retomaron, ya que si bien es cierto que están trabajando por turnos pero en ese turno que tenga pueda que ser que llegue una emergencia, ya que están en la primera línea de contaminación y de contaminantes, y es que la profesión de odontología con este virus está siendo bien afectado en todo sentido, es por eso que solicitó un informe para que valoraran bien toda esa situación.

El licenciado Chacón Ramírez expresó que las instrucciones fueron dictadas a las jefaturas de los centros de atención, lógicamente tanto la señora Directora como el señor Subdirector han recibido un lineamiento de cómo dar ese bono y básicamente lo que pidieron es que entregaran el listado de personal

de atención directa, pero esto fue modificándose y fue variando por las instrucciones que en su momento se recibieron, en estos momentos todavía no lo han dado ninguna autoridad del Sistema Nacional de Salud ni cualquier otra institución pública ha dado ese bono, aclaró que pidieron es el listado de personal pero eso se ha venido modificando por los parámetros que el Gobierno dé, porque los fondos vendrán de ellos, lo que desean es garantizar los fondos, pero cuando tengan las líneas claras presentarán la propuesta.

El señor Soriano manifestó que el problema es, que cuando les conviene es semiautónomo, sino es público, sino es autónomo, consideró que la enfermedad está creciendo por mala suerte con el personal del ISSS, sabe que el tema es delicado pero por lo menos salga afectado el menor número de empleados.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud hecha por el señor Ricardo Soriano, la cual fue aprobada con 8 votos, y encomiendan que la Administración presente informe sobre la entrega del bono a los empleados que ha sido autorizado por el gobierno. De lo cual tomó nota la administración.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las quince horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Alejandro Arturo Solano
Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello
Miembro del Consejo

Rosa Delmy Cañas de Zacarías
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.